

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 10 DE JULIO DE 2012**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIO ACCTAL.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

**CONSEJERO DE GOBIERNO - NO
CONCEJAL-**

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **diez de julio de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia la Concejala-Secretaria, D^a LAURA PONTES ROMERO,

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 10 DE JULIO DE 2012 (34/2012).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día 10 de julio de 2012 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este

Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I.PARTE RESOLUTIVA

1/329.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2012.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/330.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.-

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

3/331.- CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO DE SANTANDER POR IMPORTE DE 1.700.000,00 €. (EXPTE. OT 14/2012).-

4/332.- CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO DE SANTANDER POR IMPORTE DE 3.640.951,94 €. (EXPTE. OT 15/2012).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

5/333.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y LOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS ESPECIALIDADES EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 240/2012).-

6/334.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2012. (EXPTE. 249/2012).-

7/335.- APROBACIÓN DE LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2012.-

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

8/336.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 42/2012).-

9/337.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 43/2012).-

10/338.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 44/2012).-

11/339.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 45/2012).-

12/340.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS CON DESTINO A LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. (EXPTE. 47/2012).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

13/341.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

14/342.- APROBACIÓN INICIAL DE LA QUINTA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO". (EXPTE. 1PP/06).-

15/343.- APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL DE VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL ÁREA URBANA DE CAMPODON. (EXPTE. 3CON/12).-

16/344.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN EFECTUADA POR LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DEL TRAMO DE LA CARRETERA 501 DESDE SU INICIO HASTA SU CONEXIÓN CON LA CARRETERA M-506 (EXCLUIDA GLORIETA). (EXPTE. P-114/2012).-

17/345.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL (I.T.V.), EN LA AVDA. DE AMÉRICA Nº 6, SECTOR 6

"AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES", PROMOVIDO POR EL GRUPO ITEVELASA S.L. (EXPTE. 012/O/12).-

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

18/346.- ACUERDO RELATIVO A LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE NORMALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

19/347.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD DURANTE EL AÑO 2012.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alorcón a seis de julio de dos mil doce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/329.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2012.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 26 de junio de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/330.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de junio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.

En el esquema organizativo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal queda estructurado en tres niveles. En un primer nivel aparecen las Concejalías Delegadas de Área - Tenencias de Alcaldía, en un segundo nivel figuran las Concejalías Delegadas y en un tercer nivel organizativo las Direcciones Generales. Dentro de estos dos últimos niveles hay Concejalías Delegadas donde las materias que se le asignan son propias y en estos supuestos, en consecuencia, sólo quedan dos niveles, la Concejalía Delegada de Área – Tenencia de Alcaldía y la Concejalía Delegada.

Por tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo de delegación de competencias en Órganos Superiores y Directivos de este Ayuntamiento:

CAPÍTULO PRIMERO.- EN MATERIA DE CONTRATACIÓN QUE NO AFECTE A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

Delegar en el Director General de Hacienda y Presupuestos, la autorización de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando su cuantía no exceda los límites del contrato menor establecidos en el artículo 138 del citado cuerpo normativo en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Se delega igualmente en el Director General de Hacienda y Presupuestos el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

CAPÍTULO SEGUNDO.- EN MATERIA DE CONTRATACIONES QUE AFECTEN A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO MOBILIARIO MUNICIPAL Y EN GENERAL, RESPECTO A LA GESTIÓN DE DICHO PATRIMONIO Y LOS DERECHOS EN RELACIÓN AL MISMO

I.- Atribuir al Director General de Hacienda y Presupuestos, la gestión administrativa del Patrimonio Municipal con carácter general, delegándole las

facultades resolutorias precisas a tal fin, salvo las correspondientes a la adquisición, enajenación de bienes inmuebles y otorgamiento de concesiones de dominio público y la imposición de gravámenes de naturaleza real sobre dichos bienes, que se las reserva la Junta de Gobierno Local.

Corresponderá igualmente al Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de la delegación que en este apartado se contiene, el otorgamiento de todas las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con casetas, puestos ambulantes, mesas-veladores, etc... con la aprobación de la oportuna liquidación de tasas o precios públicos, cuando sea procedente y con las facultades de levantamiento de lo instalado y sanción cuando proceda legalmente, por no atenerse el tercero autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones. Se delega igualmente en dicho Director General, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

La delegación comprende igualmente la aprobación, disposición y/o compromiso del gasto correspondiente a los anteriores contratos, así como la liquidación de las obligaciones y derechos oportunos.

Se exceptúan de estas delegaciones las que, de forma expresa, quedan recogidas en los apartados II y III de este Capítulo Segundo.

Se delega igualmente en el Director General de Hacienda y Presupuestos, las facultades correspondientes a la recuperación de oficio de los bienes, ya sean del dominio público o patrimoniales de este Ayuntamiento, que se encuentren indebidamente ocupados, salvo que su recuperación requiera, por la normativa legal aplicable, acuerdo plenario.

II.- Delegar en el Concejal de Salud y Mercados, la concesión de las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con el mercadillo municipal y puestos ambulantes de productos alimentarios, cuando no sean objeto de concesión. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas.

Se delega en el Concejal de Salud y Mercados, las facultades de levantamiento y sanción cuando sean legalmente procedentes, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a que este Capítulo Segundo, apartado II, se refiere. Se delega igualmente en dicho Concejal, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

Se delega en el Concejal de Salud y Mercados, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, así como las facultades precisas para

el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

III.- Delegar en el Concejal de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales la concesión de las licencias, permisos y/o autorizaciones precisas para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con atracciones, casetas, circos ambulantes, plazas de toros, que se instalen con motivo de fiestas patronales, ferias culturales, feria de abril y en general, actos de carácter lúdico o cultural. El presente apartado se refiere, únicamente, a los derechos de ocupación de vía pública, sin perjuicio de que la licencia de funcionamiento de locales provisionales de espectáculos, o de atracciones recreativas, deba disponer de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el órgano competente, según los Decretos de delegación de Alcaldía. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación del dominio público.

Se delega igualmente en el Concejal de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales las facultades de levantamiento o sanción, cuando sea legalmente procedente, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a que este apartado III se refiere. Se delega igualmente en dicho Concejal, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

Se delegan en el Concejal de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida (Teatro Buero Vallejo, Salas de Exposiciones, Centro de los Castillos, MAVA, Centros Culturales-Antes Cívicos etc.), así como, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

IV.- Delegar en el Concejal de Educación y Universidad, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, incluidos los Centros de Enseñanza de titularidad municipal.

Delegar en el Concejal de Educación y Universidad , las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado IV se refiere, en relación a los inmuebles adscritos a la Concejalía de Educación y Universidad, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

V.- Delegar en la Concejala de Deportes y Juventud, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, incluidas las Instalaciones Deportivas que permanezcan bajo directa dependencia del Ayuntamiento, así como el Centro Joven.

Delegar en el Director General de Cultura, Deportes y Juventud, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado V se refiere, en relación a los inmuebles adscritos a la Concejalía de Deportes y Juventud, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

VI.- Delegar en la Concejala de Infancia y Mujer, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida.

Delegar igualmente en la Concejala de Infancia y Mujer, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado VI se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

VII.- Delegar en el Concejal de las Artes, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida.

Delegar en Concejal de las Artes , las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado VII se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción

que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

VIII.- Delegar en la Concejala de Servicios Sociales, Discapacidad , Inmigración, Participación y Cooperación, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida.

Delegar en la Concejala de Servicios Sociales, Discapacidad , Inmigración, Participación y Cooperación, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado VIII se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

IX.- Delegar en la Concejala de Familia y Mayores, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones, que sean pertinentes para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía.

Delegar en la referida Concejala, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos por él otorgados, en relación a espacios en los inmuebles mencionados, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgados, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de la formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

XI.- Delegar en el Director General de Hacienda y Presupuestos, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles de titularidad municipal, a los que no se haya hecho referencia en ninguno de los apartados anteriores de este Capítulo segundo.

Delegar en el referido Director General, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos por él otorgados, en relación a espacios en los inmuebles mencionados, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

I.- La delegación en la Concejala Delegada de Urbanismo las facultades resolutorias precisas, con plena posibilidad de dictar actos que afecten a terceros, en materia de planeamiento y gestión urbanística y catastro, excepto aquellas facultades que el art. 127.1.c) y d), atribuye a la Junta de Gobierno Local, con carácter de indelegables.

II.- Delegar en el Director General de Urbanismo y Vivienda la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido, según lo previsto en el art. 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando dichas edificaciones impidan la ejecución del planeamiento y de la gestión urbanística.

III.- Delegar en el Director General de Urbanismo y Vivienda, la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido, según lo previsto en el art. 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando no se de la circunstancia prevista en el apartado anterior, y así mismo, la emisión de las órdenes de reconstrucción de lo ilegalmente demolido, según lo previsto en el art. 194, apartado 3 y 4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con la emisión de las órdenes de cese definitivo del acto de demolición, con la adopción de las medidas de seguridad procedentes, a costa del interesado si se tratara de un edificio, o una construcción de valor histórico-artístico, o incluido en catálogos de conservación del Plan de Ordenación Urbanística.

CAPÍTULO CUARTO.- EN MATERIA DE INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES

I.- Delegar en el Director General de Hacienda y Presupuestos, la aprobación de las liquidaciones de ingreso directo individualizadas de todos los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales u otros ingresos de derecho público o privado, cuando se efectúen mediante declaración de los sujetos pasivos, exceptuándose de esta delegación las siguientes liquidaciones:

I.1.- La aprobación de las liquidaciones provisionales del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia. Se delega en el Director General de Hacienda y Presupuestos, las liquidaciones complementarias, o definitivas que pudieran tener lugar.

I.2.- La liquidación y aprobación provisional de las tasas por prestación de servicios urbanísticos (Ordenanza Fiscal nº 7 de este Ayuntamiento), que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia Se delega en el Director General de Hacienda y Presupuestos, las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

I.3.- La tasa por entrada de vehículos a través de aceras, cuando vaya unida a la concesión de la licencia urbanística, que se liquidará y aprobará por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia. Se delega en el Director

General de Hacienda y Presupuestos las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

I.4.- Las tasas por ocupación del dominio público, o las tasas o precios, por utilización de espacios en inmuebles públicos, a que se refiere el Capítulo Segundo de este documento y que serán aprobadas y liquidadas provisionalmente por el mismo órgano superior, o directivo de este Ayuntamiento, que según el referido Capítulo Segundo sea competente para otorgar la autorización o licencia.

I.5.- La aprobación de las liquidaciones individualizadas, que sean consecuencia de una inspección global efectuada sobre una de las figuras tributarias, y que dé lugar a la emisión de un conjunto de liquidaciones por un mismo Impuesto, Tasa, Precio Público o Contribución Especial en cuyo caso, la aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

II.- Delegar en el Director General de Hacienda y Presupuestos, la concesión de bonificaciones o exenciones en los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, o Contribuciones Especiales, de acuerdo a la Ley, o a las Ordenanzas que regulen la concesión de las referidas bonificaciones, o exenciones. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la exención, o bonificación resulte procedente.

III.- Delegar en el Director General de Hacienda y Presupuestos, la rectificación de los errores materiales o de hecho, en las liquidaciones tributarias o de precios públicos, o en sus recargos, incluido el de apremio, bien cuando se realice de oficio, o a petición de parte interesada y sea cual sea su cuantía. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la rectificación resulte procedente.

IV.- Delegar en el Director General de Hacienda y Presupuestos, la aprobación de las devoluciones de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales, o Sanciones con sus posibles recargos, incluido el de apremio e intereses de demora, en su caso, cuando tengan su origen en sentencia judicial firme, en recurso o reclamación estimado por este Ayuntamiento, o se produzcan de oficio, o a petición de parte interesada. La presente facultad comprende, igualmente, la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de lo anterior resulte procedente.

V.- Delegar en la Director General de Hacienda y Presupuestos, la aprobación de bajas de Derechos Impositivos de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, reconocidos a favor de este Ayuntamiento y sea cual sea su cuantía, salvo en los casos que esta facultad la tengan delegada otros órganos.

VI.- Delegar en la Director General de Hacienda y Presupuestos, , las declaraciones de prescripciones, fallidos y créditos incobrables y la aprobación

del acto de responsabilidad tributaria de derechos, a favor de la Hacienda Municipal.

VII.- Delegar en la Director General de Hacienda y Presupuestos, las facultades precisas para emitir, cuantos actos administrativos se deriven de las actas de inspección de todos aquellos ingresos de derecho público que conforman el régimen tributario local, hasta la emisión de las oportunas liquidaciones individualizadas de Impuestos, Tasas, Precios Públicos o Contribuciones Especiales con, en su caso, la incoación del oportuno expediente sancionador.

VIII.- Delegar en la Director General de Hacienda y Presupuestos, la incoación y resolución de los expedientes, para la imposición de sanciones por infracciones al régimen tributario local, en los límites que para la misma marca la legislación vigente.

IX.- Delegar en la Director General de Hacienda y Presupuestos, la aprobación del Plan Anual de Inspección Tributaria.

CAPITULO QUINTO.- EN MATERIA DE GASTOS

I.- Delegar en el Director General de Hacienda y Presupuestos la autorización de gasto y la disposición, o compromiso de gasto.

La autorización, cualquiera que fuese su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto para transferencias corrientes y de capital a los Organismos, Sociedades, Fundaciones y, en general, a todas las entidades dependientes del Ayuntamiento , así como todos aquellos de tracto sucesivo que no tengan la naturaleza de gastos de inversión, tales como: energía eléctrica, agua, gas, teléfono, gastos de comunidad y servicios postales. Asimismo, le corresponderá la autorización, cualquiera que sea su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto destinados a atender el cumplimiento de las sentencias judiciales.

Se delega igualmente en el Director General de Hacienda y Presupuestos el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

II.- SUBVENCIONES.

II.1.- Reservar la autorización de gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, a la Junta de Gobierno Local la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales (becas, emergencia social, programas de mayores, etc.), delegando la disposición, o compromiso de gasto según las bases aprobadas, a la Director General de Hacienda y Presupuestos .

II.2.- Reservar a la Junta de Gobierno Local la aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos o Entidades Institucionales con la aprobación de los correspondientes convenios.

Se delega en el Concejal que por razón de la materia sea competente, la aceptación de aquellas subvenciones o ayudas de empresas y particulares cuyo fin sea la promoción de actos culturales, festivos, o lúdicos.

II.3.- Delegar en el Director General de Hacienda y Presupuestos la aprobación de la cuenta justificativa y justificantes de la totalidad de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

III.- Delegar la autorización y disposición del gasto, en la medida en que no haya sido delegada, bien en los capítulos anteriores de este documento, o en los dos apartados anteriores de este Capítulo quinto, en el Director General de Hacienda y Presupuestos.

Capítulo SÉXTO.- EN MATERIA DE FIANZAS, AVALES, GARANTÍAS U OTROS DEPÓSITOS

I.- Delegar en el Director General de Hacienda y Presupuestos, la devolución de fianzas, avales, garantías, u otros depósitos constituidos ante el Ayuntamiento, bien dimanantes de la contratación efectuada por éste, o a cualquier otro título, previo el expediente legalmente procedente acreditativo que la fianza, aval, garantía o depósito ha cumplido su fin, con excepción de los previsto en el apartado III de éste Capítulo Sexto.

II.- Delegar en el Director General de Hacienda y Presupuestos, la ejecución de fianzas, avales, o garantías a favor de la Hacienda Municipal, con la emisión de cuantas resoluciones requiera el expediente que a tal fin se incoe, y sea cual sea la cuantía de aquéllos.

III.- Delegar en el Director General de Hacienda y Presupuestos, la devolución de las fianzas provisionales, avales y garantías de carácter provisional, constituidos ante el Ayuntamiento como consecuencia de la tramitación de cualquier expediente de contratación, sea cual sea el tipo de éste, su forma de adjudicación y el Órgano de este Ayuntamiento competente para efectuar la adjudicación, y previa la tramitación legal procedente.

Capítulo SEPTIMO.- EN MATERIA DE SANCIONES Y AUTORIZACIONES ESPECIALES

Delegar la competencia sancionadora que corresponda respecto a terceros, a este Ayuntamiento, según las materias que se indican, en los órganos directivos que asimismo se consignan. La facultad sancionadora que se delega en el presente Capítulo, comprende las facultades de emitir la resolución de incoación del expediente, con la designación de Instructor y Secretario, en su caso, la adopción de cuantas medidas requieran la tramitación del mismo, y la imposición de la sanción legalmente procedente, si por el tipo de falta y cuantía, fuese competencia de esta Administración Local, y si no fuera competencia de la

misma, la elevación de la propuesta de sanción a la Administración Territorial (Comunidad Autónoma o Estado), que fuera competente para la imposición de la sanción.

I.- En la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, las sanciones por infracciones muy graves, graves y leves, previstas en los arts.37, 38 y 39 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, con excepción de aquellos extremos relativos a la falta de Licencia de Actividad, o al incumplimiento de las condiciones bajo el que la misma fue otorgada en cuyo caso, se estará a la delegación efectuada respecto a licencias por los Decretos de Alcaldía. La presente delegación comprende, tanto la incoación del expediente, como la imposición de la sanción que sea procedente, así como la adopción de las medidas cautelares que el art. 36 de la Ley citada establece.

II.- Delegar en la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, la potestad sancionadora prevista en el art. 19.5 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, relativa a normas reguladoras de Protección Civil.

III.- En la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, la concesión de Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos prevista en el art. 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

IV.- En el Concejal Delegado de Salud y Mercados , el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de defensa de los consumidores y usuarios y según lo previsto en las leyes 26/1984, de 19 de julio, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, con la normativa modificatoria y de desarrollo, y por la Ley 11/1998 de 9 de Julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 152/2001 de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la ley anteriormente citada, y las Ordenanzas del Ayuntamiento de Alcorcón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios y la Reguladora de la Venta Ambulante del Municipio de Alcorcón.

V.- En la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, la potestad sancionadora, para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, según lo establecido por la Ley 1/1990 de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero de la Comunidad de Madrid y el Reglamento General de dichas normas, promulgado mediante el Decreto 44/1991, de 30 de mayo; por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos de Alcorcón, y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley en cuestión.

VI.- En el Concejal Delegado de Salud y Mercados ,las facultades para el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de control sanitario, según lo previsto por la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y normativa de desarrollo, y por el Decreto 80/1998 de 14 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios

Sociales, por la que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

VII.- En el Concejal Delegado de Salud y Mercados , las facultades sancionadoras previstas en el Real Decreto 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la legionelosis.

VIII.- En el Concejal Delegado de Salud y Mercados , las facultades precisas para el ejercicio de la facultad sancionadora, previstas por los Reales Decretos 1801/2003 de 26 de diciembre, sobre Seguridad General de los Productos, y 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las Normas de Higiene para la Elaboración, Distribución y Comercio de Comidas Preparadas, y 1397/1995 de 4 de agosto, sobre Medidas Adicionales de Control Oficial de Productos Alimenticios.

IX.- En la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, por las infracciones previstas en la Ley 2/2002, de 19 de junio de la Comunidad de Madrid, de Evaluación e Impacto Ambiental; en el Decreto 78/1999 de 27 de mayo, de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica; por la Ley 10/1993 de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y en la Ordenanza General de Protección y Medio Ambiente, de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y Textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05. Especialmente se le delega, el control de la emisión de ruidos cuando superen los máximos establecidos por las Disposiciones legales y Ordenanzas vigentes, con la facultad de la adopción de las medidas provisionales que sean precisas, y con la incoación de los expedientes sancionadores procedentes, y la imposición de las sanciones que de los mismos se deriven.

X.- En la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines , las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, en la Ley Estatal 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Sólidos, y en la Ley 5/2003 de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, así como en la Ordenanza Municipal General de Protección y Medio Ambiente de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05, en lo que haga referencia al abandono incontrolado y fuera de los lugares establecidos para ello, de residuos sólidos urbanos y las competencias sancionadoras comprendidas en la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgente de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, en el Capítulo III, de medidas para el embellecimiento, limpieza y calidad de vida de nuestras ciudades.

XI.- En la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines , las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, para las infracciones previstas en el art. 30.12 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos, por el que se prohíbe a los establecimientos autorizados para el consumo de bebidas alcohólicas la distribución, venta o suministro de las mismas en el exterior del establecimiento,

exceptuándose de esta delegación, el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los establecimientos.

XII.- En la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines , las facultades sancionadoras, derivadas de las conductas tipificadas en los arts. 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 26, 27 y 28 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.C.M Nº 80/2007, de 4 de abril), en relación con las restantes normas de la Ordenanza en cuestión, que tipifican las infracciones y sanciones por las conductas recogidas en los artículos a los que anteriormente se ha hecho referencia, y coherentemente con las restantes facultades sancionadoras, por incumplimiento de otras normas que han sido delegadas en la referida la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines .

XIII.- En la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, las facultades sancionadoras, derivadas de las conductas tipificadas en los arts. 8, 9, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.C.M Nº 80/2007, de 4 de abril), en relación con las restantes normas de la Ordenanza en cuestión, que tipifican las infracciones y sanciones por las conductas recogidas en los artículos a los que anteriormente se ha hecho referencia y, coherentemente, al ser conductas infractoras de la seguridad ciudadana.

XIV.- En la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad , las facultades sancionadoras establecidas en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos, en la materia de consumo de bebidas alcohólicas, fuera de los establecimientos autorizados a tal fin, según lo previsto por la Ley 5/2002, de 27 de junio de la Comunidad de Madrid, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos.

XV.- En el Concejal Delegado de Cultura , Festejos y Escuelas Municipales, las facultades sancionadoras relativas a los espectáculos taurinos y a los espectáculos de fuegos artificiales o pirotécnicos, según la normativa prevista en la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos, y lo dispuesto por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, y por el Real Decreto 2283/1998 de 23 de octubre, que modifica a la anterior, y lo que establecen los Decretos 112/1996 de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid, Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares, y el 102/1997 de 31 de julio, que modifica parcialmente al anterior, así como en la Legislación específica de Espectáculos Pirotécnicos.

XVI.- En la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, las facultades para la incoación de los expedientes sancionadores, previstas en el art. 105 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

CAPITULO OCTAVO.- EN MATERIA DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS

I.- Delegar en el Concejal de Salud y Mercados, las facultades precisas para la concesión de autorizaciones, para la inhumación o cremación de cadáveres en los cementerios de Alcorcón, y la concesión de autorización para la exhumación de cadáveres en dicho cementerio, según los arts. 19 y 23 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

II.- Delegar en el Concejal Delegado de Salud y Mercados, la competencia sancionadora prevista por el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, en materia del control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios y el referido control sanitario de Empresas, Instalaciones y Servicios Funerarios, según lo que establece el art. 42 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

Capítulo NOVENO.- EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN VÍAS URBANAS

Se delega en la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad las facultades precisas para:

I.- La autorización de pruebas deportivas en el casco urbano que, en ningún caso, podrán afectar a las travesías.

II.- Establecer el cierre de vías urbanas en los casos que sea procedente, bien por interés público, o mediante autorización a solicitud privada en cuyo caso, deberá condicionarse la autorización al pago de las tasas correspondientes, debiendo efectuarse la oportuna liquidación por la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

III.- El establecimiento de los horarios de carga y descarga de mercancías y la determinación de las restricciones de tráfico, en aquellas vías urbanas en que se estime procedente, bien por su determinación como peatonales, como por las restantes circunstancias que afecten a la vía y por las que sea necesario establecer limitaciones de circulación a determinados tipos de vehículos, a las operaciones de carga y descarga o, en general, a cualquier otra limitación y que no afecten con carácter general a la localidad, sino a una vía o grupo de vías urbanas.

Capítulo DÉCIMO.- EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

Delegar en el Concejal de Salud y Mercados, la aprobación del Plan Municipal sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, según lo establecido en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre tal materia.

Capítulo UNDÉCIMO.- EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PERSONAL

Se reserva la Junta de Gobierno Local, además de las competencias indelegables que establece el art. 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y la fijación de los criterios para la realización de trabajos extraordinarios, o especiales a todo el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento, así como la autorización de los trabajos extraordinarios o especiales, a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento y la asignación individualizada de las gratificaciones por servicios extraordinarios o especiales a los funcionarios, o por horas extraordinarias al personal laboral.

En esta materia, se delegan las atribuciones que a continuación se consignan, en los órganos superiores y directivos que se hacen constar:

I.- En la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, en relación al personal de su Concejalía:

I.1.- La emisión de las resoluciones precisas para el nombramiento de los funcionarios en propiedad o interinos.

I.2.- Las resoluciones de nombramiento del personal laboral, sea éste para ser contratado mediante contrato de duración indefinida, o mediante contratación temporal.

I.3.- La asignación de premios y gratificaciones a los funcionarios y empleados municipales, previstos en el Acuerdo y en el Convenio Colectivo vigentes.

I.4.- La emisión de los certificados o diplomas de asistencia y/o aprovechamiento a los empleados o funcionarios municipales que hayan efectuado cursos de formación en el Ayuntamiento.

I.5.- La concesión de licencias, permisos o excedencias, tanto al personal funcionario como al personal laboral.

I.6.- La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de esta Concejalía, siempre que versen sobre materias que hayan sido delegadas.

I.7.- En caso de aviso de huelga, las facultades precisas para llevar a cabo las negociaciones con el Comité de Huelga y en su caso, el establecimiento de los servicios mínimos.

I.8.- La aprobación de las bases de convocatoria para el personal adscrito a la Concejalía, así como la designación nominativa, de acuerdo con las bases de convocatoria aprobadas, de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Oposiciones, Concursos, o Concurso-Oposiciones de los funcionarios municipales y de los Tribunales de las pruebas selectivas de todo el personal laboral.

II.- En el Concejal de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, y respecto al personal no incluido en el apartado anterior:

II.1.- La emisión de las resoluciones precisas para el nombramiento de los funcionarios en propiedad o interinos.

II.2.- Las resoluciones de nombramiento del personal laboral, sea éste para ser contratado mediante contrato de duración indefinida, o mediante contratación temporal.

II.3.- La asignación de premios y gratificaciones a los funcionarios y empleados municipales, previstos en el Acuerdo y en el Convenio Colectivo vigentes.

II.4.- La emisión de los certificados o diplomas de asistencia y/o aprovechamiento a los empleados o funcionarios municipales que hayan efectuado cursos de formación en el Ayuntamiento.

II.5.- La emisión de las resoluciones precisas y toda la tramitación necesaria para llegar a cabo el cese de los funcionarios, incluido el Decreto por el que el mismo se establezca, exceptuando cuando la causa del cese sea la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento. Esta Competencia incluye al personal adscrito a la Concejalía de Seguridad y Movilidad.

II.6.- La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas y toda la tramitación necesaria, para llevar a cabo las bajas en la plantilla laboral, excepto en el caso del despido del personal laboral. Esta Competencia incluye al personal adscrito a la Concejalía de Seguridad y Movilidad.

II.7.- En caso de aviso de huelga, las facultades precisas para llevar a cabo las negociaciones con el Comité de Huelga y en su caso, el establecimiento de los servicios mínimos.

II.8.- La designación nominativa, de acuerdo con las bases de convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Oposiciones, Concursos, o Concurso-Oposiciones de los funcionarios municipales y de los Tribunales de las pruebas selectivas de todo el personal laboral.

II.9.- La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de este Ayuntamiento, siempre que versen sobre materias que hayan sido delegadas al Concejal.

III.- En el Director General de Personal:

III.1.- La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas, para la tramitación de las bases de convocatorias de las oposiciones, concursos, o concursos-oposiciones, hasta su total ejecución, con la propuesta de nombramiento de funcionarios en propiedad o interinos, a presentar ante el Concejal delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, con excepción de los nombramientos de los miembros de los Tribunales de las convocatorias.

III.2.- La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas, para la tramitación de las pruebas selectivas del personal laboral, con la propuesta de las personas designadas a presentar ante el Concejal delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, con excepción de los nombramientos de los miembros de los Tribunales de las convocatorias.

III.3.- El régimen disciplinario de los empleados y funcionarios municipales, con cuantas resoluciones requieran la tramitación de los expedientes disciplinarios correspondientes y con la imposición de las sanciones que sean procedentes, incluido el despido del personal laboral, o la propuesta a presentar ante la Junta de Gobierno Local, en caso de la separación del servicio de los funcionarios. Esta competencia se considera extendida al personal adscrito a la Concejalía de Seguridad y movilidad.

III.4.- La suscripción de las nominas y de los Seguros Sociales de todos el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento, sin perjuicio del órgano al que le corresponda la aprobación del gasto.

III.5.- Las facultades para cursar ante la Seguridad Social los partes de altas, bajas y modificaciones de la situación laboral, sea cual sea la causa de dichos partes

III.6.- Las facultades precisas para solicitar ante la Seguridad Social las prestaciones por enfermedad, maternidad, etc.

III.7.- Las facultades precisas para la emisión de las certificaciones de servicios prestados de todo el personal funcionario o laboral

III.8.- Las facultades para establecer los descuentos en nómina de los funcionarios o empleados laborales que ejerzan el derecho a la huelga, o por cualquier otra causa o motivo.

III.9.- La concesión de licencias, permisos o excedencias, tanto al personal funcionario como al personal laboral.

III.10.- La concesión de las ayudas previstas en el Acuerdo y Convenio Colectivo vigentes, a todos los funcionarios municipales y empleados.

III.11.- La emisión de las resoluciones para el reconocimiento de la antigüedad.

III.12.- La emisión de las resoluciones para el reconocimiento del grado personal consolidado a los funcionarios.

III.13.- La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de este Ayuntamiento, siempre que versen sobre materias que hayan sido delegadas al Director General.

III.14.- En general, cualquier otra facultad que corresponda a la gestión de personal y que según este Capítulo, no se haya reservado la Junta de

Gobierno Local, o se encuentre delegada en el Concejal de Gestión, Función Pública y Régimen Interior , o en el Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad.

CAPITULO DECIMOSEGUNDO.- EN MATERIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

Delegar en los mismos órganos a los que se haya delegado la competencia para resolver, mediante actos que afectan a terceros y según todo lo anteriormente consignado, las facultades precisas para resolver los recursos de reposición que puedan formularse contra los actos que hayan emitido, en virtud de las referidas delegaciones, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto.

CAPITULO DECIMOTERCERO.- EN MATERIA DE SUPLENCIAS

En los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad de los titulares de cualquiera de los órganos a los que según este documento se haya otorgado delegación de competencias, se producirá la suplencia de acuerdo a las siguientes normas:

I.- En caso de ausencia de un cargo con rango de Director General, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas según este documento, por el Concejal/a delegado al que la Dirección General se encuentre adscrita.

II.- En caso de ausencia de un cargo con rango de Concejal delegado, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas según este documento, por el Director/a General dependiente de la Concejalía.

III.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad simultánea del Concejal delegado y del Director General adscrito a la Concejalía, la suplencia en las competencias delegadas por este documento, serían ejercidas por el Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área al que se encontrara adscrita la Concejalía y Dirección General que se encontraran en situación de ausencia, vacante o enfermedad. Éste mismo régimen se aplicará al caso de las Concejalías Delegadas que carecen de Dirección General

IV.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de un Teniente de Alcalde Concejal delegado de Área, la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría en el orden de su nombramiento. Esto es, el Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde y éste, por el Tercer Teniente de Alcalde y éste a su vez, por el Primer Teniente de Alcalde. Si el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad, afectara a dos Tenientes de Alcalde, la suplencia se produciría a favor del que restase.

V.- El régimen de suplencias establecidos para los casos de ausencia, vacante o enfermedad por los apartados I, II, III y IV de este Capítulo Decimocuarto, abarcará igualmente al supuesto de que la ausencia, vacante o enfermedad afecte a un Director General, al Concejal-Delegado al que se encuentra adscrito y

al Teniente de Alcalde del Área donde se encuentre encuadrada la Concejalía-delegada por lo que, en tal caso, las facultades delegadas pasarán a ser ejercidas por el Teniente de Alcalde que supla a la Tenencia de Alcaldía ausente, vacante o afectada de enfermedad.

VI.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Director General de Hacienda y Presupuestos, la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría por el Tercer Teniente de Alcalde.

VII.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría por el Primer Teniente de Alcalde

Es lo que tengo el honor de proponer en Alorcón, a 28 de junio de dos mil doce

EL ALCALDE.- Fdo: David Pérez García

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR la delegación de competencias en Concejalías y Direcciones Generales de este Ayuntamiento transcrita en el presente acuerdo.

2º.- COMUNICAR a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

3/331.- CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO DE SANTANDER POR IMPORTE DE 1.700.000,00 €. (EXPTE. OT 14/2012).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 15 de junio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 1.700.000,00€ con la entidad financiera BANCO SANTANDER .

Visto el expediente de Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 14/2012 por importe de 1.700.000,00 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 14 de junio de 2012 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 14/2012 por importe de 1.700.000,00 €, que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 1.700.000,00 €
Tipo de interés: EURIBOR anual+4,50%
Cancelación: 31 de diciembre de 2012
Comisión de apertura: 1,00%

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

Intereses	97.308,00 €
Comisión de apertura	17.000,00 €

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alcorcón, jueves, 15 de junio de 2012.

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Don Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Tesorería de fecha 14 de junio de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 1.700.000,00 € con la entidad financiera BANCO SANTANDER.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera BANCO SANTANDER la propuesta de Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 3.640.951,94 € para la cancelación de la actual póliza suscrita con dicha Entidad Bancaria por el mismo importe, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (modificado por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, y prorrogado por Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público).

SEGUNDO: Que, debido a las enormes dificultades por las que atraviesa la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 51 del TRLRHL, es necesario concertar una operación de Tesorería a corto plazo para cubrir los desfases transitorios de liquidez durante el ejercicio 2012.

TERCERO: Que desde la Concejalía de Hacienda, se han venido solicitando ofertas a las distintas entidades financieras de la localidad para la concertación de una operación de Tesorería, tal y como se acredita en el expediente.

CUARTO: Ante la imposibilidad de atender los vencimientos comprometidos, debido a la situación de falta de liquidez de la Tesorería Municipal, BANCO SANTANDER ha propuesto la renovación de la operación vigente por el mismo importe de la operación de tesorería a corto plazo propuesta.

QUINTO: Las condiciones financieras de la operación a concertar son las siguientes:

Principal a concertar: 1.700.000,00 €
Tipo de interés: EURIBOR anual+4,50%
Cancelación: 31 de diciembre de 2012
Comisión de apertura: 1,00%

SEXTO: Que, los gastos previsibles de la operación ascienden a los siguientes:

Intereses	97.308,00 €
Comisión de apertura	17.000,00 €

SÉPTIMO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2011, ascienden a 144.692.898,19 €, según se desprende de la liquidación aprobada por resolución de alcaldía de fecha 24 de febrero de 2012, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad incluida la

prevista no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL, de acuerdo con el siguiente desglose:

Expediente	OPERACIONES A CORTO PLAZO	IMPORTE
OT 10/2012	IBERCAJA	3.000.000,00
OT 4/2012	CAJA CASTILLA-LA MANCHA	750.000,00
OT 1/2012	CAJA CÍRCULO	3.500.000,00
OT 6/2012	BMN (CAIXA PENEDÉS)	850.000,00
OT 7/2012	CAJA ESPAÑA	1.000.000,00
OT 2/2012	BANCA CÍVICA (CAJA SOL)	2.500.000,00
OT 12/2012	KUTXABANK (CAJA VITAL)	2.700.000,00
OT 3/2012	CATALUNYA CAIXA (CAIXA TARRAGONA)	4.500.000,00
OT 5/2012	BANKIA	5.600.000,00
OT 11/2012	BANCO PASTOR	816.350,98
OT 13/2012	BBVA	700.000,00
OT 14/2012	BSCH	1.000.000,00
OT 15/2012	BSCH	3.640.951,94
	TOTAL CORTO PLAZO	31.167.302,92
	Ingresos corrientes liquidados en 2011	144.692.898,19 €
	Porcentaje sobre ingresos corrientes	21,54%

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, jueves, 14 de junio de 2012

EL TESORERO.- Fdo: Fernando Cobos Macías.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 4 de julio de 2012, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: OPERACIÓN DE TESORERÍA (14/2012).

I.- Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D.L. 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

II.- Antecedentes.

La propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos, de fecha 15 de junio de 2012, propone la concertación de una operación de Tesorería con las siguientes condiciones:

BANCO SANTANDER

Importe máximo:	1.700.000,00 €
Plazo amortización:	31 de diciembre de 2012.
Interés variable:	Euribor año + 4,50%
Comisión apertura:	1,00%

III.- Informe.

En relación con dicha propuesta se informa lo siguiente:

III.1.- LÍMITES AL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO.

Según el artículo 51 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán concertar con entidades financieras operaciones de crédito a corto plazo (por un plazo no superior a un año), para atender sus necesidades transitorias de tesorería, siempre que en su conjunto éstas no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación tenga que realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a éste último.

Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria aprobada, la del ejercicio 2011, ascienden a 144.692.898,19 €, por lo que el 30% asciende a 43.407.869,19 €, a los efectos del artículo 51 del citado RDL 2/2004.

El importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo vivas a fecha de este informe es de 27.606.350,98 €, según recoge el informe de

Tesorería de 14 de junio de 2012 y en la información que consta a esta Intervención General, incluyendo la operación que se propone concertar.

El importe anterior se entiende una vez amortizada la operación concertada con la misma entidad financiera y por el mismo importe, conforme se establece en la propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de 15 de junio de 2012, y considerando que no se formalicen las operaciones con la entidad financiera Bankia, por importe de 10.000.000,00 € y 5.000.000,00 €, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de febrero de 2012 y que al día de la fecha no se encuentran formalizadas, si bien tampoco se han revocado expresamente dichos acuerdos de aprobación.

En consecuencia, la concertación de la operación de Tesorería que se propone se ajusta al límite establecido en el artículo 51 del RDL 2/2004.

III.2.- ÓRGANO COMPETENTE.

Conforme a la disposición Adicional 2ª apartado 3º de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la concertación de la totalidad de las operaciones de crédito.

En consecuencia con todo lo anterior:

PRIMERO: Se informa favorablemente la suscripción de la operación de Tesorería con la entidad "BANCO SANTANDER" por importe de 1.700.000,00 €, recogida en la propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 15 de junio de 2012, a tenor del Art. 51 del RDL 2/2004.

SEGUNDO: La aprobación de dichas operaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Disposición Adicional 2ª Apartado 3º de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

En Alcorcón, a 4 de julio de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 14/2012, por importe de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000,00 €), que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

- Principal a concertar: UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000,00 €).
- Tipo de interés: EURIBOR anual + 4,50%

- Cancelación: 31 de diciembre de 2012.
- Comisión de apertura: 1,00%

2º.- AUTORIZAR los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

- Intereses: NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS (97.308,00 €).
- Comisión de apertura: DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €).

3º.- FACULTAR al Director General de Hacienda y Presupuestos para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/332.- CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO DE SANTANDER POR IMPORTE DE 3.640.951,94 €. (EXPTE. OT 15/2012).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 27 de junio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 3.640.951,94 € con la entidad financiera BANCO SANTANDER.

Visto el expediente de Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 15/2012 por importe de 3.640.951,94 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 14 de junio de 2012 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 13/2012 por importe de 3.640.951,94 €, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 3.640.951,94 €
Tipo de interés: EURIBOR anual+1,50%
Cancelación: 30 de diciembre de 2012
Comisión de apertura: 0,50%

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

Intereses	71.940,00 €
Comisión de apertura	18.204,76 €

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alcorcón, 27 de junio de 2012.

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Tesorería de fecha 27 de junio de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 3.640.951,94 € con la entidad financiera BANCO SANTANDER.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera BANCO SANTANDER la propuesta de Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 3.640.951,94 € para la cancelación del préstamo actualmente en vigor suscrita con BANCO SANTANDER número 0049/0566/13/1030049394, vencido el 30/6/11, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (modificado por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, y prorrogado por Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público).

SEGUNDO: Que, debido a las enormes dificultades por las que atraviesa la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 51 del TRLRHL, es necesario concertar una operación de Tesorería a corto plazo para cubrir los desfases transitorios de liquidez durante el ejercicio 2012.

TERCERO: Que desde la Concejalía de Hacienda, se han venido solicitando ofertas a las distintas entidades financieras de la localidad para la

concertación de una operación de Tesorería, tal y como se acredita en el expediente.

CUARTO: Las condiciones financieras de la operación a concertar son las siguientes:

Principal a concertar: 3.640.951,94 €
Tipo de interés: EURIBOR anual+1,50%
Cancelación: 30 de diciembre de 2012
Comisión de apertura: 0,50%

QUINTO: Que, los gastos previsibles de la operación ascienden a los siguientes:

Intereses	71.940,00 €
Comisión de apertura	18.204,76 €

SEXTO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2011, ascienden a 144.692.898,19 €, según se desprende de la liquidación aprobada por resolución de alcaldía de fecha 24 de febrero de 2012, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad incluida la prevista no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL, de acuerdo con el siguiente desglose:

Expediente	OPERACIONES A CORTO PLAZO	IMPORTE
OT 10/2012	IBERCAJA	3.000.000,00
OT 4/2012	CAJA CASTILLA-LA MANCHA	750.000,00
OT 1/2012	CAJA CÍRCULO	3.500.000,00
OT 6/2012	BMN (CAIXA PENEDÉS)	850.000,00
OT 7/2012	CAJA ESPAÑA	1.000.000,00
OT 2/2012	BANCA CÍVICA (CAJA SOL)	2.500.000,00
OT 12/2012	KUTXABANK (CAJA VITAL)	2.700.000,00
OT 3/2012	CATALUNYA CAIXA (CAIXA TARRAGONA)	4.500.000,00
OT 5/2012	BANKIA	5.600.000,00
OT 11/2012	BANCO PASTOR	816.350,98
OT 13/2012	BBVA	700.000,00
OT 14/2012	BSCH	1.700.000,00
OT 15/2012	BSCH	3.640.951,94
	TOTAL CORTO PLAZO	31.167.302,92

Ingresos corrientes liquidados en 2011	144.692.898,19 €
Porcentaje sobre ingresos corrientes	21,54%

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, 27 de junio de 2012.

EL TESORERO.- Fdo: Fernando Cobos Macías.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 4 de julio de 2012, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: OPERACIÓN DE TESORERÍA (15/2012).

I.- Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D.L. 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

II.- Antecedentes.

La propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos, de fecha 27 de junio de 2012, propone la concertación de una operación de Tesorería con las siguientes condiciones:

BANCO SANTANDER

Importe máximo:	3.640.951,94 €
Plazo amortización:	31 de diciembre de 2012.
Interés variable:	Euribor año + 1,50%
Comisión apertura:	0,50%

III.- Informe.

En relación con dicha propuesta se informa lo siguiente:

III.1.- LÍMITES AL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO.

Según el artículo 51 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán concertar con entidades financieras operaciones de crédito a corto plazo (por un plazo no superior a un año), para atender sus necesidades transitorias de tesorería, siempre que en su conjunto éstas no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación tenga que realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a éste último.

Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria aprobada, la del ejercicio 2011, ascienden a 144.692.898,19 €, por lo que el 30% asciende a 43.407.869,19 €, a los efectos del artículo 51 del citado RDL 2/2004.

El importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo vivas a fecha de este informe es de 31.247.302,92 €, según recoge el informe de Tesorería de 27 de junio de 2012 y en la información que consta a esta Intervención General, incluyendo la operación que se propone concertar.

El importe anterior se entiende considerando que no se formalicen las operaciones con la entidad financiera Bankia, por importe de 10.000.000,00 € y 5.000.000,00 €, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de febrero de 2012 y que al día de la fecha no se encuentran formalizadas, si bien tampoco se han revocado expresamente dichos acuerdos de aprobación.

En consecuencia, la concertación de la operación de Tesorería que se propone se ajusta al límite establecido en el artículo 51 del RDL 2/2004.

III.2.- ÓRGANO COMPETENTE.

Conforme a la disposición Adicional 2ª apartado 3º de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la concertación de la totalidad de las operaciones de crédito.

En consecuencia con todo lo anterior:

PRIMERO: Se informa favorablemente la suscripción de la operación de Tesorería con la entidad "BANCO SANTANDER" por importe de 3.640.951,94 €, recogida en la propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 27 de junio de 2012, a tenor del Art. 51 del RDL 2/2004.

SEGUNDO: Lo señalado en el punto anterior se entiende considerando que no se formalicen las operaciones con la entidad financiera Bankia, por importe de 10.000.000,00 € y 5.000.000,00 €, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de febrero de 2012 y que al día de la fecha no se encuentran formalizadas, si bien tampoco se han revocado expresamente dichos acuerdos.

TERCERO: La aprobación de dichas operaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Disposición Adicional 2ª Apartado 3º de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

En Alcorcón, a 4 de julio de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 15/2012, por importe de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.640.951,94 €), con las siguientes condiciones financieras:

- Principal a concertar: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.640.951,94 €).
- Tipo de interés: EURIBOR anual + 1,50%.
- Cancelación: 30 de diciembre de 2012.
- Comisión de apertura: 0,50%.

2º.- AUTORIZAR los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

- Intereses: SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (71.940,00 €).
- Comisión de apertura: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.204,76 €).

3º.- FACULTAR al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

5/333.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y LOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS ESPECIALIDADES EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 240/2012).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 28 de junio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y LOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS ESPECIALIDADES (LOTES) EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 240/2012).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del Servicio de Contratación y Patrimonio, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 27 de junio de 2012, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 240/2012 relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS ESPECIALIDADES EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (4 LOTES), así como el Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 27 de junio de 2012 y los de prescripciones técnicas correspondientes a los distintos lotes del contrato redactados por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales que han de regir la contratación del servicio, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios al no corresponder al Ayuntamiento de Alcorcón el abono de precio alguno.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de junio de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES.- Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica de fecha 27 de junio de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 240/2012

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS ESPECIALIDADES (LOTES) EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 27 de junio de 2012, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de abril de 2012, se aprobó el inicio del expediente administrativo de contratación, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliegos de prescripciones técnicas correspondientes a cada uno de los lotes que regirán la prestación del servicio que se pretende, redactados por los técnicos municipales de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales.
- Informe sobre estimación de ingresos vinculados a los pliegos de prescripciones técnicas correspondientes a cada uno de los lotes del contrato.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), al suponer una prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y

actividades que desarrolla la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, si bien no se trata de servicios directamente prestados a esta Administración.

Consistiendo el objeto del contrato en la impartición de cursos y talleres relativos a distintas especialidades y por tanto permitiendo una realización independiente de cada una de esas especialidades, en los términos establecidos en el art. 86 apartado 3 del TRLCSP, se establece la división del objeto del contrato en lotes.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente administrativo.

II.- DURACIÓN. Los diferentes cursos y talleres, referidos a todos los lotes, se celebrarán en el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, si bien los servicios correspondientes a la preparación, coordinación e inscripción de los mismos comenzarán a partir del 20 de agosto de 2012 o, en su defecto, a partir del día siguiente a la firma del contrato administrativo, no superando en ningún caso el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP para la duración de los contratos de servicios.

III.- PRECIO. El futuro contratista no percibirá cantidad alguna con cargo a los Presupuestos Municipales y su prestación se financiará exclusivamente con las tarifas que se establezcan para la impartición de los cursos y talleres de las distintas especialidades, sobre la base de los indicados en el pliego de prescripciones técnicas y que resulten de la adjudicación del contrato. A este respecto y a la vista del estudio económico efectuado para la presente contratación y que se desarrolla en documento anexo a los pliegos de prescripciones técnicas, se ha hecho una estimación de los ingresos brutos anuales totales basados en la media de personas asistentes a los cursos y talleres, que ofrece las siguientes previsiones totales por lote:

- LOTE Nº 1.- Técnicas orientales y posturales y danzas étnicas: 47.720,00 €, IVA exento.
- LOTE Nº 2.- Aprendizaje informático y nuevas tecnologías: 59.793,00 €, IVA exento.
- LOTE Nº 3.- Habilidades sociales, salud y humanidades: 57.960,00 €, IVA exento.
- LOTE Nº 4.- Artes plásticas y artesanías varias: 59.904,00 €, IVA exento.

El Ayuntamiento no subvencionará al contratista como tampoco abonará gasto alguno al funcionamiento de la actividad que no se corresponda con los derivados de los suministros de energía eléctrica, gas, agua y limpieza de locales.

Por otra parte el Ayuntamiento no percibirá canon del contratista ni cualquier otro ingreso derivado de la prestación de sus servicios a los usuarios de los cursos y actividades.

No se ha procedido a incorporar cláusula de revisión de precios al ser improcedente pues el Ayuntamiento no abonará precio alguno y respecto a lo que se establezca en relación a los diferentes cursos y actividades se estará a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, pero en ningún caso dispondrán de la naturaleza de precios públicos.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS.

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el pliego de cláusulas administrativas particulares y se han elaborado y remitido por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales los pliegos de prescripciones técnicas correspondientes a cada uno de los lotes del contrato. En los referidos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y, conforme establece el art. 117 del TRLCSP, las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el

órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto y habida cuenta de que no corresponde al Ayuntamiento de Alcorcón efectuar gasto alguno en consideración al régimen económico del contrato, la Técnico que suscribe estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 240/2012 relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS ESPECIALIDADES EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (4 LOTES), así como el Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 27 de junio de 2012 y los de prescripciones técnicas correspondientes a los distintos lotes del contrato redactados por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios al no corresponder al Ayuntamiento de Alcorcón el abono de precio alguno.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 27 de junio de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº. El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 4 de julio de 2011 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO ALCORCÓN	DE	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 777		Nº Expte. Ctro. Gestor: 240/2012	
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS ESPECIALIDADES (LOTES) EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
225.377,00			
Plurianual: SI		Anualidades: AÑOS 2012 Y 2013	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PROCEDIMIENTO ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: El expediente a que se refiere el presente informe no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 4 de julio de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D.
 (D.A. 06/02/12).- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 240/2012 relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS ESPECIALIDADES EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (4 LOTES), así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 27 de junio de 2012 y los de prescripciones técnicas correspondientes a los distintos lotes del contrato redactados por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, que han de regir la contratación del referido servicio; con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013.

2º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3.g) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- SIGNIFICAR la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios al no corresponder al Ayuntamiento de Alcorcón el abono de precio alguno.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/334.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2012. (EXPTE. 249/2012).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejale Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 5 de julio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2012 (EXPTE. 249/12).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Intervención municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 249/12 relativo al Servicio de Producción de los Diferentes Espectáculos Artísticos comprendidos en las Fiestas Patronales 2012, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de Cultura, con fecha 25 de Junio de 2012, y el

de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de junio de 2012 que han de regir la contratación del "Servicio de producción de los diferentes espectáculos artísticos comprendidos en las Fiestas Patronales 2012", con el plazo ejecución correspondiente a la duración de las mismas, y un presupuesto de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que por la Intervención Municipal se determine.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d), en concordancia con el apartado 2 del art. 169 del TRLCSP, solicitando ofertas a las empresas que sean propuestas por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, otorgándoles a tal efecto un plazo de siete días naturales.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 5 de Julio de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES.- Fdo. Antonio Luis Galindo Casado."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 27 de junio de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 249/12

ASUNTO: CONTRATO DE PRODUCCIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2012 CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por providencia del Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de Abril de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la contratación de los espectáculos artísticos que se pretenden.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato privado de

conformidad con las definiciones que establecen en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Pública (TRLCPS) RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, al corresponderse su objeto con la realización de diferentes espectáculos musicales.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado que le resulten aplicables y con lo determinado en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que se incorporan al expediente.

II.- DURACIÓN. La duración del contrato se corresponde con el de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2012, no contemplándose la posibilidad de prórroga del plazo contractual.

III.- PRECIO .El precio del contrato asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), IVA incluido.

No se ha procedido a incorporar cláusula de revisión de precios al ser improcedente a la vista de la duración del mismo de conformidad con lo preceptuado por el art. 89 del TRLCSP.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169, y 170 apartado d) al tener por objeto el contrato representaciones artísticas.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de Prescripciones Técnicas por la jefe de Servicio de Cultura. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse Certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- PUBLICIDAD. No resulta aplicable lo establecido por el artículo 177 del TRLCSP respecto a la publicidad del contrato, toda vez que se está ante un supuesto contemplado por el apartado d) del artículo 170, y por tanto la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales responsable del contrato, deberá determinar de entre al menos tres empresas capacitadas, cual es el mejor programa de Festejos ofrecidos por éstas, atendiendo a las necesidades y recursos municipales.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 249/12 relativo al Servicio de Producción de los Diferentes Espectáculos Artísticos comprendidos en las Fiestas Patronales 2012, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de Cultura, con fecha 25 de Junio de 2012, y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de junio de 2012 que han de regir la contratación del "Servicio de producción de los diferentes espectáculos artísticos comprendidos en las Fiestas Patronales 2012", con el plazo ejecución correspondiente a la duración de las mismas, y un presupuesto de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que por la Intervención Municipal se determine.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d), en concordancia con el apartado 2 del art. 169 del TRLCSP, solicitando ofertas a las empresas que sean propuestas por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, otorgándoles a tal efecto un plazo de siete días naturales.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 29 de junio de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 6 de junio de 2011 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO ALCORCÓN	DE	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 778		Nº Expte. Ctro. Gestor: 249/12	
Objeto: PRODUCCIÓN DE LOS DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2012.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
200.000,00 €	21-228.00-226.10	AD	220120003012
Plurianual: NO	Anualidades:		
Tipo de Contrato: PRIVADO	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se prevé en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de ceder el pago material de parte del importe del contrato a favor de uno o varios patrocinadores. La forma en que dicha cesión se realice deberá regularse expresamente y ser comunicada a esta Intervención a los efectos oportunos.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 06 de junio de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
P.D. (D.A. 06/02/12).- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-249/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	-------------------	-------------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	33800	22610	22012001659	200.000,00	

FESTEJOS POPULARES

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 249/12 PRODUCCIÓN DE LOS DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2012.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120003012.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 06/07/2011.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 249/12 relativo al SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE LOS DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2012, junto con el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de Cultura, con fecha 25 de Junio de 2012, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de junio de 2012, que han de regir la contratación del referido Servicio de Producción; con el plazo

ejecución correspondiente a la duración de las mismas, y un presupuesto de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), IVA incluido.

2º.- APROBAR un gasto por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria determinada por la Intervención Municipal.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 d), en concordancia con el apartado 2 del artículo 169 del TRLCSP; solicitando ofertas a las empresas que sean propuestas por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, otorgándoles a tal efecto un plazo de siete (7) días naturales.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/335.- APROBACIÓN DE LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2012.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 4 de julio de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES, D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2012.

Por la Jefe de Servicio de Cultura se ha redactado la memoria justificativa y las Bases a regir en la instalación de aparatos y atracciones de feria en el Recinto Ferial, con motivo de las Fiestas Patronales 2012.

Las Bases redactadas mantienen el mismo tenor que las del año pasado, salvo una especificación en el objeto, que se establece, no por parcelas, sino por el conjunto de parcelas, y regulan este uso privativo normal, pues si bien la instalación se efectúa en dominio público se corresponde con el destino propio del Recinto (Ferial) en el que no se ha producido modificación alguna.

Asimismo por el Servicio de Cultura se ha incorporado informe jurídico de fecha 4 de julio de 2012 determinando que las Bases se ajustan a lo establecido en la legislación vigente que rige el uso de los bienes municipales.

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- APROBAR LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2012, redactadas por la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 4 de julio de 2012.

SEGUNDO.- ESTABLECER que la tramitación administrativa se llevará a cabo, con arreglo a lo dispuesto en las anteriores BASES y la legislación vigente que resulta aplicable por el Servicio de Cultura.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 4 de julio de 2012.

EL CONCEJAL DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES.-
Fdo: Antonio Luis Galindo Casado.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Cultura de fecha 4 de julio de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CULTURA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2012.

Por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales se han dado instrucciones en la que comunica la tramitación de las Bases con el mismo tenor que las del año pasado, dado que las condiciones no han variado y la selección de interesado que realice la instalación, organización y explotación conjunta de los aparatos y atracciones de feria en el Recinto Ferial con motivo y durante las Fiestas Patronales 2012.

La Técnico que suscribe redacta las Bases con las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- OBJETO: Las Bases sustancialmente regulan la utilización privativa en conjunto de las diferentes porciones en las que se divide el Recinto Ferial con motivo de las Fiestas Patronales 2012, para la instalación, organización y explotación de CASETAS Y ATRACCIONES DE FERIA, por parte de entidad representativa de Feriantes. Esta instalación es temporal y desmontable y absolutamente acorde con el destino o uso de esta infraestructura municipal, que posee la naturaleza de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, afecto al uso público, con las limitaciones propias de la actividad a la que va destinado.

La utilización de un bien de dominio público se regula por lo dispuesto en el RDLeg. 781/86 de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/86 de 13 de junio, así como los artículos que dispongan de carácter de legislación básica de la Ley 3/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, según dispone el art. 75, apartado 2º y 3º, al ser acorde con el destino del bien de dominio público municipal.

II.- UTILIZACIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 77 y 78 del Reglamento de bienes, el uso privativo normal se someterá a licencia o autorización, ajustada a la naturaleza del dominio, a los efectos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general. Si se estuviera ante una instalación permanente y por uno o varios períodos, debería utilizarse la figura de la concesión administrativa de dominio público. Pero el reducido plazo de ocupación y su carácter desmontable, justifican el otorgamiento de una mera licencia en precario, pues será revocable por razones de interés público y en general sin derecho a indemnización.

Si se estuviera ante la instalación permanente y por uno o varios períodos, debería utilizarse la figura de la concesión administrativa de dominio público. Pero el reducido plazo de ocupación y su carácter desmontable, justifican el otorgamiento de una mera licencia en precario, pues será revocable por razones de interés público y en general, sin derecho a indemnización.

Las licencias se otorgarán en virtud de lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 77 directamente, salvo que por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso serán por licitación y, si no fuere posible porque todos los autorizados hubieran de reunir las mismas condiciones mediante sorteo.

En la utilización de Recinto Ferial, el número de parcelas es limitado y también su destino, puesto que se concreta el tipo de atracción o caseta que podrá instalarse en las mismas. Se han elaborado unas Bases a regir para el otorgamiento que cumplen lo preceptuado por el apartado 1 del artículo 77 del RD, pues en las mismas se enumera:

- Características y naturaleza del bien, es decir del Recinto Ferial, con su organización y servicio de los que dispone, las fechas de celebración de las Fiestas Patronales, su horario y sus normas generales de funcionamiento.
- Condiciones y requisitos que afectarán a la ocupación de las parcelas y que deberán reunir los feriantes de toda índole.
- Normativa y reglamentaciones que afectan a cada una de las actividades que puedan desarrollar los feriantes (boletines de industria, dictámenes, reglamentaciones sanitarias y de actividades molestas, etc.).

Las autorizaciones se otorgarán, en el supuesto de no presentarse más de una solicitud por parcela, directamente al solicitante que reúna todos los requisitos establecidos en las Bases. En el supuesto de que existieran varios solicitantes, no se efectuará un sorteo, pues el destino de la utilización precisa que el Recinto Ferial se organice bajo criterios de seguridad, variedad de las atracciones y calidad de los servicios que se presten, y por tanto, se seleccionaran con base a los criterios que se han incluido en las Bases que responden a este fin.

La autorización para ocupar cada parcela del Ferial, conllevará la posterior licencia de funcionamiento de cada aparato, atracción o caseta una vez comprobado por los servicios técnicos municipales que estos disponen de todas

las autorizaciones y dictámenes necesarios que se enumeran igualmente en las Bases.

III.- PRECIOS.

Esta utilización privativa de conformidad con lo preceptuado en el art. 20 A) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puede estar sometida a tasa. A este fin el Ayuntamiento dispone de la oportuna Ordenanza Fiscal, nº 8, Reguladora de Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, que contempla en su Epígrafe E, la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, pero que entre las diferentes posibilidades no ha contemplado el Recinto Ferial.

Por tanto, la relación de importes que se acompañan como Anexo I a las Bases deberán constituir un apartado nuevo, E.6 del artículo 19 de la Ordenanza Fiscal y a este fin la que suscribe en el presente informe comunica que ha solicitado a Rentas la tramitación oportuna al respecto.

Como quiera que el abono de estos importes se efectuará una vez adoptado el Acuerdo de esta inclusión en la Ordenanza podrá liquidarse estas tasas en el mes de agosto a los feriantes autorizados.

IV.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para aprobar las Bases es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 141.e del Reglamento Orgánico en concordancia con lo previsto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local de 16 de diciembre y la Delegación de Facultades según se detalla. Considerando que la instalación de las casetas y/o atracciones conllevará dos licencias, una de ocupación de la parcela y otra de funcionamiento de la caseta y/o atracción, habrá que estar al régimen de delegaciones siguientes:

A) Autorización de la ocupación:

- Según Acuerdo 3/176 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2012, Título primero, capítulo segundo, apartado III, entre las que se incluye delegar en el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, la concesión de las licencias, permisos y/o autorizaciones precisas para la ocupación de la vía pública, lugares del común, recinto ferial con atracciones, casetas, circos ambulantes, plazas de toros, que se instalen con motivo de fiestas patronales, fiestas culturales, fiesta de abril y en general, actos de carácter lúdico general. El presente apartado se refiere, únicamente, a los derechos de ocupación de vía pública, sin perjuicio de que la licencia de funcionamiento de locales provisionales de espectáculos, o de atracciones recreativas, deba disponer de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el órgano competente, según los Decretos de Delegación de Alcaldía. La presente

delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación de dominio público.

B) Autorización del funcionamiento:

- En materia de licencias urbanísticas en el Director General de Urbanismo y vivienda, Artículo 1, apartado 7, en Dº Ismael Miguel Prieto, según Decreto de fecha 30 de marzo de 2012.

Por lo que no existe ningún inconveniente legal en que se adopte la resolución en los términos siguientes:

PRIMERO: APROBAR las Bases para regir en la adjudicación de la instalación aparatos y atracciones de feria en el recinto ferial con motivo de las Fiestas Patronales 2012, redactadas por la Jefe de Servicio de Cultura con fecha 3 de julio de 2012 y que se transcriben a continuación:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2012"

Las presentes Bases tienen por objeto la instalación, organización y explotación en el Recinto Ferial, del conjunto de las diferentes casetas, tómbolas, puestos y atracciones mecánicas de feria, con motivo y durante la celebración de las Fiestas Patronales 2012.

La entidad que resulte adjudicataria deberá encargarse, bajo su directa responsabilidad, de realizar todas las gestiones precisas para la instalación de las atracciones, su correcto funcionamiento y su retirada, una vez finalice la feria, sin que el Ayuntamiento tenga ninguna relación jurídica con los propietarios de las atracciones, ni con las personas que trabajen en ellas, más que las competencias generales en materia de Policía de espectáculos públicos.

La explotación objeto de las presentes bases, se efectuará por el adjudicatario, con asunción por parte del mismo, de los beneficios y pérdidas de la explotación, y sin que, por tanto, el Ayuntamiento asuma riesgo alguno.

La cesión del uso del Recinto Ferial se realiza con la finalidad exclusiva de que en el mismo se desarrollen las actividades citadas, tareas propias de las instalaciones con que cuenta. No se contempla la autorización por lotes, por lo que el adjudicatario se encargará de todo lo concerniente a las instalaciones mecánicas y casetas dentro del Recinto Ferial descritas en el plano.

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN DEL LUGAR E INSTALACIONES Y FECHAS DE REALIZACIÓN

Se realizará en la zona delimitada, según plano obrante en el expediente de su razón, en el perímetro que se encuentra ubicado en la Av. del Oeste s/n, junto al Polideportivo Los Cantos, con la ubicación de las casetas y atracciones marcadas en dicho plano. La zona estará debidamente delimitada por el Ayuntamiento. El adjudicatario deberá planificar y distribuir las diferentes atracciones de feria, lo más acorde posible a las especificaciones detalladas en el plano que se adjunta. No obstante, la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales podrá modificar la disposición y el número de atracciones de feria que se instalen en el recinto, antes del inicio de la instalación de los elementos mencionados. El Ayuntamiento de Alcorcón no admitirá la partición de las

parcelas referenciadas en el plano de las Bases. La Policía Municipal hará una vigilancia exhaustiva sobre este tema.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alorcón pondrá a disposición del adjudicatario el Recinto Ferial, cuyo plano consta en el expediente. Al término de la autorización, el Recinto Ferial cuyo uso se cede para la ejecución del presente objeto, referidos en el párrafo anterior, y en el plazo estipulado en las presentes Bases, revertirán de nuevo al Ilmo. Ayuntamiento de Alorcón, siempre en perfecto estado de conservación.

PRIMERA. 1. EL RECINTO FERIAL DE ALCORCÓN DISPONE DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS E INSTALACIONES:

1. El Ayuntamiento instalará en el Recinto Ferial armarios con sus protecciones correspondientes.
2. El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario las parcelas ubicadas en el Recinto Ferial descrito en perfecto estado de limpieza, nivelado y estabilidad dotados con los imprescindibles medios adecuados para poder realizar la actividad. Y la instalación de W.C. en número suficiente.
3. La Policía Local garante de la seguridad y del cumplimiento de la legalidad, controlará la instalación de las casetas atracciones y/o aparatos y casetas; así como de su documentación "in situ" acreditativa de los permisos de instalación y funcionamiento.
4. El Ayuntamiento garantizará la asistencia de Protección Civil en el Recinto Ferial.
5. El Ayuntamiento instalará un número suficiente de papeleras y contenedores acorde a la capacidad del Recinto Ferial.
6. Pondrá el servicio de limpieza adecuado a las necesidades reales del Recinto Ferial, de forma especial los días de máxima asistencia de público.
7. Iluminación artística. El Ayuntamiento deberá aportar la iluminación adecuada para que la decoración del Recinto Ferial tenga el realce y alcance necesario que merecen las fiestas de la localidad.
8. Programación. El Ayuntamiento procurará, por medio de una programación cultural diversa y por distintas actividades crear un punto de encuentro que sea durante las fiestas el mayor foco de atención para los ciudadanos en el Recinto Ferial.
9. El Ayuntamiento no autorizará, en ningún caso, en los alrededores del Recinto Ferial la instalación de aparatos u otras atracciones de feria.
10. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los Feriantes una zona para la instalación de caravanas y otra de aparcamiento de camiones de transporte. La policía local controlará el acceso, y seguridad, de dichas zonas.

PRIMERA. 2. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL FERIAL QUE REGIRÁN EN TODAS LAS INSTALACIONES, ATRACCIONES Y/O CASETAS.

- a. ANIMALES VIVOS: Está prohibida la venta, regalo, exhibiciones o exposición de cualquier tipo de animal vivo, así como su explotación. El ayuntamiento prohíbe expresamente la instalación de "carruseles de ponis".
- b. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS: Todos los establecimientos que ofrezcan alimentos al público deberán disponer de agua corriente potable, lavamanos y desagüe. No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad.
- c. CHURRERÍAS/BAR: Se cumplirá el Real Decreto 2817/93 Título II de 13 de octubre sobre Reglamentación Técnico sanitario para la elaboración y comercialización de masas fritas.

- d. BODEGONES: No se permitirá la existencia de quemadores, freidoras, barbacoas o almacenes, de cualquier tipo de materiales, fuera del límite interior de la barra.
- e. MAQUINAS EXPENDEADORAS DE REFRESCOS Y COMIDAS: No están permitidas en el Recinto Ferial.
- f. FRUTOS SECOS, BERENJENAS Y EMBUTIDOS: Los alimentos estarán aislados del exterior mediante vitrinas protectoras, y almacenados hasta su puesta a la venta en recipientes herméticamente cerrados y refrigerados.
- g. HAMBURGUESERÍAS: Se limitará a expender hamburguesas, perritos calientes, gofres, refrescos, patatas, bocadillos. No podrán vender bebidas alcohólicas, raciones ni ningún artículo propio de un bar.
- h. PUESTOS DE ALGODÓN: Deben cumplir rigurosas condiciones de higiene. No podrán vender perritos calientes, patatas refrescos y similares.
- i. PUESTOS DE HELADOS: De conformidad con lo dispuesto en la orden 696/92 de 30 de septiembre está expresamente prohibido la venta de helado a granel.
- j. Todos los situados tendrán mínimo un extintor de incendios homologado.

PRIMERA. 3. FECHAS Y HORARIOS.

Las fechas de realización serán del **31 de agosto al 9 de septiembre de 2012** ambas inclusive, según el calendario que se especifica para la instalación y el funcionamiento:

- **PLAZO DE INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA:**

- 1. **MONTAJE:** La instalación podrá comenzar a partir del día 27 de agosto de 2012.
- 2. **DESMONTAJE:** El 10 de septiembre de 2012.

- **PLAZO DE FUNCIONAMIENTO: del 31 de agosto al 9 de septiembre de 2012.**

El horario será el siguiente:

Las horas de apertura y cierre de los puestos serán las que figuran en la Licencia y que deberán ajustarse a las siguientes:

- a. APERTURA: a partir de las 17:00 horas todos los días.
- b. CIERRE:

▪	Viernes,	31 de agosto:	hasta las	3:00 horas
▪	Sábado,	1 de septiembre:	hasta las	3:00 horas
▪	Domingo,	2 de septiembre:	hasta las	2:00 horas
▪	Lunes,	3 de septiembre:	hasta las	2:00 horas
▪	Martes,	4 de septiembre:	hasta las	2:00 horas
▪	Miércoles,	5 de septiembre:	hasta las	2:00 horas
▪	Jueves,	6 de septiembre:	hasta las	2:00 horas
▪	Viernes,	7 de septiembre:	hasta las	3:00 horas
▪	Sábado,	8 de septiembre:	hasta las	3:00 horas
▪	Domingo,	9 de septiembre:	hasta las	2:00 horas

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los horarios de cierre, los feriantes a través de la emisora central de la feria, deberán comunicar por los altavoces

de la misma, con una antelación de media hora y un cuarto de hora el cierre de las atracciones.

El cierre de los puestos significa no ejercer actividad comercial alguna (no se podrán servir comidas, bebidas, etc.) debiendo procederse totalmente al cerramiento físico de la instalación. Quedan excluidas de esta norma las churrerías, las cuales podrán ejercer actividad comercial dos horas más tarde cada día, sobre el horario arriba mencionado. Durante estas dos horas sólo podrán vender productos típicos de churrería. En ningún caso podrán servir refrescos, alcohol, bocadillos, etc.

En todo caso, a partir de la una hora de la madrugada, el volumen de la emisión de música deberá ser la mínima de modo que no moleste ni perjudique al vecindario y usuarios.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser adjudicatarios la persona o personas que representen jurídicamente a una asociación de feriantes, y también, aquellas personas naturales o jurídicas que sean empresarios autónomos feriantes, debiendo estar en plena posesión de capacidad jurídica de obrar.

Concurrencia:

Podrán presentarse solicitudes de forma conjunta o individual:

A) Solicitud conjunta: podrán concurrir varios industriales feriantes agrupados en asociación empresarial, o a través de un representante debidamente autorizado, conforme a los siguientes requisitos:

1. Documento suficientemente demostrativo de la existencia de tal asociación, en caso de tratarse los estatutos, estos deberán ir acompañados del documento que acredite su registro en los organismos oficiales gubernativos correspondientes.
2. Documento que acredite que el solicitante cuenta con poder suficiente de representación de los feriantes agrupados en la solicitud, pudiendo ser un poder emitido por Notario, o un acta de delegación en la que deberá constar expresamente que cada uno de los feriantes agrupados, autoriza a su representante para llevar a cabo la solicitud de ocupación.
3. Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad vigentes de los responsables de las instalaciones, sin son personas físicas, o copia de los poderes, si se trata de personas jurídicas, (el apoderado, adjuntará igualmente fotocopia del DNI).
4. Memoria descriptiva del conjunto de la instalación con el programa de actividades y planos detallados de la ubicación de los espacios que se habilitarán que contenga croquis detallado del conjunto de la instalación, con expresión de las atracciones, casetas, etc., es decir, la lista de aparatos y atracciones que se van a montar. **En ningún caso se permitirá la instalación de una atracción que suponga un trato vejatorio a animales.**
5. En el croquis, o documento adjunto, figurarán, perfectamente identificados, los siguientes datos:
 - i. Atracción, caseta, máquina, etc.
 - ii. Nombre de la atracción.
 - iii. Superficie ocupada.
 - iv. Potencia requerida.

- v. Imagen de la atracción.
- vi. Documentación técnica de cada atracción, caseta, máquina, etc, que especifique que la instalación, los equipos de protección y aparatos estén al día en cuanto al Boletín de Industria, funcionamiento, personal cualificado, con licencia de feriante, seguro de responsabilidad civil y accidentes, autónomos, permiso de arquitecto aparejador para funcionamiento, carné de manipulador en caso de hostelería y productos de churrería. Certificado de homologación.
- vii. Datos del propietario de la atracción, caseta, máquina, etc.:
 - Nombre.
 - CIF/NIF.
 - Domicilio.
 - Teléfono.

B) Solicitud individual:

En el caso de existir una o varias solicitudes a título individual de persona física o jurídica, se cumplirán los mismos requisitos excepto el apartado A, punto 1 y 2.

Los documentos que se presenten habrán de ser originales o copias debidamente compulsadas o autenticadas.

Para el caso de que existiera algún error en la documentación presentada, o ésta fuera incompleta, se concederá un plazo de subsanación a partir de la finalización de la fecha de presentación de la documentación y solicitud pertinentes, de **tres días naturales**. Dicho plazo será improrrogable y, en caso de no procederse a la subsanación, se desestimaré la solicitud.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las personas físicas o jurídicas que estén interesadas en participar en la feria, podrán presentar una solicitud con la referencia "Instalación, organización y explotación en el Recinto Ferial de las diferentes casetas, tómbolas, puestos y atracciones mecánicas de feria, con motivo y durante la celebración de las Fiestas Patronales 2012" en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento, Pza. Reyes de España, 1, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo límite del viernes 27 de julio de 2012. Cada interesado no podrá presentar más de una propuesta sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se establezca. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

De igual modo las propuestas podrán ser presentadas por correo. En tal caso el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Cultura, la remisión de la propuesta mediante burofax, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Servicio de Cultura con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos tres días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CUARTA.- LICENCIAS

CUARTA. A. LICENCIA PARA LA OCUPACIÓN DE LAS PARCELAS DEL RECINTO FERIA.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, y examinada toda la documentación técnica, se otorgará la licencia de instalación para ocupar durante las fechas señaladas en las presentes Bases y a tenor del croquis detallado de la oferta seleccionada, por el órgano competente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las licencias se otorgarán por riguroso orden de solicitud, una vez se encuentre cumplimentada y correcta toda la documentación exigida. En el supuesto de presentarse dos o más solicitudes para la ocupación conjunta del Recinto Ferial, se aplicarán los siguientes criterios para la selección del adjudicatario/autorizado:

Las propuestas se valorarán según los siguientes criterios:

a) Por el mejor proyecto presentado en la oferta:

a.1. Por el mejor estado estético y de conservación del **conjunto** de los aparatos y/o atracciones de feria a instalar en el Recinto Ferial Fiestas Patronales 2012, para lo cual se tendrá en cuenta fotografía actual de cada aparato, caseta o atracción de feria se otorgará un máximo de **10 PUNTOS**.

a.2 Por el carácter innovador del **conjunto** de los aparatos o atracciones de feria a instalar en el Recinto Ferial: **HASTA 10 PUNTOS**.

b) Antigüedad en el montaje de los aparatos y atracciones de feria en el Recinto Ferial de Alcorcón, hasta un máximo de **10 PUNTOS**: la antigüedad se valorará 1 punto por año hasta un máximo de 10.

c) Por mayor importe de los capitales asegurados en la póliza de responsabilidad civil e incendios: **HASTA 5 PUNTOS**. Se otorgarán 5 puntos a la oferta más favorable y el resto de las propuestas se puntuarán de forma proporcional.

d) Por los compromisos especiales y mejoras técnicas que el concursante ofrezca sobre los servicios definidos en las Bases en la estipulación PRIMERA 1, apartado 8 y otros: **HASTA 5 PUNTOS**.

d)1. Reducción del precio de las atracciones sin coste alguno para el Ayuntamiento:

En los aparatos de Feria: 50% de descuento: 0,50 puntos.

d)2. Reducción del precio de las casetas sin coste alguno para el Ayuntamiento:

▪ Sólo churrerías, ofreciendo 1.000 chocolatadas gratuitas: 0,50 puntos.

▪ Tómbola doble boleto: 0,50 puntos.

▪ Resto de casetas 50% de descuento: 0,50 puntos.

d)3. Actividades:

▪ Una orquesta de programación cultural sin coste alguno para el Ayuntamiento: 1 punto.

- Actuación artística del programa de Fiestas Patronales sin cargo alguno para el Ayuntamiento: 1 punto.

d)4. Actuación de grupo musical: 1 punto.

CUARTA. B. DOCUMENTACIÓN PREVIA Y DE LA ADJUDICACIÓN.

El Servicio de Cultura requerirá al interesado que haya presentado la propuesta más ventajosa e idónea para que dentro del plazo de **tres días naturales**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Seleccionado el adjudicatario, por el Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, se suscribirá un acta firmada por el adjudicatario y otro representante del Ayuntamiento antes y después de la instalación para la valoración de los posibles desperfectos.

La Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales entregará al adjudicatario la licencia de instalación y funcionamiento con el plano del Recinto Ferial, que incluirá la exacta distribución de la instalación autorizada. La Policía Municipal impedirá la instalación de cualquier atracción o aparato de feria que no esté debidamente autorizado. Sin el preceptivo certificado original acreditativo del correcto funcionamiento de la instalación que deberá estar firmado por técnico competente, y visado por su Colegio, no podrá expedirse el oportuno permiso de funcionamiento.

Antes de la puesta en funcionamiento, el adjudicatario deberá cumplimentar la **Declaración Responsable** para la instalación, según el Anexo adjunto a la presente. La presentación de la documentación anterior reseñada en la estipulación tercera, junto al Modelo de Declaración Responsable, capacita para la instalación inmediata. En caso de que se proceda a la apertura de la actividad sin dicha documentación, el organizador de la actividad será total responsable de las incidencias que pudieran producirse. La no presentación de la documentación que acredite de unas mínimas condiciones de seguridad dará lugar a la prohibición de la apertura de las actividades y el expediente sancionador correspondiente. Los Servicios Técnicos de Urbanismo podrán realizar visitas aleatorias de inspección a petición del Área de Cultura. Las inspecciones se realizarán en horario de mañana bajo cita concertada por el Área de Cultura con los respectivos titulares. Los técnicos del Servicio de Urbanismo serán convocados por el Área de Cultura, en la fecha que ésta haya concertado.

Inspección: previa a la puesta en marcha de las instalaciones, el Ayuntamiento, por medio de los servicios técnicos procederá a efectuar la comprobación técnica de las mismas, así como la revisión de su estado estético y conservación.

CUARTO A.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD AUTORIZADA:

Además de otras obligaciones a las que se hace referencia en otras cláusulas de las presentes Bases, son obligaciones del adjudicatario:

- 1) El adjudicatario abonará en concepto del **conjunto de la ocupación** de las parcelas concedidas con la instalación de las atracciones o las casetas, el precio cuyo importe se fija en el Anexo I que se adjunta a este documento. A este fin junto con la licencia se le trasladará el documento de liquidación del

precio que deberá ingresarse mediante el sistema de autoliquidación en Entidad Bancaria autorizada durante los días **22, 23 y 24 de agosto 2012**. Transcurrido dicho plazo sin hacerse el ingreso correspondiente quedará sin efecto la licencia otorgada.

- 2) El adjudicatario deberá respetar las siguientes limitaciones:
- a) Que los paseos principales del Recinto Ferial siempre estén libres.
 - b) Transcurridos los plazos previstos en las presentes Bases de duración de la autorización, se producirá la extinción de la misma teniendo lugar el reverso de las parcelas al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación. El Ayuntamiento se reservará el derecho de revocar la autorización, o de suspender el mismo antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de utilidad pública o interés social y si la actividad ejercida no se ajustara al objeto de la adjudicación.
 - c) Cumplir todos los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad y obtener todas las autorizaciones o licencias preceptivas de conformidad con la legislación vigente en la materia, y en concreto, con lo establecido para las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y, en general, cuantas normas estén en vigor, sobre Seguridad e Higiene y medioambientales.
 - d) Durante los días de duración de las Fiestas, queda totalmente prohibido, a cualquier hora, el tráfico rodado en el interior del ferial, salvo los servicios de seguridad y municipales autorizados.
 - e) Ejercer la actividad y prestar los servicios del modo especificado en su propuesta, de acuerdo con las prescripciones contenidas en las presentes Bases, con total respeto a la normativa específica de aplicación.
 - f) Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el Recinto Ferial.
 - g) Conservar las instalaciones, plantaciones y demás dotaciones del recinto, así como mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, limpieza e higiene, realizando a su costa cuantas actuaciones procedan a tales fines. A tales efectos, el adjudicatario permitirá la entrada del personal autorizado para realizar las tareas de inspección previstas en las presentes Bases.
 - h) Columnas en el Recinto Ferial: prohibición de uso de dichas columnas para anclar o arriostrar cualquier tipo de cable, material o madera que pueda ser susceptible de producir un accidente.
 - i) Terreno pavimentado del Recinto Ferial: prohibición de hacer agujeros en el suelo (terreno pavimentado) debiendo dejar en debidas condiciones de higiene el sitio que ocupe el feriante autorizado.
 - j) Realizar la limpieza del Recinto Ferial a requerimiento del Ayuntamiento y, en todo caso, conforme a la normativa sanitaria aplicable.
 - k) Prestar al público un servicio esmerado en las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad, conforme a la normativa vigente.
 - l) Se prohíbe expresamente el almacenamiento exterior de acopios, envases, cajas, cubos, y enseres auxiliares.
 - m) Queda obligado a informar y hacer cumplir por parte de las casetas y barracas destinadas a productos alimenticios todas las normas exigidas al caso.
 - n) No se permitirá la venta al público de bebidas embotelladas en recipiente de cristal, ni bebidas alcohólicas ni tabacos a menores de

18 años. En un lugar bien visible del establecimiento se colocará un cartel informativo advirtiendo que **"NO SE SIRVEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS NI TABACO A MENORES DE EDAD"**.

- o) Queda prohibido servir bebidas en lugares, enseres u objetos fuera del propio puesto. La bebida se servirá en las barras que a tal efecto se instalen y en los recipientes normales al uso pero nunca directamente en la boca de los clientes, ni utilizando para ello muebles u otros enseres diferentes a los normales usados en hostelería.
 - p) No se permitirá la exhibición o símbolos, manifestaciones verbales, escrita o mediante cualquier medio de expresión o comunicación, que inciten a la violencia, racismo, xenofobia o cualquier otra forma de discriminación que atenten contra la dignidad humana.
 - q) Queda terminantemente prohibido desmontar o cerrar la instalación antes de la terminación de las Fiestas Patronales: 9 de septiembre de 2012. Quienes infrinjan esta norma les será de aplicación las penalizaciones recogidas en las presentes Bases.
 - r) Mantener la explotación en funcionamiento, de modo permanente y continuado, abierto al público en general, durante los días de celebración de las Fiestas.
 - s) Se prohíbe terminantemente toda clase de juegos, rifas y trucos que estén preparados para engañar manifiestamente al público.
 - t) El Ayuntamiento de Alcorcón no se hará responsable de ningún daño o perjuicio que pudiera ocasionarse por inclemencias del tiempo, incendios, manipulaciones eléctricas, etc.
 - u) Serán por cuenta del adjudicatario todos los costes de instalación, energía, licencias, según señalan las disposiciones vigentes, necesarias para el funcionamiento de los puestos y aparatos.
- 3) El adjudicatario será directamente responsable de los daños causados en el Recinto y/o a terceros, en sus personas o bienes, a consecuencia de accidentes derivados de la instalación, montaje y funcionamiento de sus respectivas atracciones, así como de los daños que puedan producirse por la ingestión de productos alimenticios o bebidas en mal estado, expedidas en los mismos.
- 4) El adjudicatario garantizará que los propietarios/titulares de los aparatos y atracciones de feria, se coloquen dentro de la parcela asignada y con la instalación autorizada, no permitiéndose la colocación de ningún elemento fuera de la misma, ni siquiera las taquillas; estando totalmente prohibida la instalación de vehículos que no forme parte de las atracciones de feria. Se habilitará un aparcamiento exclusivo para vehículos en el que se podrán instalar caravanas o viviendas, siempre que, a juicio de los técnicos municipales, esto sea posible.
- 5) La cobertura musical correrá a cargo de su titular. El tono de los altavoces no podrá superar los 80 decibelios. Los altavoces se orientarán hacia el interior, controlando que el sonido no invada el negocio colindante. En todo caso la potencia máxima de los equipos musicales y megafonía se adecuarán en todo momento a las condiciones de la Licencia debiendo, **reducir o anular el volumen del equipo de música durante las horas de las actividades culturales o, a petición de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales o persona delegada al efecto. En todo caso, a partir de la una hora de la madrugada, el volumen de la emisión de música deberá ser la mínima de modo que no moleste ni perjudique al vecindario y usuarios.** Cualquier queja y/o reclamación

fundamentada y demostrada como prueba del perjuicio, pudiendo ser objeto de sanción.

- 6) El adjudicatario deberá garantizar al público los precios que rigen su actividad. **"EL DIA DEL NIÑO"** a celebrar en la fecha que conste en el Programa de Fiestas Patronales, regirá como precio especial el que se determine en el mismo.
- 7) El adjudicatario garantizará y controlará a los propietarios/titulares de aparatos y atracciones de feria, la cobertura de la necesidad de proveerse de cualquier artículo; deberá realizarlo en el horario desde las 07:00 a las 18:00 horas. Fuera de este horario no se permitirá la entrada, en el Recinto Ferial de ningún vehículo, bajo ningún concepto, con excepción de los vehículos autorizados a efectos de arreglos de averías, de suministro eléctrico, agua, etc. y servicios de urgencia.
- 8) El adjudicatario está obligado y controlará el depósito de basuras, desechos, etc. en las papeleras y contenedores habilitados al efecto en el Recinto Ferial. El adjudicatario garantizará que los propietarios de casetas, bingos y tómbolas cumplan esta norma con especial eficacia, impidiendo que se acumulen los boletos en el suelo. Teniendo obligación de instalar papeleras para el depósito de los mismos
- 9) El adjudicatario se compromete, con excepción de titulares de tómbolas y bingos, a conectar, en su caso, la emisora o hilo musical instalado al efecto por el Ayuntamiento.
- 10) El adjudicatario se obliga a observar las normas legales de seguridad e higiene en el Recinto Ferial.
- 11) La instalación será única y exclusivamente para la instalación autorizada, quedando terminantemente prohibido la partición, división, el subarriendo y/o cesión de la parcela otorgada al feriante autorizado. Las parcelas no podrán ser cedidas, subarrendadas o transmitidas a ningún feriante distinto de su primer ocupador. **Si el ocupante inicial renunciase a sus derechos sobre una parcela, ésta podrá ser ocupada hasta la finalización de la presente autorización de instalación, por otro feriante cuya identidad será facilitada por el adjudicatario a la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales. En todo caso la nueva atracción o caseta deberá tener dimensiones y potencia semejantes y nunca superiores a la inicial sustituida, y por consiguiente, con el mismo precio que figura en el Anexo I, en el desglose.**
- 12) Todos aquellos aparatos que lleven consigo un generador de corriente deberán colocar dicho generador con las suficientes medidas de seguridad y protección para los visitantes. Estarán obligatoriamente insonorizados, siendo directamente responsable el adjudicatario y los feriantes, de los daños que pudieran ocasionarse.
- 13) Póliza de seguro de responsabilidad civil subsidiaria para el conjunto de la ocupación (se presentará documento original).
- 14) Está prohibido ocupar zona de aparatos de mayores con infantiles y viceversa.
- 15) La instalación autorizada deberá permanecer inalterable para que la licencia de permiso de instalación y funcionamiento conserve su eficacia.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL:

El adjudicatario está obligado al estricto cumplimiento de:

1. Las disposiciones que afectan sobre legislación social y de trabajo, y Reglamento de Espectáculos.
2. Normas para la instalación eléctrica y Reglamento Electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias. **Facilitándose al adjudicatario, como documentación adjunta las instrucciones de tramitación de instalaciones temporales de ferias de baja tensión, aprobadas el 26 de marzo de 2008 por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid,** o la vigente en su caso.
3. Los pasillos entre actividades deberán permanecer en todo momento libre de cualquier tipo de obstáculos, prohibiéndose la instalación de cualquier tipo de vehículo aparcado en estos espacios o dentro de la limitación de la parcela.
4. Que el titular de cada aparato o atracción de feria tiene la obligatoriedad de que la atracción sea atendida y vigilada por personal cualificado de manera que los participantes en los juegos ocupen y observen las normas establecidas para el buen funcionamiento, y así evitar riesgos y accidentes.
5. Respecto a la luz, agua y energía eléctrica y gastos en su caso, deberá ser por cuenta del feriante autorizado, debiendo llevarse a cabo la instalación de los correspondientes contenedores para la individualización de los gastos, incluyéndose asimismo el mantenimiento de los elementos, así como los permisos oficiales respectivo.
6. Cartel identificativo: en el frontal de las casetas deberá ir adosado rótulo identificativo del titular del aparato o atracción de feria autorizado.
7. El adjudicatario se compromete a celebrar una jornada del día del discapacitado, destinada para que personas con minusvalía puedan disfrutar de las atracciones, poniendo a su disposición las instalaciones que estimen oportunas y totalmente gratis, pudiendo realizar esta jornada por la mañana. Asimismo los días que se determinen en el programa de Fiestas Patronales se dedicará la feria al denominado "día del niño" con precios reducidos para todas las atracciones y casetas que asimismo vendrán especificados en el mismo.

CUARTO B. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS APARATOS, ATRACCIONES O CASSETAS INSTALADAS EN EL RECINTO FERIAL.

El adjudicatario una vez instalada la atracción, apartado o caseta y CON CARÁCTER PREVIO A SU FUNCIONAMIENTO deberán presentar la siguiente documentación: prevista en el apartado CUARTO A. relativa a la Declaración Responsable de instalación y en concreto:

- a) Permiso municipal de instalación de cada aparato y atracción de feria.
- b) Boletín de instalador electricista autorizado de cada aparato y atracción de feria, **con su CERTIFICADO de montaje y su correspondiente HOJA DE RUTA. Nota: Esta exigencia queda dictaminada según se indica en las instrucciones de**

tramitación de instalaciones temporales en ferias de baja tensión en conformidad con el escrito de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuya copia se facilita al adjudicatario.

- c) Certificado de revisión de la instalación de gas **(si existen) y emitido por instalador autorizado**, cuando sea necesario y ajustándose en todo momento al Reglamento electrotécnico de baja tensión cumpliendo de igual forma las condiciones expresadas en la normativa vigente (Circular Nº C/EE/01/91 de la Comunidad de Madrid).
- d) Medición de las resistencias de tierra, visado por el instalador de cada aparato y atracción de feria.
- e) **Certificado de montaje y seguridad, en lugar asignado, de la carpa, caseta, atracción o instalación redactado por técnico competente y visado por su Colegio Oficial correspondiente.**
- f) Cumplir los requisitos exigidos por la Concejalía de Salud y Mercados, que se facilitarán al adjudicatario como Anexo II.
- g) **Además de la documentación requerida, se exigirá la protección contra incendios de todas y cada una de las instalaciones mediante 2 extintores portátiles de eficacia mínima 21A-113B, revisados y en correcto estado de funcionamiento.**
- h) **Cumplimentación de la Declaración Responsable en Anexo III.**
- i) Carta de Pago del ingreso de la fianza por importe de 350 €.
- j) Carta de Pago del ingreso del precio.

El adjudicatario entregará la documentación original y fotocopia para su compulsión en el Registro General del Ayuntamiento, dicha documentación se remitirá a los servicios técnicos del Ayuntamiento para su informe correspondiente. En todo caso, la conexión eléctrica no se llevará a cabo en tanto no se emita informe favorable por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Alcorcón, otorgándose la licencia de funcionamiento por el órgano competente.

Inspección: previa a la puesta en marcha de las instalaciones, el Ayuntamiento, por medio de los servicios técnicos procederá a efectuar la comprobación, en su caso, técnica de las mismas, así como la revisión, en su caso, de su estado estético y conservación.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

1. El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se causaran como consecuencia de la explotación de las instalaciones, para lo cual vendrá obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe de 300.000 €, según la naturaleza de la actividad correspondiente, previa consideración por el Ayuntamiento de Alcorcón. Igualmente, deberá suscribir una póliza de seguro con una entidad aseguradora, para cubrir el posible riesgo y daño que puedan sufrir las instalaciones, incluido el riesgo de incendio y robo, con cobertura y por cuantía de 300.000 €, para responder de las referidas contingencias.

Antes de la expedición del permiso de instalación, el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Alcorcón las pólizas de seguro relacionadas, así como los documentos acreditativos de pago de las primas correspondientes. La falta de contratación de los seguros mencionados o la falta de pago de las primas serán causa de resolución de la autorización, haciéndose el adjudicatario responsable directo de los daños que se hubieran producido.

2. El adjudicatario será responsable ante el Ayuntamiento de Alcorcón y ante la autoridad judicial competente, de los daños y perjuicios, así como de las faltas que cometiera el mismo, o cualquiera de sus dependientes en el ejercicio y despliegue de la actividad en las instalaciones, además de los daños que se causen por la defectuosa prestación de los servicios, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran imputársele. Asimismo, el adjudicatario, en el desarrollo de la actividad objeto del presente, será responsable ante las respectivas autoridades del Estado, Comunidad Autónoma, Municipio y otros Organismos, por el incumplimiento de la Normativa o cualquiera de las Disposiciones emanadas al respecto.

SEXTA .- PENALIZACIONES.

A) TIPIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS:

A.1. Incumplimiento Leve: Se consideran:

- a) Negligencia o descuido del adecuado estado de conservación y limpieza de la instalación y sus alrededores.
- b) Infringir la obligación de la estipulación CUARTA A.1. apartado 9.

A.2. Incumplimiento Grave: Se consideran:

- a) Sobrepasar el horario de funcionamiento establecido.
- b) Infringir la obligación de la estipulación CUARTA A.1 apartados 4, 6, 7 y 8.

A.3. Incumplimiento Muy Grave: Se consideran:

- a) La no presentación de la documentación acreditativa del permiso de funcionamiento ante la autoridad municipal y demás que se crea necesaria.
- b) Instalación sin el oportuno permiso municipal.
- c) Conducta negativa del industrial-feriante manifestada notoriamente con amenaza, agresiones o coacciones contra el personal de la organización de fiestas del Ayuntamiento, Policía Local, Protección Civil, Salud Pública, etc.
- d) Infringir la obligación de la estipulación CUARTA A.1. no recogida en los apartados anteriores.

B) TIPIFICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN

B.1. Incumplimiento Leve: La comisión de incumplimientos leves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado a la imposición de pena de 120 € a 900 €.

B.2. Incumplimiento Grave: La comisión de incumplimientos graves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado a la imposición de pena de 901 € a 3.000 €.

B.3. Incumplimiento Muy Grave: La comisión de incumplimientos graves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado a la imposición de pena de clausura de la atracción, retirada de la misma con los gastos a cargo del infractor, multa por defraudación de 3.001 € a 30.000 € y prohibición e inhabilitación de instalar durante los 3 años siguientes.

SÉPTIMA.- FIANZA.

En conformidad con lo previsto con la Ordenanza General de Protección de Medio Ambiente, los titulares de circos o cualesquiera otra actividad a desarrollar en la vía pública deberán presentar una fianza, que se reputa en relación al valor que tuvieran los trabajos de limpieza de la zona en este caso dicha fianza será de 350 €, a devolver una vez levantada la instalación y comprobado el estado de adecuación de la zona. Si el Ayuntamiento realizase la limpieza, dicha fianza pagará los costos y de ser estos superiores a la fianza exigible, el importe de la diferencia deberá ser abonado por el adjudicatario de la ocupación conjunta del Recinto Ferial.

En Alcorcón, a cuatro de julio de dos mil doce. LA JEFE DE SERVICIO. Firma ilegible. Fdo.: Carmen Romo Bernáldez

ANEXO I

El precio desglosado y total de las parcelas, así como la denominación de los puestos y atracciones de feria que el adjudicatario deberá pagar, por el procedimiento legal correspondiente, por el concepto, instalación, explotación y organización de las atracciones mecánicas de feria y casetas en el Recinto Ferial, con motivo y durante las Fiestas Patronales 2012 es el siguiente:

Nº PARCELAS	APARATO	METROS	PRECIO en EUROS 2012 (el mismo aplicado para 2011)	Observaciones
1	CHURRERÍA/BAR	20x10	1.412,50 €	
2	BAR/TERRAZA	20x10	1.412,50 €	
3	CASTILLO	14x10	700,00 €	
4	ALGODÓN	4x2	230,00 €	Se coloca junto al nº 5 y 5 bis
5	PISTA AMERICANA o aparato similar/Chochete	10x10	828,13 €	Se coloca entre el nº 7 y el nº 4
5 BIS	MÁQUINAS	8x5	381,25 €	Se coloca delante del nº 4
6	DRAGÓN	20x12	1.968,75 €	Se coloca entre en nº 3 y nº 7
7	PISTILLA DE COCHES/MOTOS	12x8	1.015,63 €	Se coloca entre el nº 5 y 6
8	BAR	20x10	1.412,50 €	
9	CASETA (TIRO)	7,5x5	437,50 €	
10	CASETA (DARDOS)	6x5	350,00 €	
11	BINGO	8x5	1.571,88 €	
11 BIS	TÓMBOLA-JAMONES	7,5x5	750,00 €	Se coloca entre los nº 65 y 61 a continuación de la venta ambulantes, en la c/ Parque Ferial
12	FRUTOS SECOS	9x5	284,38 €	Debe de tener conexión de luz para el mantenimiento del género
13	CASETA (BOLAS)	6x5	350,00 €	
14	FRUTOS SECOS	7x5	284,38 €	
15	RENOS DISNEY O SIMILAR	12x8	1.015,63 €	

16	HELADOS	4x3	231,25 €	
17	ALGODÓN	3x2	231,25 €	
18	DYSNEYLANDIA	12x8	1.015,63 €	
19	TORITO	9x4	778,13 €	
20	CASETA (PESCA PATOS/PELOTAS)	6x5	350,00 €	
21	CASETA (DARDOS)	10x5	534,38 €	
22	ALGODÓN	4x2	225,00 €	
23	PATATAS	3x2	568,75 €	
24	MINIPISTA (PISTILLA INFANTIL)	14x11	1.015,63 €	
25	TOKITO	15x11	1.015,63 €	
26	CAMAS	10x11,8	696,88 €	
27	SCALEXTRIC/AUTOSLOCOS	16x10	1.015,63 €	
28	FÓRMULA TUNNING	14x8	1.015,63 €	
29	HELADOS	4x2	228,13 €	
30	ALGODÓN	3x2	231,25 €	
31	BINGO	9,5x5	1.568,75 €	
32	CASETA PESCA PATOS	6x5	290,63 €	
33	CASETA (TIRO)	5x5	290,63 €	
34	CASETA (DARDOS)	6,5x5	350,00 €	
35	CASETA (DARDOS)	6,5x5	350,00 €	
36	CASETA (TIRO)	6x5	350,00€	
37	CASETA (DARDOS)	6x5	350,00 €	
38	TÓMBOLA	14x5	1.875,00 €	
39	CASETA (DARDOS)	6x5	350,00 €	
40	BURGUER	10x5	512,50 €	
41	CASETA (BOLAS)	6,5x2	350,00 €	
42	CASETA (PELOTAS/DARDOS)	6x5	350,00 €	
43	TÓMBOLA	15x5	1.875,00 €	
44	CASETA (PELOTAS)	8x5	234,38 €	
45	CASETA (BALONCESTO)	4x5	234,38 €	
46	CASETA (DARDOS)	8x5	465,63 €	
47	CASETA (BOLAS)	8x5	465,63 €	
48	CASETA (DARDOS)	6x5	350,00 €	
49	CASETA (GLOBOS)	6x5	350,00 €	
50	BURGUER	10x7	512,50 €	
51	ATRACCIÓN INFANTIL (CLUB NAÚTICO)	12x8	1.015,63 €	
52	MUSIDÁN	18x18	1.878,13 €	
53	BARCA VIKINGA/EL GUSANO LOCO/LA CÁRCEL	14x14	1.878,13 €	

54	SALTAMONTES/MEXICANO	19x19	1.878,13 €	
55	PUNCHI	1x1	28,13 €	
56	PUNCHI	1x1	28,13 €	
57	PUNCHI	1x1	28,13 €	
58	REVOLUTTION/TREN DE LA BRUJA	20x15	1.878,13 €	
59	OLLA/NUVE CARCEL	12x12	1.878,13 €	
60	PISTA DE COCHES	52x16	3.790,63 €	
61	BURGUER	10x5	266,88 €	Se coloca al final de la venta ambulante
62	CASETA (FÚTBOL)	6x5	350,00 €	Se desplaza y se coloca entre los nº 50 y 69, si es posible.
63	CASETA (TIRO)	6X5	350,00 €	Entre los nº 64 y 65
64	CASETA (TIRO/DARDOS)	10X3	583,00 €	
65	BERENJENAS	10x1	284,38 €	En la salida del Recinto Ferial esquina con Parque Ferial al final de la venta ambulante.
66	PATATAS ASADAS	3x2	578,75 €	Se coloca en la zona central del recinto de casetas.
67	ATRACCIÓN INFANTIL	12x8	1.015,63 €	
68	PUNCHI	1x1	28,13 €	
69	CASETA (TIRO/PELOTAS)	6x5	350,00 €	
70	TÍO-VIVO	13x11	1.015,63 €	Se coloca al lado del nº 60
TOTAL ESTIMACIÓN INGRESOS			54.136,93 €	

ANEXO II NORMAS SANITARIAS

Normas sanitarias básicas: Deberán cumplir todos los requisitos higiénico-sanitarios recogidos en la normativa vigente para este tipo de venta en la vía pública, para lo cual se transcriben las normas sanitarias básicas a observar en los puestos de alimentación. Asimismo, para otorgar la licencia de instalación y funcionamiento el titular de la solicitud deberá firmar la declaración responsable en la que se compromete al cumplimiento de todos los requisitos que recoge la normativa vigente para este tipo de actividad, desde el inicio de la Feria hasta su finalización, que se detallan:

- Los locales deberán **mantenerse limpios y en buen estado** y estar situados diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación.
- **Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios** deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
- Deberá contarse con un suministro suficiente de **agua potable caliente, fría o ambas.**
- Deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y la eliminación higiénica de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos. Se dispondrá de **cubos de basura con cierre hermético** de accionamiento no manual y con bolsa, los cuales permanecerán cerrados y aislados de los alimentos.

- Deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control **de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios**. Los alimentos perecederos se conservarán en todo momento refrigerados (tanto los crudos como los elaborados) y correctamente envasados y aislados.
- Los productos alimenticios deberán almacenarse y exponerse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación. Se dispondrá de **vitrinas expositoras** en caso necesario de frío, de modo que los alimentos y materias primas expuestos queden protegidos y fuera del alcance del público.
- Deberá **contarse con material adecuado para la limpieza y la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo. Los platos, vasos y cubiertos** de carecer de lavavajillas para su lavado mecánico serán de un solo uso y de material de uso alimentario.
- Deberá disponerse de instalaciones adecuadas para **mantener una correcta higiene personal** (incluidas las instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, lavamanos con jabón líquido y toallas de un solo uso). El personal dispondrá de **documentación que acredite su formación como manipulador de alimentos**).
- Todos los productos envasados deberán llevar la información obligatoria para el **etiquetado de productos de alimentación conforme a la normativa vigente**.
- Se dispondrá de **albaranes o facturas de compra** de todos los productos de alimentación que garanticen la trazabilidad de los mismos.
- Asimismo, deberá cumplir las normas sanitarias a observar por los puestos no permanentes (ferias, fiestas populares, etc.). Si existen puestos/casetas alimentarios, los titulares de los puestos deberán ser responsables de mantener una adecuada higiene y limpieza del espacio público que ocupa, debiendo garantizar con la frecuencia que sea precisa, así como cumplir las normas sanitarias básicas a observar en los puestos de alimentación. La organización y los puestos instalados se comprometen a cumplir entre otras la siguiente normativa:
 - Reglamento Europeo 852/2004 de 29 de abril, Sobre Higiene de los Productos Alimenticios.
 - Ley 7/1996, 18 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
 - Ley 2/1996, Complementaria del Comercio Minorista.
 - Ley 1/1997, 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
 - Decreto 17/1998, 5 de febrero, por el que se desarrolla la ley 1/1997.
 - Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
 - Ordenanza Municipal de la venta ambulante.
 - RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo.
 - RD 1334/1999 Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de Productos Alimenticios.
 - Asimismo estarán sujetos a la normativa específica vigente para cada uno de los productos, como es el caso de la venta de churros y masas fritas que cumplirá el Real Decreto 2507/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba la

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSTALACIÓN DEL CONJUNTO Y DE CADA UNO DE LOS APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO Y DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2012

1.- Datos del/la solicitante.

1.1 Nombre y apellidos o razón social: _____
N.I.F. o C.I.F. nº: _____ Tlfno. de contacto _____
representado por: _____
N.I.F. o C.I.F. nº: _____ Tlfno. de contacto _____
1.2 Domicilio a efecto de notificaciones: _____
número _____ piso _____ código postal _____ población _____
FAX (como medio preferente a efectos de notificación) _____ e-mail _____

2.- EMPLAZAMIENTO

--

3.- DESCRIPCIÓN (Señale con una X el tipo que corresponda y detalle la actividad a desarrollar)

<input type="checkbox"/> Instalaciones en vehículos remolques y similares. _____
<input type="checkbox"/> <i>Instalaciones desmontables y/o con lonas y otros materiales combustibles.</i> _____
4.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud.
<input type="checkbox"/> Documento que justifique la autorización del Ayuntamiento para la ocupación del espacio del Dominio Público.

5.- Los documentos que se indican al dorso deberán encontrarse en la propia instalación y a disposición de los funcionarios de la Administración.

6.- Solicitud

El/la firmante, cuyas circunstancias personales se indica, mediante la presente declaración responsable manifiesta que cumple los requisitos establecidos en la Normativa Vigente para la organización del espectáculo/actividad recreativa/apertura del establecimiento que se indica, que dispone antes del inicio de la actividad de la documentación señalada al dorso, que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo a que se refiere la solicitud, que se responsabiliza del adecuado funcionamiento y seguridad del negocio/atracción, y que son ciertos todos los datos declarados.	
Alorcón, a _____ de _____ de 20__	
El/la Solicitante	El/la Representante
deberá firmar también el/la propio/a interesado/a o aportarse documento que acredite la representación. Si el interesado desea conservar una copia registrada de su instancia, de venir provisto de una fotocopia de la misma	

ACTIVIDADES SUJETAS A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

La documentación de la que deberá disponer el titular antes del inicio de la actividad de todo el conjunto y cada uno de los aparatos y atracciones de feria en el Recinto Ferial con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2012.

- Boletín eléctrico de la instalación, hoja de ruta y certificado de montaje eléctrico, en conformidad con el RD 842/2002
- Contrato de mantenimiento con empresa mantenedora homologada de los elementos de protección contra incendios, debiendo contar al menos con extintores 21 A – 113 B
- En caso de que haya instalación de gas, certificado de la correcta instalación por instalador autorizado, conforme al RD 919/2006.
- En caso de que se utilicen lonas y/o otros materiales de cerramiento/decoración combustibles, certificado de ignifugación y de seguridad del montaje realizado.
- Documentación que acredite haber recibido la formación necesaria para la manipulación de alimentos.
- Contrato con empresa autorizada para la recogida de residuos como es el aceite de las frituras.
- Albaranes o facturas de compra de todos los productos de alimentación.
- Hojas de reclamaciones oficiales.

ANEXO III COMPLEMENTARIO NORMAS TÉCNICAS

Aspectos técnicos: Deberá cumplimentar la declaración responsable para instalaciones de feria, antes del inicio de la actividad.

- Debe cumplir la disposición de aseos higiénicos propios (debe haber un aseo por cada 25 personas o fracción que trabajan).
- Debe disponer de tomas de agua potable y desagües conducidos al alcantarillado, si hay actividades que lo requieran.
- Debe existir un botiquín de primeros auxilios donde se produzcan manipulaciones.
- Debe cumplir las condiciones para el cambio de ropa y descanso (debe haber casetas de vestuario adecuadas).
- Debe cumplir la existencia de extintores (debe haber uno cada 25 m de longitud en general y en las casetas donde haya líquidos o gases inflamables uno propio de la caseta).
- Debe aportar los boletines o certificados de la instalación eléctrica de las casetas (debe existir al menos uno por cada instalación).
- Debe cumplir el sistema de limpieza y recogida de residuos (debe existir un contrato de recogida de residuos con gestor autorizado".
- A lo largo de toda la extensión debe haber extintores repartidos en números suficientes, cada 25 mts. de longitud en general y en las casetas donde haya líquidos o gases inflamables, uno propio de la caseta."

ESTABLECER que la tramitación administrativa se llevará a cabo, con arreglo a lo dispuesto en las anteriores BASES y la legislación vigente que resulta aplicable por el Servicio de Cultura.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 4 de julio de 2012.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo.: Carmen Romo Bernáldez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR las BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2012, redactadas por la Jefe de Servicio de Cultura y que han quedado transcritas en la presente resolución.

2º.- ESTABLECER que la tramitación administrativa se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en las Bases aprobadas y a la legislación vigente que resulte aplicable por el Servicio de Cultura.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

8/336.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 42/2012).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 4 de julio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE 42/2012).

A la vista de los informes de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento y de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, de fechas 20 de Junio y 3 de Julio de 2012 respectivamente, y existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del Suministro de material de fontanería para la Concejalía de Conservación y Mantenimiento por falta de licitadores disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del citado texto legal y del informe emitido por el Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, de fecha 20 de junio de 2012, ADJUDICAR a la mercantil REDONDO Y GARCÍA, S.A., con CIF: A-28021350, el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO por un precio máximo de OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (81.184,00 €), IVA incluido, con una baja lineal del 12% del precio de licitación en todos los materiales objeto del suministro y con un plazo de entrega de un (1) día para los suministros urgentes y 2,33 días para el resto de suministros según lo indicado en su oferta, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde Julio de 2012 a Junio de 2013, ambos inclusive, con la posibilidad de una prórroga por un año más.

TERCERO: Derivado de la fecha de adjudicación del contrato procede el reajuste de las anualidades del mismo que quedarán como sigue:

- Año 2012: 40.592,00 €
- Año 2013: 40.592,00 €

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 4 de Julio de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Fdo:
Antonio Sayago del Viso."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de julio de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 20 de marzo de 2012 se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 42/2012 relativo al Suministro de material de fontanería para la Concejalía de

Conservación y Mantenimiento, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, con un presupuesto total de 81.184,00 €, IVA incluido, disponiéndose la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 f) del artículo 150, ambos del TRLCSP.

Posteriormente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, se declaró desierto por falta de licitadores el procedimiento abierto para la contratación del citado suministro disponiéndose la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Establecida la apertura del procedimiento negociado en base al art. 170 c) del TRLCSP se solicitó oferta a las empresas especializadas que a continuación se relacionan concediéndolas un plazo de diez (10) días para su presentación:

- 1.- MAGAR, S.L.
- 2.- REDONDO Y GARCÍA, S.A.
- 3.- RODRISAN
- 4.- THISA

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto únicamente presentó oferta la empresa Redondo y García, S.A. que se remitió a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Con fecha 20 de Junio de 2012 se recibe informe del Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, en el que se propone la adjudicación del suministro a la entidad REDONDO Y GARCÍA, S.A., con una bajada lineal del 12% sobre la totalidad de los precios y una reducción en el plazo de entrega, dejando 1 día para los suministros urgentes y 2,33 días para los normales (representa un 66,66% de baja). La empresa aporta los certificados actualizados ISO 9001/2000 y DIN-ISO 14.001/2004 como se indica en el pliego técnico que ha regido la licitación.

IV.- Comunicada la propuesta de adjudicación a la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A., ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, justificante del depósito de la garantía definitiva en la Caja Municipal por importe de 3.440,00 €. y compromiso de disponer efectivamente de medios para la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP.

Respecto al pago de anuncios, obligación esta que ha sido rechazada por algunos adjudicatarios de procedimientos negociados incoados al declararse desiertos los anteriores procedimientos abiertos, parece adecuado no mantener

la misma pues el pago de anuncios es una obligación que el TRLCSP establece al futuro contratista pero deriva del procedimiento licitatorio abierto y se corresponde con el anuncio publicado en Boletines Oficiales en tanto que el procedimiento negociado no requiere tal trámite y en consecuencia no debe exigirse este pago.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del Suministro de material de fontanería para la Concejalía de Conservación y Mantenimiento por falta de licitadores disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del citado texto legal y del informe emitido por el Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, de fecha 20 de junio de 2012, ADJUDICAR a la mercantil REDONDO Y GARCÍA, S.A., con CIF: A-28021350, el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO por un precio máximo de OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (81.184,00 €), IVA incluido, con una baja lineal del 12% del precio de licitación en todos los materiales objeto del suministro y con un plazo de entrega de un (1) día para los suministros urgentes y 2,33 días para el resto de suministros según lo indicado en su oferta, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde Julio de 2012 a Junio de 2013, ambos inclusive, con la posibilidad de una prórroga por un año más.

TERCERO: Derivado de la fecha de adjudicación del contrato procede el reajuste de las anualidades del mismo que quedarán como sigue:

- Año 2012: 40.592,00 €
- Año 2013: 40.592,00 €

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 4 de Julio 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral. de Economía, Hacienda y Presupuestos.- Fdo.:
Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe técnico emitido al respecto por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 20 de junio de 2012 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes referenciados en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a la mercantil REDONDO Y GARCÍA, S.A., con CIF: A-28021350, el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO por un precio máximo de OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (81.184,00 €), IVA incluido, con una baja lineal del 12% del precio de licitación en todos los materiales objeto del suministro y con un plazo de entrega de un (1) día para los suministros urgentes y 2,33 días para el resto de suministros según lo indicado en su oferta, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

Todo ello una vez declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del referido suministro por falta de licitadores, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 c) del TRLCSP, a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del citado texto legal y del informe emitido por el Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, de fecha 20 de junio de 2012.

2º.- ESTABLECER que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año a contar desde julio de 2012 a junio de 2013, ambos inclusive, con la posibilidad de una prórroga por un año más.

3º.- SIGNIFICAR que, derivado de la fecha de adjudicación del contrato, procede el reajuste de las anualidades del mismo, que quedarán como sigue:

- Año 2012: CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (40.592,00 €).
- Año 2013: CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (40.592,00 €).

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/337.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 43/2012).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 4 de julio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPT 43/2012).

A la vista de los informes de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento y de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, de fechas 20 de Junio y 3 de Julio de 2012 respectivamente, y existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del Suministro de material de Albañilería para la Concejalía de Conservación y Mantenimiento por falta de licitadores disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del citado texto legal y del informe emitido por el Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, de fecha 20 de junio de 2012, ADJUDICAR a la mercantil REDONDO Y GARCÍA, S.A., con CIF: A-28021350, el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO por un precio máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS (99.120,00 €), IVA incluido, con una baja lineal del 7% del precio de licitación en todos los materiales objeto del suministro y con un plazo de entrega de un (1) día para los suministros urgentes y 2,33 días para el resto según lo indicado en su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde Julio de 2012 a Junio de 2013, ambos inclusive, con la posibilidad de una prórroga por un año más.

TERCERO: Derivado de la fecha de adjudicación del contrato procede el reajuste de las anualidades del mismo que quedarán como sigue:

- Año 2012: 49.560,00 €
- Año 2013: 49.560,00 €

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 4 de Julio de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Fdo:
Antonio Sayago del Viso."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de julio de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 20 de marzo de 2012 se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 43/2012 relativo al Suministro de material de Albañilería para la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, con un presupuesto total de 99.120,00 €, IVA incluido, disponiéndose la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 f) del artículo 150, ambos del TRLCSP.

Posteriormente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, se declaró desierto por falta de licitadores el procedimiento abierto para la contratación del citado suministro disponiéndose la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Establecida la apertura del procedimiento negociado en base al art. 170 c) del TRLCSP se solicitó oferta a las empresas especializadas que a continuación se relacionan concediéndolas un plazo de diez (10) días para su presentación:

- 1.- HERREROCONS PRODUCTOS, S.L.
- 2.- LUIS-FER
- 3.- MAGAR, S.L.
- 4.- REDONDO Y GARCÍA, S.A.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto únicamente presentó oferta la empresa Redondo y García, S.A. que se remitió a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Con fecha 20 de Junio de 2012 se recibe informe del Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, en el que se propone la adjudicación del suministro a la entidad REDONDO Y GARCÍA, S.A., con una bajada lineal del 7% sobre la totalidad de los precios y una reducción en el plazo de entrega, dejando 1 día para los suministros urgentes y 2,33 días para el resto. La empresa aporta los

certificados actualizados ISO 9001/2000 y DIN-ISO 14.001/2004 como se indica en el pliego técnico que ha regido la licitación.

IV.- Comunicada la propuesta de adjudicación a la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A., ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, justificante del depósito de la garantía definitiva en la Caja Municipal por importe de 4.200,00 € y compromiso de disponer efectivamente de medios para la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP.

Respecto al pago de anuncios, obligación esta que ha sido rechazada por algunos adjudicatarios de procedimientos negociados incoados al declararse desiertos los anteriores procedimientos abiertos, parece adecuado no mantener la misma pues el pago de anuncios es una obligación que el TRLCSP establece al futuro contratista pero deriva del procedimiento licitatorio abierto y se corresponde con el anuncio publicado en Boletines Oficiales en tanto que el procedimiento negociado no requiere tal trámite y en consecuencia no debe exigirse este pago.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del Suministro de material de Albañilería para la Concejalía de Conservación y Mantenimiento por falta de licitadores disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del citado texto legal y del informe emitido por el Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, de fecha 20 de junio de 2012, ADJUDICAR a la mercantil REDONDO Y GARCÍA, S.A., con CIF: A-28021350, el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO por un precio máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS (99.120,00 €), IVA incluido, con una baja lineal del 7% del precio de licitación en todos los materiales objeto del suministro y con un plazo de entrega de un (1) día para los suministros urgentes y 2,33 días para el resto según lo indicado en su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde Julio de 2012 a Junio de 2013, ambos inclusive, con la posibilidad de una prórroga por un año más.

TERCERO: Derivado de la fecha de adjudicación del contrato procede el reajuste de las anualidades del mismo que quedarán como sigue:

- Año 2012: 49.560,00 €
- Año 2013: 49.560,00 €

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 4 de Julio 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral. de Economía, Hacienda y Presupuestos. Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe técnico emitido al respecto por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 20 de junio de 2012 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a la mercantil REDONDO Y GARCÍA, S.A., con CIF: A-28021350, el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO por un precio máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS (99.120,00 €), IVA incluido, con una baja lineal del 7% del precio de licitación en todos los materiales objeto del suministro y con un plazo de entrega de un (1) día para los suministros urgentes y 2,33 días para el resto según lo indicado en su oferta, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

Todo ello una vez declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del referido suministro por falta de licitadores, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 c) del TRLCSP, a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del citado texto legal y del informe emitido por el Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, de fecha 20 de junio de 2012.

2º.- ESTABLECER que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año a contar desde julio de 2012 a junio de 2013, ambos inclusive, con la posibilidad de una prórroga por un año más.

3º.- SIGNIFICAR que, derivado de la fecha de adjudicación del contrato, procede el reajuste de las anualidades del mismo, que quedarán como sigue:

- Año 2012: CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (49.560,00 €).
- Año 2013: CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (49.560,00 €).

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/338.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXpte. 44/2012).

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 4 de julio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXpte 44/2012).

A la vista de los informes de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento y de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, de fechas 20 de Junio y 3 de Julio de 2012 respectivamente, y existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del Suministro de material de Cerrajería para la Concejalía de Conservación y Mantenimiento por falta de licitadores disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del citado texto legal y del informe emitido por el Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, de fecha 20 de junio de 2012, ADJUDICAR a la mercantil REDONDO Y GARCÍA, S.A., con CIF: A-28021350, el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO por un precio máximo de NOVENTA MIL QUINIENTOS SEIS EUROS (90.506,00 €), IVA incluido, con una baja lineal del 10% del precio de licitación en todos los materiales objeto del suministro y con un plazo de entrega de un (1) día para los suministros urgentes y 2,33 días para el resto según lo indicado en su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde Julio de 2012 a Junio de 2013, ambos inclusive, con la posibilidad de una prórroga por un año más.

TERCERO: Derivado de la fecha de adjudicación del contrato procede el reajuste de las anualidades del mismo que quedarán como sigue:

- Año 2012: 45.253,00 €
- Año 2013: 45.253,00 €

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 4 de Julio de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Fdo:
Antonio Sayago del Viso.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de julio de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 20 de marzo de 2012 se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 44/2012 relativo al Suministro de material de Cerrajería para la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, con un presupuesto total de 90.506,00 €, IVA incluido, disponiéndose la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 f) del artículo 150, ambos del TRLCSP.

Posteriormente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, se declaró desierto por falta de licitadores el procedimiento abierto para la contratación del citado suministro disponiéndose la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Establecida la apertura del procedimiento negociado en base al art. 170 c) del TRLCSP se solicitó oferta a las empresas especializadas que a continuación se relacionan concediéndolas un plazo de diez (10) días para su presentación:

- 1.- FERRO VIDRIO, S.L.
- 2.- SUALSA
- 3.- MAGAR, S.L. y
- 4.- REDONDO Y GARCÍA, S.A.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto únicamente presentó oferta la empresa Redondo y García, S.A. que se remitió a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Con fecha 20 de Junio de 2012 se recibe informe del Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, en el que se propone la adjudicación del suministro a la entidad REDONDO Y GARCÍA, S.A., con una bajada lineal del 10% sobre la totalidad de los precios y una reducción en el plazo de entrega, dejando 1 día para los suministros urgentes y 2,33 días para el resto. La empresa aporta los certificados actualizados ISO 9001/2000 y DIN-ISO 14.001/2004 como se indica en el pliego técnico que ha regido la licitación.

IV.- Comunicada la propuesta de adjudicación a la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A., ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, justificante del depósito de la garantía definitiva en la Caja Municipal por importe de 3.835,00 € y compromiso de disponer efectivamente de medios para la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP.

Respecto al pago de anuncios, obligación esta que ha sido rechazada por algunos adjudicatarios de procedimientos negociados incoados al declararse desiertos los anteriores procedimientos abiertos, parece adecuado no mantener la misma pues el pago de anuncios es una obligación que el TRLCSP establece al futuro contratista pero deriva del procedimiento licitatorio abierto y se corresponde con el anuncio publicado en Boletines Oficiales en tanto que el procedimiento negociado no requiere tal trámite y en consecuencia no debe exigirse este pago.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del Suministro de material de Cerrajería para la Concejalía de Conservación y Mantenimiento por falta de licitadores disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del TRLCSP, y a la vista de lo

dispuesto en el art. 151 del citado texto legal y del informe emitido por el Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, de fecha 20 de junio de 2012, ADJUDICAR a la mercantil REDONDO Y GARCÍA, S.A., con CIF: A-28021350, el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO por un precio máximo de NOVENTA MIL QUINIENTOS SEIS EUROS (90.506,00 €), IVA incluido, con una baja lineal del 10% del precio de licitación en todos los materiales objeto del suministro y con un plazo de entrega de un (1) día para los suministros urgentes y 2,33 días para el resto según lo indicado en su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde Julio de 2012 a Junio de 2013, ambos inclusive, con la posibilidad de una prórroga por un año más.

TERCERO: Derivado de la fecha de adjudicación del contrato procede el reajuste de las anualidades del mismo que quedarán como sigue:

- Año 2012: 45.253,00 €
- Año 2013: 45.253,00 €

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 4 de Julio 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral de Economía, Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe técnico emitido al respecto por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 20 de junio de 2012 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a la mercantil REDONDO Y GARCÍA, S.A., con CIF: A-28021350, el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, por un precio máximo de NOVENTA MIL QUINIENTOS SEIS EUROS (90.506,00 €), IVA incluido, con una baja lineal del 10% del precio de licitación en todos los materiales objeto del suministro y con un plazo de entrega de un (1) día para los suministros urgentes y 2,33 días para el resto, según lo indicado en su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

Todo ello una vez declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del referido suministro por falta de licitadores, disponiéndose la

apertura del procedimiento negociado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 c) del TRLCSP, a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del citado texto legal y del informe emitido por el Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, de fecha 20 de junio de 2012,

2º.- ESTABLECER que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año a contar desde junio de 2012 a julio de 2013, ambos inclusive, con la posibilidad de una prórroga por un año más.

3º.- SIGNIFICAR que, derivado de la fecha de adjudicación del contrato, procede el reajuste de las anualidades del mismo que quedarán como sigue:

- Año 2012: CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (45.253,00 €).
- Año 2013: CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (45.253,00 €).

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/339.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 45/2012).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 4 de julio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE 45/2012).

A la vista de los informes de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento y de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, de fechas 20 de Junio y 3 de Julio de 2012 respectivamente, y existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del Suministro de material de carpintería para la Concejalía de Conservación y Mantenimiento por falta de licitadores disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del TRLCSP, y a la vista de lo

dispuesto en el art. 151 del citado texto legal y del informe emitido por el Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, de fecha 20 de junio de 2012, ADJUDICAR a la mercantil REDONDO Y GARCÍA, S.A., con CIF: A-28021350, el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO por un precio máximo de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (98.530,00 €), IVA incluido, con una baja lineal del 8% del precio de licitación en todos los materiales objeto del suministro y con un plazo de entrega de un (1) día para los suministros urgentes y 2,33 días para el resto según lo indicado en su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde Julio de 2012 a Junio de 2013, ambos inclusive, con la posibilidad de una prórroga por un año más.

TERCERO: Derivado de la fecha de adjudicación del contrato procede el reajuste de las anualidades del mismo que quedarán como sigue:

- Año 2012: 49.265,00 €
- Año 2013: 49.265,00 €

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 4 de Julio de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Fdo:
Antonio Sayago del Viso.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de julio de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 20 de marzo de 2012 se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 45/2012 relativo al Suministro de material de Carpintería para la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, con un presupuesto total de 98.530,00 €, IVA incluido, disponiéndose la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 f) del artículo 150, ambos del TRLCSP.

Posteriormente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, se declaró desierto por falta de licitadores el procedimiento abierto para la contratación del citado suministro disponiéndose la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Establecida la apertura del procedimiento negociado en base al art. 170 c) del TRLCSP se solicitó oferta a las empresas especializadas que a continuación se relacionan concediéndolas un plazo de diez (10) días para su presentación:

- 1.- REDONDO Y GARCÍA, S.A.
- 2.- MADERAS LUNA
- 3.- MADERAS RADO
- 4.- GUILLÉN HERMANOS E HIJOS, S.L.
- 5.- MAGAR S.L. y
- 6.- MADERAS ALCORCÓN

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto únicamente presentó oferta la empresa Redondo y García, S.A. que se remitió a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Con fecha 20 de Junio de 2012 se recibe informe del Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, en el que se propone la adjudicación del suministro a la entidad REDONDO Y GARCÍA, S.A., con una bajada lineal del 8% sobre la totalidad de los precios y una reducción en el plazo de entrega, dejando 1 día para los suministros urgentes y 2,33 días para el resto. La empresa aporta los certificados actualizados ISO 9001/2000 y DIN-ISO 14.001/2004 como se indica en el pliego técnico que ha regido la licitación.

IV.- Comunicada la propuesta de adjudicación a la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A., ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, justificante del depósito de la garantía definitiva en la Caja Municipal por importe de 4.175,00 € y compromiso de disponer efectivamente de medios para la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP.

Respecto al pago de anuncios, obligación esta que ha sido rechazada por algunos adjudicatarios de procedimientos negociados incoados al declararse desiertos los anteriores procedimientos abiertos, parece adecuado no mantener la misma pues el pago de anuncios es una obligación que el TRLCSP establece al futuro contratista pero deriva del procedimiento licitatorio abierto y se corresponde con el anuncio publicado en Boletines Oficiales en tanto que el procedimiento negociado no requiere tal trámite y en consecuencia no debe exigirse este pago.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del Suministro de material de fontanería para la Concejalía de Conservación y Mantenimiento por falta de licitadores disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del citado texto legal y del informe emitido por el Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, de fecha 20 de junio de 2012, ADJUDICAR a la mercantil REDONDO Y GARCÍA, S.A., con CIF: A-28021350, el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO por un precio máximo de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENOS TREINTA EUROS (98.530,00 €), IVA incluido, con una baja lineal del 8% del precio de licitación en todos los materiales objeto del suministro y con un plazo de entrega de un (1) día para los suministros urgentes y 2,33 días para el resto según lo indicado en su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde Julio de 2012 a Junio de 2013, ambos inclusive, con la posibilidad de una prórroga por un año más.

TERCERO: Derivado de la fecha de adjudicación del contrato procede el reajuste de las anualidades del mismo que quedarán como sigue:

- Año 2012: 49.265,00 €
- Año 2013: 49.265,00 €

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 4 de Julio 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral. de Economía, Hacienda y Presupuestos. Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe técnico emitido al respecto por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 20 de junio de 2012 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a la mercantil REDONDO Y GARCÍA, S.A., con CIF: A-28021350, el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, por un precio máximo de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (98.530,00 €), IVA incluido, con una baja lineal del 8% del precio de licitación en todos los materiales objeto del suministro y con un plazo de entrega de un (1) día para los suministros urgentes y 2,33 días para el resto, según lo indicado en su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

Todo ello una vez declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del referido suministro de material por falta de licitadores, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del citado texto legal y del informe emitido por el Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, de fecha 20 de junio de 2012.

2º.- ESTABLECER que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año a contar desde julio de 2012 a junio de 2013, ambos inclusive, con la posibilidad de una prórroga por un año más.

3º.- SIGNIFICAR que, derivado de la fecha de adjudicación del contrato, procede el reajuste de las anualidades del mismo que quedarán como sigue:

- Año 2012: CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (49.265,00 €).
- Año 2013: CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (49.265,00 €).

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/340.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS CON DESTINO A LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. (EXPTE. 47/2012).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 4 de julio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE 47/2012).

A la vista de los informes de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento y de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, de fechas 20 de Junio y 3 de Julio de 2012 respectivamente, y existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del Suministro de áridos para la Concejalía de Conservación y Mantenimiento por falta de licitadores disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del citado texto legal y del informe emitido por el Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, de fecha 20 de junio de 2012, ADJUDICAR a la mercantil TRANSPORTES EL BONI, S.A.U., con CIF: A-78974698, el contrato de SUMINISTRO DE ÁRIDOS PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO por un precio máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (44.840,00 €), IVA incluido, con una baja lineal del 10% del precio de licitación en todos los materiales objeto del suministro y con un plazo máximo de entrega de 24 horas desde la petición del material por parte de los técnicos de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, según lo indicado en su oferta, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde Julio de 2012 a Junio de 2013, ambos inclusive, con la posibilidad de una prórroga por un año más.

TERCERO: Derivado de la fecha de adjudicación del contrato procede el reajuste de las anualidades del mismo que quedarán como sigue:

- Año 2012: 22.420,00 €
- Año 2013: 22.420,00 €

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 4 de Julio de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. Fdo:
Antonio Sayago del Viso.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de julio de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 20 de marzo de 2012 se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 47/2012 relativo al Suministro de áridos para la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, con un presupuesto total de 44.840,00 €, IVA incluido, disponiéndose la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 f) del artículo 150, ambos del TRLCSP.

Posteriormente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, se declaró desierto por falta de licitadores el procedimiento abierto para la contratación del citado suministro disponiéndose la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Establecida la apertura del procedimiento negociado en base al art. 170 c) del TRLCSP se solicitó oferta a las empresas especializadas que a continuación se relacionan concediéndolas un plazo de diez (10) días para su presentación:

- 1.- MAGAR, S.L.
- 2.- REDONDO Y GARCÍA, S.A.
- 3.- GRAVERA MORALEJA, S.L.
- 4.- TRAFHIP, S.A. y
- 5.- TRANSPORTES EL BONI, S.A.U.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto presentaron oferta las empresas Redondo y García, S.A. y Transportes El Boni, S.A.U. que se remitieron a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Con fecha 20 de Junio de 2012 se recibe informe del Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, en el que se propone la adjudicación del suministro a la entidad TRANSPORTES EL BONI, S.A.U., al ser su oferta correcta tanto técnica como económicamente, con una bajada lineal del 10% sobre todos los materiales y un 66,66% en la reducción del plazo de entrega.

La oferta de la empresa Redondo y García, S.A. presenta una baja lineal del 8% sobre todos los materiales ofreciendo también un 66,66% en la reducción del plazo de entrega.

IV.- Comunicada la propuesta de adjudicación a la empresa TRANSPORTES EL BONI, S.A.U., ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, justificante del depósito de la garantía definitiva en la Caja Municipal por importe de 1.900,00 €. y compromiso de disponer efectivamente de medios para la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP.

Respecto al pago de anuncios, obligación esta que ha sido rechazada por algunos adjudicatarios de procedimientos negociados incoados al declararse desiertos los anteriores procedimientos abiertos, parece adecuado no mantener la misma pues el pago de anuncios es una obligación que el TRLCSP establece al futuro contratista pero deriva del procedimiento licitatorio abierto y se corresponde con el anuncio publicado en Boletines Oficiales en tanto que el procedimiento negociado no requiere tal trámite y en consecuencia no debe exigirse este pago.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del Suministro de áridos para la Concejalía de Conservación y Mantenimiento por falta de licitadores disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del citado texto legal y del informe emitido por el Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, de fecha 20 de junio de 2012, ADJUDICAR a la mercantil TRANSPORTES EL BONI, S.A.U., con CIF: A-78974698, el contrato de SUMINISTRO DE ÁRIDOS PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO por un precio máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (44.840,00 €), IVA incluido, con una baja lineal del 10% del precio de licitación en todos los materiales objeto del suministro y con un plazo máximo de entrega de 24 horas desde la petición del material por parte de los técnicos de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, según lo indicado en su oferta, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde Julio de 2012 a Junio de 2013, ambos inclusive, con la posibilidad de una prórroga por un año más.

TERCERO: Derivado de la fecha de adjudicación del contrato procede el reajuste de las anualidades del mismo que quedarán como sigue:

- Año 2012: 22.420,00 €
- Año 2013: 22.420,00 €

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 3 de Julio 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral. de Economía, Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe técnico emitido al respecto por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 20 de junio de 2012 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a la mercantil TRANSPORTES EL BONI, S.A.U., con CIF: A-78974698, el contrato de SUMINISTRO DE ÁRIDOS PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO por un precio máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (44.840,00 €), IVA incluido, con una baja lineal del 10% del precio de licitación en todos los materiales objeto del suministro y con un plazo máximo de entrega de 24 horas desde la petición del material por parte de los técnicos de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, según lo indicado en su oferta, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

Todo ello una vez declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del referido suministro por falta de licitadores, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 c) del TRLCSP, a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del citado texto legal y del informe emitido por el Aparejador Municipal, D. José Luis Olmeda Osuna, de fecha 20 de junio de 2012.

2º.- ESTABLECER que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año a contar desde julio de 2012 a junio de 2013, ambos inclusive, con la posibilidad de una prórroga por un año más.

3º.- SIGNIFICAR que, derivado de la fecha de adjudicación del contrato, procede el reajuste de las anualidades del mismo que quedarán como sigue:

- Año 2012: VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (22.420,00 €).
- Año 2013: VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (22.420,00 €).

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

13/341.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 5 de julio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Desde la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación y en concreto desde el Centro de Recogida de Animales del Ayuntamiento de Alcorcón se ha valorado la necesidad ineludible de modificar la Ordenanza Municipal vigente de Tenencia y Protección de Animales aprobada en 1996.

Esta modificación que se propone incluye como principales novedades la regulación de los perros potencialmente peligrosos y el establecimiento de un régimen sancionador adecuado a nuestro tiempo.

Por cuanto antecede, y a la vista de los informes emitidos por la Técnico de la Administración General, D^a Paloma Ávila Moza, y del veterinario municipal, D. José Luis Michelena, la Concejal Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Anteproyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón, a 5 de julio de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo.: D^a Pilar Araque Leal."

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 5 de julio de 2012, así como por el Veterinario Municipal de 13 de junio del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Desde el CRAA, Centro de Recogida de Animales del Ayuntamiento de Alcorcón, y la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación y Participación Ciudadana, de la que depende directamente el anterior; se ha interesado la modificación de la ordenanza municipal de tenencia y protección de animales publicada en el BOCM nº 85 de 10 de abril de 1996, para establecer una regulación más específica de la convivencia de la vida urbana con estos animales, así como para establecer un régimen sancionador adecuado a nuestros tiempos.

El Anteproyecto de esta Ordenanza ha sido redactado conforme a lo preceptuado en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y los reglamentos que la desarrollan, en concreto el RD 287/2002, de 22 de marzo y el Decreto 30/2003, de 13 de marzo; la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de protección de los animales domésticos, y el Decreto 44/1991, de 30 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 1/1990.

El texto de la ordenanza se ajusta perfectamente a la legislación aplicable tanto a nivel estatal como autonómica especialmente a la legislación propia en materia de animales potencialmente peligrosos, respecto a los que se produce en el texto que se propone, la ampliación de las razas específicas que deben considerarse como potencialmente peligrosas, como consecuencia del informe elaborado por el Veterinario Municipal de fecha 13 de junio de 2012, que se adjunta. Todo ello como consecuencia de la consideración de que las nuevas razas incluidas cumplen los requisitos exigidos por la Ley para ser consideradas como razas de perros potencialmente peligrosos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la T.A.G. que suscribe informa la no existencia de inconveniente legal alguno para la aprobación de la Ordenanza de referencia.

Respecto a los trámites para su aprobación, debe ser sometida a acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según lo preceptuado en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Convertida en Proyecto por dicho

acuerdo, debe seguir la tramitación preceptuada por los artículos 210 a 212 del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M. nº 75 de 29/03/06).

Cumplido dicho trámite se someterá a aprobación del Pleno de la Corporación, a la vista el artículo 49 de la L.B.R.L. Obtenida la aprobación definitiva, deberá publicarse su texto íntegro en el B.O.C.M., entrando en vigor según lo que establece el artículo 7 de la Ordenanza sobre la que este informe versa.

Es cuanto se tiene el honor de informar.

Alcorcón, a 5 de julio de 2012.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Paloma Ávila Moza.”

“INFORME VETERINARIO MUNICIPAL

ASUNTO: LISTADO DE RAZAS A INCLUIR EN LA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Informe: estando pendiente de modificación de la Ordenanza Municipal que regula la tenencia de animales domésticos, se propone la inclusión en la misma del capítulo de referencia a la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y del Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla la citada Ley, nombrando las razas calificadas como potencialmente peligrosas y que deberán estar en posesión de la correspondiente Licencia administrativa, las citadas razas son las siguientes:

- a) Pit Bull Terrier
- b) Staffordshire Bull Terrier
- c) American Staffordshire Terrier
- d) Rottweiler
- e) Dogo Argentino
- f) Filas Brasileiro
- g) Tosa Inu
- h) Akita Inu

Así mismo se solicita la inclusión de cuatro razas más para este término municipal por el cumplimiento de la mayoría de las características, sino todas del Anexo II del Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyas características seguidamente se relacionan:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Las nuevas razas a incluir son:

CARACTERÍSTICAS

Razas	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)
Bull Terrier	x		x		x	x	x	x
Bullmastiff	x	x	x	x	x	x	x	x
Doberman	x	x	x	x	x			x
Presa Canario	x	x	x	x	x	x	x	x

Este listado de calificación de perros potencialmente peligroso queda abierto a la inclusión de nuevas razas que puedan aparecer por la importación de otras razas de otros países y continentes del que desconocemos su carácter y puedan ser objeto de la mencionada calificación.

Es cuanto se tiene a bien en informar.

Alcorcón a 13 de junio de 2012.

VETERINARIO MUNICIPAL.- Fdo. José Luis López Michelena."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución :

1º.- APROBAR el Proyecto de Modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, cuyo contenido se transcribe a continuación:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Alcorcón es consciente de la necesidad de regular las interrelaciones entre las personas y los animales de compañía, pues aunque por un lado su tenencia tiene un enorme valor para un número cada vez más elevado de ciudadanos, por otro, la estrecha convivencia con los mismos puede entrañar riesgos higiénico-sanitarios, medioambientales y de seguridad y tranquilidad para la comunidad, que es preciso evitar.

Teniendo en cuenta la responsabilidad de los poderes públicos para regular la ordenación urbana de las actividades que afectan directamente a la convivencia ciudadana, y como consecuencia del incremento apreciable del número de animales de compañía existentes en el municipio, es por lo que se hace necesaria la regulación y ordenación de la tenencia de estos animales adecuándola al momento actual puesto que este cambio progresivo no ha ido siempre acompañado de la instauración paralela de hábitos saludables de convivencia.

Por todo ello, está perfectamente justificada la regulación administrativa que determine las obligaciones y condiciones exigibles que comporta la tenencia de estos animales en la vida urbana.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer en el término municipal de Alcorcón, la normativa aplicable para la tenencia de animales de compañía, los potencialmente peligrosos y los utilizados con fines lucrativos, deportivos y de recreo, con la finalidad de conseguir, de una parte, las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno y de otra, la adecuada protección de los animales.

El ámbito de aplicación de esta ordenanza se circunscribe al término municipal de Alcorcón

Artículo 2. Interesados.

Art. 2.1. Los propietarios o poseedores de animales de compañía, los propietarios o encargados de los establecimientos de venta, residencias, escuelas de adiestramiento, instalaciones para mantener temporalmente a los animales de compañía, así como las asociaciones de protección y defensa de animales que dispongan o no de instalaciones para el alojamiento de animales, y aquellos centros de tratamiento higiénico-sanitario, tales como clínicas, peluquerías canicas, etc., quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de los datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

Art. 2.2. En los mismo términos quedan obligados los porteros, conserjes, vigilantes, guardas o encargados de fincas urbanas y rústicas, respecto a la existencia de animales en los lugares donde prestan servicios con los límites que pueda imponerles su relación laboral.

Art. 2.3. Los propietarios o tenedores de un animal de compañía serán responsables de los daños, perjuicios y molestias que ocasionen a las personas, diferentes bienes, espacios públicos y al medio ambiente en general. Se considerarán responsables subsidiarios los titulares de las viviendas, locales y establecimientos donde radiquen los mismos.

Art. 2.4. Aquellas personas que suministren sin la correspondiente autorización municipal comida a los animales no siendo ni propietarios ni poseedores de los mismos,

serán responsables, igualmente, de los daños, perjuicios y molestias que dichos animales ocasionen a las personas, bienes, espacios públicos y al medio natural, en general, en los lugares donde lleven a cabo esta práctica y zonas adyacentes.

Artículo 3. Definiciones.

1. Animal doméstico de compañía: es aquel mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que constituya objeto de actividad lucrativa alguna.
2. Animal doméstico de explotación: es aquel que, adaptado al entorno humano, es mantenido por el hombre con fines lucrativos o de otra índole, no pudiendo, en ningún caso, constituir un peligro para personas o bienes.
3. Animal silvestre de compañía: es aquel perteneciente a la fauna autóctona o foránea, que ha precisado un período de adaptación al entorno humano y que es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que sea objeto de actividad lucrativa alguna.
4. Animal vagabundo o de dueño desconocido: es el que no tiene dueño conocido, o circule libremente por la vía pública sin la compañía de persona responsable.
5. Animal abandonado: es el que, estando identificado, circula libremente por la vía pública sin ir acompañado de persona responsable, y sin que se haya denunciado su pérdida o sustracción por parte del propietario.
6. Animal identificado: es aquel que porta sistema de marcaje reconocido como oficial por las autoridades competentes y se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.
7. Animal potencialmente peligroso: es aquel animal doméstico o silvestre de compañía que, con independencia de su agresividad, y por sus características morfológicas y raciales (tamaño, potencia de mandíbula, etc.) tiene capacidad para causar lesiones graves o mortales a las personas. También tendrán esta consideración los animales que hayan tenido episodios de ataques y/o agresiones a personas o animales, los perros adiestrados para el ataque o la defensa, así como los que reglamentariamente se determine.
8. Perro guía: es aquel del que se acredita como adiestramiento en centros nacionales o extranjeros reconocidos, para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales.
9. Perro guardián: es aquel mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia, debiendo contar con más de seis meses de edad. A todos los efectos, los perros guardianes se considerarán potencialmente peligrosos.

CAPITULO II

Tenencia de Animales

Artículo 4. Requisitos para la tenencia de animales.

1. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las condiciones de su alojamiento lo permitan, y quede garantizada la ausencia de riesgos higiénico-sanitarios para su entorno. En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no podrá superar los cinco animales sin la correspondiente autorización administrativa de núcleo zoológico.

2. Quedan excluidas las camadas de animales hasta los 90 días de su nacimiento.
3. El propietario o tenedor de un animal vendrá obligado a proporcionarle un alojamiento adecuado, mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, facilitarle la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo, someterlo a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar, así como a cumplir la normativa vigente relacionada con la prevención y erradicación de zoonosis, realizando cualquier tratamiento preventivo que sea declarado obligatorio.
4. El propietario o tenedor de un animal adoptará las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza, u ocasionar molestias a las personas.
5. El propietario o tenedor de un animal no podrá utilizarlo para la práctica de la mendicidad, incluso si esta es encubierta.

Artículo 5. Documentación.

1. El propietario o tenedor de un animal ha de poner a disposición de la autoridad competente, cuando le sea requerida, la siguiente documentación de forma obligatoria:
 - a) Cartilla Sanitaria.
 - b) Título de propiedad del animal.
 - c) Licencia administrativa de perro potencialmente peligroso.
 - d) Recibo al corriente de pago del correspondiente seguro obligatorio, conforme establece la legislación.
2. Si el animal se encontrará en la vía pública, el propietario o tenedor deberá llevar consigo la documentación correspondiente y deberá exhibirla a requerimiento de los agentes de la autoridad. De no presentarla en el momento del requerimiento, a parte de la denuncia correspondiente, dispondrá de un plazo de 10 días naturales para aportarla en la dependencia municipal que corresponda. Transcurrido dicho plazo se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos.
3. En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria de un animal, el propietario o tenedor habrá de proceder a la solicitud del correspondiente duplicado en el plazo de 3 días hábiles desde su desaparición.

Artículo 6. Responsabilidades.

1. El propietario o tenedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, bienes y al medio en general.
2. Todos los propietarios de perros quedan obligados a contratar un seguro de responsabilidad civil, por la cuantía que reglamentariamente se determine, en el plazo de un mes desde la identificación del mismo. La formalización de este seguro será previa a la obtención de la preceptiva licencia municipal, cuando se trate de animales potencialmente peligrosos.
3. Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza, los titulares, propietarios o tenedores de animales de compañía, así como aquellas personas que, a cualquier título, se ocupen habitualmente de su cuidado, alimentación y/o custodia, si dichos animales no estuvieran identificados.

Artículo 7. Censo e identificación.

1. La posesión de cualquier animal doméstico sujeto a normativa de identificación (perros, gatos, hurones, etc.), implica la obligatoriedad de censarlos en este municipio en el plazo de tres meses contados desde su nacimiento, o de un mes desde su adquisición.
2. En el caso de animales domésticos, ya censados por su anterior propietario, el nuevo poseedor deberá comunicar al ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde su adquisición el cambio de titularidad del animal en cuestión. Así mismo se incluirá en este plazo las bajas por muerte, cambios de domicilio o número de teléfono, o cualquier otra modificación de los datos registrables del censo de un animal doméstico.
3. La sustracción o desaparición de un animal doméstico identificado, habrá de ser comunicada al registro de identificación de animales de compañía (RIAC) 91 564 54 59, en el plazo máximo de diez días naturales. La falta de comunicación en dicho plazo, será considerada como abandono, salvo prueba justificada.
4. Los animales carentes de identificación e ingresados en el Centro municipal de recogida y adopción de animales, serán identificados y vacunados contra la rabia, si procede, con carácter obligatorio previo a su devolución del solicitante y con abono de la correspondiente tasa oficial.

Artículo 8. Vacunación antirrábica.

1. Todo perro residente en el municipio de Alcorcón habrá de estar vacunado contra la rabia, a partir de los tres meses de edad. Las sucesivas revacunaciones tendrán carácter obligatorio y anual, salvo modificación de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes.
2. Cuando no sea posible realizar la vacunación antirrábica de un perro dentro de los plazos establecidos como obligatorios por existir algún tipo de contraindicación clínica, esta circunstancia habrá de ser debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.
3. La vacunación antirrábica de un animal conlleva la posesión de la cartilla sanitaria del animal, donde queda reflejada la fecha, lote y sello de vacunación, cuya custodia será responsabilidad del propietario.
4. La vacunación antirrábica de los gatos tendrá carácter voluntario, sin perjuicio de las modificaciones de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes en función de las circunstancias epidemiológicas o cualesquiera otras que consideren pertinentes.

Artículo 9. Uso de correa y bozal.

1. En los espacios públicos o en los privados de uso común, los animales de compañía habrán de circular siempre acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control.
2. Los animales potencialmente peligrosos irán siempre provistos de bozal y todos aquellos cuando sus antecedentes, temperamento o naturaleza y características así lo aconsejen, siempre bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador. El uso de bozal, tanto con carácter individual como general, podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen, y mientras estas duren.

Artículo 10. Normas de convivencia.

1. Los perros no sujetos a la normativa de la Ley 50/1999 de Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos y del Decreto 30/2003, de 13 de

marzo, de la Comunidad de Madrid, podrán circular sueltos en las zonas acotadas (recinto para perros) habilitadas para su uso.

2. En los parques y jardines podrán circular sueltos siempre que no causen molestias a otros usuarios en horario de verano (Comprendido desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre) de 23,00 horas a 07,00 horas del día siguiente y en horario de invierno (Desde el 1 de noviembre hasta el 30 de abril) en horario de 21,00 horas a 08,00 horas del día siguiente, quedando exceptuadas las zonas de recreo infantil, de mayores y otras áreas en las que figure expresamente la prohibición de su acceso.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior, los perros calificados como potencialmente peligrosos, conforme a la Ley 50/1999 de Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos y al Decreto 30/2003, de 13 de marzo, de la Comunidad de Madrid, que deberán, en lugares públicos, ir siempre provistos de correa y bozal.

En cualquier caso, los propietarios o tenedores de los perros deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en caso necesario.

3. Los propietarios o tenedores de animales no incitarán a estos a atacarse entre sí, a lanzarse contra personas o bienes quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad de los mismos.
4. Se prohíbe el baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como que estos beban directamente de las fuentes de agua potable para consumo público.
5. Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro no autorizado de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales, siempre que estas medidas no supongan sufrimientos o malos tratos para los animales implicados.
6. Se prohíbe la permanencia continuada de animales en viviendas o locales deshabitados. No podrán tenerse animales en terrazas o patios exteriores cuando por su etología, raza o especie puedan causar perjuicios a su salud o produzcan molestias al vecindario, ya sean de carácter higiénico sanitarias, por orines, ruidos, etc. En todo caso a partir de las 22:00 horas hasta las 8:00 horas los animales deberán alojarse en el interior de la vivienda.
7. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el punto 5 y 6 del presente artículo. En caso contrario la autoridad municipal podrá ordenar que el animal permanezca alojado en el interior de la vivienda en horario nocturno y/o diurno.
8. Tanto la subida o bajada de animales de compañía en los aparatos elevadores, como su permanencia en espacios comunes de las fincas, se hará siempre no coincidiendo con otras personas, si estas así lo exigieren, salvo en el caso de perros-guía.
9. El transporte de animales en cualquier vehículo, se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, se comprometa la seguridad del tráfico o les suponga condiciones inadecuadas desde el punto de vista etológico o fisiológico. En cualquier caso, queda prohibida la permanencia continuada de animales en el interior de vehículos.

10. En solares, jardines y otros recintos cerrados en los que haya perros sueltos de guarda, deberá advertirse en lugar visible esta circunstancia.

Artículo 11. Deyecciones en espacios públicos y privados de uso común.

1. Las personas que circulen con perros y otros animales, deberán impedir que estos depositen sus deyecciones en las vías públicas, jardines, paseos y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de personas.
1. En caso necesario para que evacuen las deyecciones, deberán conducir a sus mascotas para que realicen sus defecaciones y orines a las áreas caninas que están preparadas para ello, o en su caso a zona terriza o similar, (parques o alcorques) evitando que las realicen en otros lugares de los espacios públicos, sobre todo en las zonas infantiles y de tránsito de viandantes.
2. Recogida de los excrementos: Con independencia del lugar donde el animal haya realizado sus defecaciones, las personas que los acompañen deberán proceder de forma obligatoria y en todo caso a la recogida de los excrementos, para de esta forma con la colaboración de todos, mantener los espacios públicos limpios.
3. Las anteriores obligaciones se hacen extensivas, así mismo, en los casos en que se produzcan las deyecciones en espacios privados de uso público, puesto que los efectos que tienen sobre la salubridad e higiene son los mismos que para los espacios de titularidad pública.
4. El Ayuntamiento velará para que existan suficientes áreas caninas y puntos de suministro de bolsas y para que se repongan con la frecuencia precisa. Sin embargo y en previsión de que por alguna circunstancia no haya bolsas en un punto determinado, las personas que salgan a pasear a sus mascotas deberán salir de sus viviendas con bolsas suficientes para garantizar que podrán recoger los excrementos que, en su caso, realicen sus animales.

Artículo 12. Entrada de animales en establecimientos públicos.

Salvo en el caso de perros-guía, los dueños de hoteles, pensiones, bares, restaurantes, cafeterías y similares, podrán prohibir a su criterio la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, debiendo anunciarse, tanto esta circunstancia como su admisión, en un lugar visible a la entrada del establecimiento. Aún permitiendo la entrada y permanencia, será preciso que los animales estén sujetos con cadena o correa y provistos de bozal.

CAPITULO III

De los animales vagabundos y abandonados.

Artículo 13. Destino.

1. El destino de todo animal vagabundo, abandonado, extraviado y no deseado, será en el Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA) del municipio de Alorcón, donde se le garantizará de por vida o hasta su adopción, un alojamiento adecuado a su especie, unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, comida y bebida para su normal desarrollo y tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera necesitar.
2. El Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA) tiene como objetivo fundamental desde su creación en mayo de 1995 “ **garantizar la vida de todos los animales que habiten en el centro**” por deseo expreso de las distintas corporaciones municipales que han regido en el Ayuntamiento de Alorcón.

3. Los animales vagabundos y/o abandonados, serán recogidos y conducidos al Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA) por el personal de este centro.
4. Los animales vagabundos y/o abandonados no podrán ser recogidos por particulares, solo podrán inmovilizarlos para no ocasionar accidentes y avisar a la Policía municipal o al Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA), para su recogida.

Artículo 14. Plazos.

1. Los animales vagabundos y/o abandonados, permanecerán en el Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA) durante un plazo de 10 días para la posible reclamación de su propiedad, transcurrido dicho plazo éste quedará a disposición de la autoridad municipal.

En el caso de tratarse de un animal identificado, se notificará al propietario la recogida del mismo, y dispondrá de un plazo de 24 horas para su recuperación, debiendo de abonar los gastos correspondientes a su recogida y manutención. En caso de abandono negligente o reiterado (tres o más veces) además se denunciará el hecho de conformidad a la legislación vigente. Si no fuera posible la localización del propietario, ni por teléfono o correo, dispondrá de un plazo de 19 días para su reclamación.

2. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario retire el animal, éste se considerará abandonado y se formalizará la denuncia de abandono sobre el propietario según la Ley.

Artículo 15. Adopción.

1. Todo animal ingresado en el Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA) que haya sido calificado como abandonado o cedido, quedará a disposición de quien lo desee adoptar durante tiempo ilimitado y mientras tanto tendrá un alojamiento adecuado, y se comprometerá a mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, facilitarle la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo, aplicándoles los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar, así como a cumplir la normativa vigente relacionada con la prevención y erradicación de zoonosis, realizando cualquier tratamiento preventivo que sea declarado obligatorio.
2. Los animales adoptados se entregarán identificados y vacunados contra la rabia si procede, de acuerdo, en cualquier caso, con lo establecido en la normativa en vigor para cada especie animal. Los gastos derivados de estas actuaciones correrán a cargo del adoptante.

Artículo 16. Cesión en custodia.

1. Cuando un animal haya de permanecer ingresado en el Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA) durante un período de tiempo tal que, a criterio de los servicios veterinarios del propio centro pueda suponer menoscabo para su salud y bienestar, podrá ser cedido con carácter provisional en custodia, previa solicitud de la persona interesada.
2. La cesión en custodia no supone la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a su propietario, aunque sí constituye opción preferente para la adopción en el momento que esta resulte posible.

Artículo 17. Eutanasia.

Los animales con una agresividad manifiesta y contrastada, así como con enfermedades terminales que determine el servicio veterinario municipal, se

sacrificarán mediante aquellos métodos autorizados por la legislación que regula específicamente esta materia.

CAPITULO IV

De los animales no deseados.

Artículo 18.

1. El abandono de cualquier animal de compañía será considerado como una falta muy grave.
2. Los propietarios de animales que no deseen continuar poseyéndolos deberán cederlos a otras personas o entregarlos a los Servicios Municipales en el Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA) con los siguientes requisitos:
 - a) Sólo podrá entregarlo el propietario, aportando el título de propiedad del animal.
 - b) El propietario debe ser residente en el municipio de Alcorcón.
 - c) El animal debe estar censado en el registro municipal.
 - d) Es obligatorio entregar la cartilla sanitaria del animal.
 - e) Los cambios de titularidad serán anterior a 30 días.
 - f) En los casos de fallecimiento, ingreso hospitalario o cambio de país del propietario, deberá justificarse.
 - g) La entrega del animal al centro, conlleva el abono de la tasa correspondiente.
3. Los propietarios del animal no deseado entregado, se comprometen a que una vez se haga el reconocimiento clínico por el técnico veterinario municipal y se determine el estado sanitario del mismo, si este padece alguna enfermedad crónica terminal, estarán obligados a abonar la tasa de eutanasia autorizada y enterramiento del animal.
4. Si el animal entregado como no deseado, manifiesta agresividad contrastada e irreductible a criterio del técnico veterinario municipal, se requerirá al propietario para que abone la tasa de eutanasia autorizada y enterramiento del animal.
5. La entrega de un animal no deseado en el Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA), supone la renuncia a todos los derechos de titularidad sobre el animal y no teniendo ningún carácter preferencial para su adopción, manteniendo toda la responsabilidad hasta la fecha de la entrega, de los daños, agresiones molestias, etc., que haya podido causar el animal.
6. La recogida de los animales no deseados puede realizarse en el domicilio particular a requerimiento del propietario por el servicio de recogida domiciliaria del Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA) previo abono de la tasa correspondiente.

CAPITULO V

De los animales muertos.

Artículo 19. Servicio de recogida de animales muertos.

Las personas que necesiten desprenderse de cadáveres de animales lo harán a través del servicio municipal del Centro de Recogida y Adopción de Animales

(CRAA), que procederá a su recogida, transporte y enterramiento, quedando prohibido su abandono o entierro en cualquier zona o circunstancia.

Una vez depositados en el centro los cadáveres de los animales, serán envasados en plástico, identificados y mantenidos en cámara de congelación hasta su traslado al lugar legalmente habilitado.

Así mismo se deberá abonar la tasa municipal de recogida y enterramiento de animales.

Artículo 20. Traslado a cementerios de animales.

Bajo la responsabilidad del propietario, podrá efectuarse el traslado de cadáveres, en condiciones higiénicas, a lugares autorizados para su incineración o enterramiento. Debiendo en todo caso notificar en los censos correspondientes y en los plazos establecidos en la presente ordenanza la muerte del animal.

CAPITULO VI

De los animales de explotación.

Artículo 21. Condiciones de las explotaciones.

1. La presencia de animales domésticos de explotación, definidos en el artículo 3, quedará restringida a las zonas catalogadas como rústicas en el Plan general de Ordenación Urbana de Alcorcón, no pudiendo en ningún caso permanecer en viviendas, terrazas, patios o solares.
2. Los animales serán alojados en construcciones aisladas y adecuadas a la estabulación de las distintas especies animales, que cumplirán la normativa vigente en materia de ordenación de las explotaciones y de protección de los animales en las mismas, así como el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, la Ley 10/1991 de 4 de abril, para la protección de Medio Ambiente y demás disposiciones aplicables en ésta materia.

Artículo 22. Requisitos administrativos.

Toda explotación deberá estar censada y autorizada, contar con la preceptiva licencia urbanística y estar inscrita en los registros sanitarios establecidos al efecto.

Los titulares de estas actividades deberán presentar la documentación correspondiente y facilitar la labor inspectora de los funcionarios municipales correspondientes.

Artículo 23. Movimiento pecuario.

1. El traslado de animales, tanto dentro del término municipal, como fuera del mismo, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Epizootias y demás disposiciones aplicables.
2. Los titulares de explotaciones de animales domésticos deberán poner en conocimiento del servicio veterinario municipal la incorporación de nuevos animales y la documentación sanitaria de los mismos.

CAPITULO VII

Otros animales silvestres y exóticos

Artículo 24. Limitaciones en la tenencia de animales silvestres y exóticos.

1. Queda terminantemente prohibido dejar sueltos en espacios exteriores toda clase de animales dañinos o feroces.
2. En relación a la fauna autóctona, o silvestre queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar a los animales de las distintas especies que componen dicha fauna, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos y crías. Queda igualmente prohibida la posesión, tráfico y comercio de ejemplares, vivos o muertos, o de sus restos.
3. Queda terminantemente prohibido facilitarles alimentos sin la autorización correspondiente, especialmente en vía pública.
4. En relación con la fauna no autóctona se prohíbe la caza, captura, tenencia, disección, comercio, tráfico y exhibición pública, incluidos los huevos y crías, y de las especies declaradas protegidas por los tratados y convenios internacionales suscritos por España, por disposiciones de la Comunidad Europea y normativa vigente en España.

Únicamente podrá permitirse la tenencia, comercio y exhibición pública en los supuestos expresamente previstos en las normas citadas en el párrafo anterior.

5. Se prohíbe la comercialización, venta, tenencia o utilización de todos los procedimientos masivos y no selectivos para la captura o muerte de animales, en particular venenos, cebos envenenados, toda clase de trampas, ligas, redes y, en general, de todos los métodos y artes no autorizados por la normativa comunitaria y española y por los convenios y tratados suscritos por el Estado español.
6. En los casos que esté permitida legalmente la tenencia, comercio y exhibición pública, se deberá poseer por cada animal o partida de animales la documentación siguiente:

Certificado internacional de entrada.

Certificado CITES, expedido en la Aduana por la Dirección General de Comercio Exterior.

La tenencia, comercio y exhibición de aquellos animales de la fauna autóctona procedentes de instalaciones autorizadas para la cría en cautividad con fines comerciales, requerirá además la posesión del certificado acreditativo de este extremo.

7. La estancia de estos animales en las viviendas urbanas estará condicionada a la utilidad o nocividad de los animales en relación con las personas, a las circunstancias higiénicas de su alojamiento y la posible existencia de peligros o incomodidades para los vecinos en general.
8. La autoridad municipal decidirá lo que procede en cada caso, según informe que emitirá el técnico veterinario municipal como consecuencia de las visitas domiciliarias que les habrán de ser facilitadas por los ocupantes de la vivienda. Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hicieran voluntariamente después de ser requeridos para ello, lo harán los servicios municipales a cargo de aquellos, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que procediere por desobediencia a la autoridad.
9. La tenencia de aves de corral, conejos, palomas y otros animales de cría se sujetará a las mismas exigencias establecidas en el capítulo VI de la presente ordenanza así como a la debida autorización municipal para prevenir posibles molestias al vecindario y focos de infección, además del cumplimiento de la normativa general de aplicación y al planteamiento urbanístico vigente en cuanto a las zonas en que esté permitida.

CAPITULO VIII

Actuaciones de los servicios veterinarios municipales.

Artículo 25. Control de epizootias y zoonosis

1. Los técnicos veterinarios municipales llevarán a cabo el control de zoonosis y epizootias de acuerdo con las circunstancias epizootiológicas existentes y las normas dictadas por las autoridades competentes.
2. En el caso de declaración de epizootias, la autoridad municipal dictará las normas de carácter municipal que las circunstancias epizootiológicas aconsejen, pudiendo ordenarse el internamiento y /o aislamiento de los animales en el supuesto de que se les hubiera diagnosticado alguna enfermedad transmisible, bien para someterles a un tratamiento curativo y/o para su eutanasia si fuera necesario.

Artículo 26. Período de observación.

1. Los animales causantes de mordeduras o agresiones a una persona y/o a otro animal, así como los sospechosos de padecer rabia, se someterán a control veterinario municipal durante 21 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la agresión o infección.
2. En caso de que el animal no hubiera sido intervenido por los servicios municipales, el propietario del animal agresor tiene obligación de trasladarlo, en un plazo máximo de 72 horas a partir de la fecha de la agresión, al Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA), donde transcurrirá el período de observación.
3. Transcurridas las 72 horas sin que se hubiera producido dicho traslado, la autoridad municipal podrá adoptar las medidas oportunas tendentes a llevar a efecto el internamiento del animal, así como para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 27. Localización de animales agresores.

Las personas implicadas colaborarán en la localización de los animales agresores, para la captura por el personal habilitado y posterior traslado al Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA) para su observación y atención.

Artículo 28. Animales agredidos.

1. Los veterinarios clínicos de ejercicio libre que desarrollan su actividad en el ámbito del municipio de Alcorcón, quedan obligados a comunicar al Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA) las agresiones entre animales de las que tuviera conocimiento en virtud de los casos atendidos por lesiones que pudieran tener su origen en estas circunstancias.
2. La comunicación de los casos de agresiones entre animales se realizará a través de documento oficial.
3. Cuando las condiciones epidemiológicas lo aconsejen, y en función de las instrucciones que pudieran emanar de la autoridad sanitaria competente así como del resultado de la observación antirrábica del animal agresor, caso de haber podido realizarse esta, los animales que haya sido mordidos por otro animal podrán ser sometidos a observación antirrábica durante el plazo que determinen el técnico veterinario municipal y en las condiciones que este establezca.

Artículo 29. Observación a domicilio.

1. Una vez presentado en el Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA), a petición del propietario, y previo informe favorable del técnico veterinario, la estancia del animal podrá ser en su domicilio y ser presentado al técnico veterinario del Ayuntamiento los días que se soliciten para su observación, siempre que el animal este debidamente documentado, y su alojamiento y tenencia garanticen su adecuada custodia y eviten nuevas agresiones durante el período de observación.
2. Con carácter excepcional, el servicio veterinario del Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA), valoradas las características generales del animal (edad, carácter, estado físico, circunstancias y gravedad de las lesiones cuando se tenga conocimiento de ellas, etc.) y de sus propietarios, y una vez identificado, podrá autorizar la observación a domicilio de un animal que no se encuentre debidamente documentado, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran haber.

Artículo 30. Custodia de animales agresores.

El propietario de un animal agresor viene obligado a.

- a) Garantizar su adecuada custodia hasta su traslado al Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA), así como durante el periodo de observación antirrábica si esta se realiza en el domicilio.
- b) Evitar cualquier desplazamiento del animal fuera del municipio, o su traslado a otro domicilio dentro del término municipal sin conocimiento y autorización del técnico veterinario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- c) No administrar la vacuna antirrábica a un animal durante el período de observación antirrábica, ni causarle la muerte durante el mismo.
- d) Comunicar al técnico veterinario del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente cualquier incidencia que, en relación con el animal, se produjese durante la misma.
- e) En el caso de muerte del animal, trasladar el cadáver en un plazo máximo de 24 horas al Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA), donde se procederá a tomar las muestras necesarias para la realización del diagnóstico de rabia.

Artículo 31. Alta de la observación antirrábica.

1. Cuando la observación antirrábica se haya realizado en el Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA), transcurrido el período de 21 días naturales de observación, el propietario del animal será informado por el técnico veterinario municipal de las medidas cautelares que deberá tomar con el animal y periodicidad al retirarlo, como son el uso del bozal y la licencia de ppp, , cumplido el cual, y valorados el temperamento y antecedentes de agresividad del mismo, se podrá proceder en su caso a su eutanasia.
2. En el caso de perros y gatos, finalizada la observación antirrábica del animal, y previo a la devolución a su propietario, se procederá a su identificación y vacunación antirrábica si ello fuera necesario.

CAPITULO IX

Desalojo de explotaciones y retirada de animales.

Artículo 32. Desalojo y retirada.

1. Cuando en virtud de disposición legal, por razones sanitarias graves, con fines de protección animal, o por antecedentes de agresividad, no deba autorizarse la presencia o permanencia de animales en determinados lugares, la autoridad municipal, previa incoación del oportuno expediente podrá requerir a los propietarios de estos animales para que los desalojen voluntariamente. En su defecto, se acordará la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, exigiendo al propietario el importe de los gastos ocasionados.
2. Se podrá proceder a la intervención cautelar de animales en los casos de incumplimiento grave o reiterado de la normativa vigente en materia de tenencia y protección de animales, en todo caso en aquellos casos que supongan malos tratos o falta de condiciones higiénico sanitarias que menoscaben la salud del animal, abandono reiterado y/o negligente, falta de la documentación, censado y /o registro de los animales considerados como potencialmente peligrosos. Estas condiciones se mantendrán hasta que se subsanen los motivos por los que se intervinieron los animales. Los gastos ocasionados serán en todo caso abonados por el titular o responsable del animal.
3. El destino de los animales será decidido, de acuerdo con los criterios del servicio veterinario municipal y/o por la autoridad municipal que acordó su retirada.
4. Cuando por mandamiento de la autoridad competente se interna un animal en el Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA), deberá ir acompañado de una orden de ingreso en la que conste:
 - a) La causa o causas del mismo.
 - b) La identificación del propietario y en su caso la persona o personas autorizadas para la retirada del animal.
 - c) Circunstancias bajo las cuales se procederá a la devolución de los animales si así se acordara.
 - d) El plazo máximo de retención del animal, que no podrá superar en ningún caso los 45 días naturales.
5. Autorizada la devolución y transcurridos 7 días naturales desde que se notificara al propietario el acuerdo de devolución del animal o animales sin haber sido retirados los mismos, estos quedarán a disposición municipal a los efectos de su entrega en adopción.

CAPITULO X

De las infracciones y sanciones.

Artículo 33. Infracciones.

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente ordenanza. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en las disposiciones siguientes:

1. Constituyen infracciones leves:
 - a) La tenencia de animales de compañía cuando las condiciones del alojamiento, el número de animales o cualquier otra circunstancia, impliquen riesgos higiénico-sanitarios, molestias para las personas, supongan peligro o amenaza, o no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada vigilancia.

- b) La no adopción, por el propietario o tenedor de un animal, de las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor o suponer peligro o amenaza.
- c) El incumplimiento de la obligación de identificar y censar a los animales así como la ni actualización de los datos registrales en los supuestos y plazos a que se hace referencia en los artículos 7 y 8 de la presente ordenanza.
- d) Carecer de seguro de responsabilidad civil.
- e) La circulación de animales no calificados como potencialmente peligrosos, sin cadena o cordón resistente que permita su control, y bozal en los casos recogidos en la presente ordenanza.
- f) La permanencia de animales sueltos en zonas no acotadas especialmente para este fin, o fuera de los horarios establecidos en la presente ordenanza.
- g) La no adopción de medidas oportunas para evitar que los animales ensucien son sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común.
- h) La no adopción de medidas oportunas para evitar la entrada de animales en zonas de recreo infantil o en otras no autorizadas para ellos.
- i) El incumplimiento de las normas relativas a la utilización de aparatos elevadores, permanencia en espacios comunes de edificios y entrada en establecimientos públicos.
- j) La venta de animales de compañía a menores de 14 años, o a incapacitados, sin la autorización de quienes sostengan su legítima representación.
- k) Mantener animales en terrazas, jardines o patios de manera continuada, sin disponer de alojamiento adecuado y/o causando molestias evidentes a los vecinos.
- l) El suministro de alimento no autorizado a animales vagabundos o abandonados o a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.
- m) La no adopción, por los propietarios de inmuebles o solares, de las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales.
- n) La donación de un animal de compañía como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de los mismos.
- o) El transporte de animales incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- p) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como el permitir que estos beban directamente en las fuentes de agua potable para el consumo público.
- q) Poseer en un mismo domicilio más de cinco animales sin la correspondiente autorización.

- r) No anunciar la prohibición o la autorización de entrada de animales en establecimientos turísticos.
- s) No advertir en lugar visible de la presencia de perros sueltos cuando ello sea obligatorio, con excepción de los supuestos de animales potencialmente peligrosos, en los que será calificada como grave.
- t) No tener a disposición de la autoridad competente aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.
- u) Las que reciben expresamente dicha calificación en la normativa de especial aplicación.
- v) Cualquier acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos recogidos en la presente Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2. Constituyen infracciones graves:

- a) La tenencia de los animales en condiciones higiénico-sanitarias inadecuadas, no proporcionarles alojamiento adecuado a sus necesidades o no facilitarles la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo.
- b) El abandono de animales muertos o su eliminación por métodos no autorizados
- c) La permanencia continuada de animales en el interior de vehículos.
- d) No someter a un animal a los tratamientos veterinarios paliativos o curativos que pudiera precisar.
- e) La no vacunación antirrábica o la no realización de tratamientos declarados obligatorios.
- f) La esterilización, mutilación o sacrificio sin control veterinario o en contra de los requisitos y condiciones previstos en la legislación vigente.
- g) La venta ambulante de animales.
- h) Suministrar, por cualquier vía, sustancias nocivas que puedan causarles daño o sufrimiento innecesarios.
- i) El incumplimiento de las normas sobre ingreso y custodia de animales agresores para su observación antirrábica.
- j) Incitar a los animales a que se ataquen entre sí o a que se lancen contra personas o vehículos, o hacer cualquier ostentación de su agresividad.
- k) La negativa a facilitar información, documentación o prestar colaboración con los servicios municipales, así como el suministro de información o documentación falsa.
- l) El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza referidas a los animales domésticos de explotación.
- m) La utilización o explotación de animales para la práctica de la mendicidad, incluso cuando esta sea encubierta.
- n) La concurrencia de tres infracciones leves o la reincidencia en su comisión.
- o) Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa de especial aplicación.

3. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La organización y celebración de peleas entre animales u otros espectáculos no regulados legalmente que puedan ocasionar su muerte, lesión o sufrimiento.
- b) El abandono de cualquier animal.
- c) Maltratar, agredir físicamente o someter a los animales a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados.
- d) La venta o cesión de animales vivos con fines de experimentación, incumpliendo las garantías previstas en la normativa vigente.
- e) Adiestrar animales con el fin de reforzar su agresividad para finalidades prohibidas.
- f) El incumplimiento de la normativa sobre el control de zoonosis o epizootias.
- g) La concurrencia de tres infracciones graves o la reincidencia en su comisión.
- h) Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa de especial aplicación.

Artículo 34. Sanciones.

1. Las sanciones aplicables por infracción de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza serán los siguientes:
 - a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 €.
 - b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 1500 €.
 - c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 3000€
2. No tendrá carácter de sanción la confiscación provisional de aquellos animales objeto de venta ambulante, práctica de mendicidad, y otros supuestos contemplados en la presente ordenanza o por la comisión y otros supuestos de comisión de infracciones graves o muy graves.
3. La resolución sancionadora podrá comportar la confiscación definitiva o el sacrificio de los animales y la clausura de establecimientos y explotaciones.

En los supuestos en los que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la intervención provisional de los animales hasta tanto se determine el destino de los mismos.
4. Las sanciones se graduarán especialmente en función del incumplimiento de advertencias previas, grado de negligencia o intencionalidad en cuanto a las acciones u omisiones, tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción, importancia del riesgo sanitario y gravedad del daño causado y reincidencia en la comisión de infracciones.
5. Cuando se compruebe la imposibilidad de una persona para cumplir las condiciones de tenencia contempladas en la presente Ordenanza, deberá darse cuenta a las autoridades judiciales pertinentes, a efectos de su incapacitación para la tenencia de animales.

Artículo 35. Competencia y facultad sancionadora.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

La competencia para la aplicación y sanción de las infracciones está encomendada a la Alcaldía Presidencia o al Concejal o Concejales en quien se delegue atribuidas del Ayuntamiento de Alorcón.

CAPITULO XI

De los animales potencialmente peligrosos.

Artículo 36. Definición y razas.

1. Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

3. Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos aquellos que pertenezcan a las siguientes razas y sus cruces de primera generación:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.
- i) Bull Terrier.
- j) Bullmastiff.
- k) Doberman.
- l) Presa Canario.

Son incluidas en este concepto, las siguientes categorías:

- Animal de la fauna silvestre perteneciente a una especie de probada fiereza.
- Animal de la fauna silvestre perteneciente a una especie cuya mordedura, picadura, secreción o excreción de fluidos sea tóxica para el ser humano.
- Animal que sin pertenecer a alguna de las categorías anteriores, manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. La potencial peligrosidad habrá será apreciada por servicios municipales

de inspección y control competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

También tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos aquellos que sin estar incluidos en la lista anterior presenten todas o la mayoría de las siguientes características:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robustez, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 cm., peso superior a 20 Kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas, formando un ángulo moderado.

Artículo 37. Licencia administrativa.

1.- La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, una vez acreditados los requisitos establecidos en el artículo siguiente, estipulados en la legislación relativa a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo régimen jurídico se regula en el RD 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

2.- Todo propietario o tenedor de un animal calificado como potencialmente peligroso está obligado al cumplimiento de los siguientes artículos de la presente ordenanza y a obtener la correspondiente licencia administrativa para la tenencia de dicho animal.

Artículo 38. La solicitud de licencia.

1. La solicitud de licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, deberá formalizarse dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

2. La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos que se acreditará con la siguiente documentación:

- a) Solicitud según modelo.
- b) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte/ permiso de residencia del solicitante, acreditativo de la mayoría de edad.
- c) Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia en relación a lo prevenido en el artículo 3, apartado b, del Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo. Este certificado podrá ser solicitado por el propio Ayuntamiento, previo consentimiento del solicitante.

d) Declaración jurada de no haber sido sancionado por infracciones graves, muy graves o con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en la legislación de animales domésticos. No obstante, no será impedimento para la obtención de la licencia haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

e) Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un centro de reconocimiento debidamente autorizado de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre y con una antelación máxima de un año.

f) Acreditación mediante copia compulsada de la Póliza de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por los animales, con una cobertura por igual o mayor de 120.000 euros, así como recibo de estar al corriente de pago.

g) Fotocopia de la cartilla sanitaria del animal (hojas que incluyan los datos del animal y del propietario y la última vacunación frente a la Rabia.

h) El abono de la tasa tributaria correspondiente.

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

3.- Esta licencia administrativa tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales el interesado habrá de proceder a su renovación aportando nuevamente toda la documentación requerida y abonando la tasa correspondiente.

4.- Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

5.- Deberán de contar asimismo con esta licencia aquellas otras personas que sin ser propietarios, ni poseedores se dediquen, en propio interés o por cuenta de un tercero, al cuidado, mantenimiento, educación o entrenamiento de estos perros.

6.- Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán la prueba del cumplimiento de, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.
- b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.
- c) Tenencia de la cartilla sanitaria actualizada.

7. La obtención de una licencia para la tenencia de animales potencialmente devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 39. Registro de animales potencialmente peligrosos.

1. Una vez obtenida la licencia, el titular de la misma dispondrá de un plazo de 15 días hábiles desde la adquisición del animal para solicitar su inscripción en el registro de Animales Potencialmente peligrosos creado al efecto en el Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA). Igualmente viene obligado a comunicar al citado Registro, en ese mismo plazo, la venta, traspaso, donación, robo, muerte, traslado o pérdida del animal.
2. En el momento de la inscripción se abrirá la hoja registral correspondiente a cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente.

3. La hoja registral deberá incorporar al menos las siguientes referencias:
 - a) Datos del titular, propietario o tenedor: nombre, domicilio, DNI, teléfono y distrito municipal.
 - b) Número de licencia administrativa.
 - c) Características del animal que hagan posible su identificación: código de identificación, reseña, nº de documento CITES, fotografía, o cualquier otro medio que permita su identificación individual.
 - d) Lugar habitual de residencia del animal.
 - e) Destino del animal o finalidad de su tenencia: compañía, guarda, protección u otras que se indiquen.
 - f) Certificado de sanidad animal que habrá de renovarse con periodicidad anual.
 - g) Posibles incidencias de interés en relación con el animal registrado, incluido su traslado.
4. Serán objeto de registro los animales potencialmente peligrosos procedentes de otro municipio o comunidad autónoma cuando el traslado tenga carácter permanente o sea por un espacio de tiempo superior a tres meses.

Artículo 40. Medidas especiales en relación con la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo y de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas.

Los animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.
2. Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo control de una persona responsable, mayor de edad. En el caso de perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.
3. La autoridad municipal o sus agentes procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Recogida y Adopción de Animales (CRAA), de cualquier animal considerado potencialmente peligroso, cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudiera haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinara que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hacen imposible la devolución del animal al no existir garantía plena de que su tenencia no se lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.
4. La utilización de las áreas caninas por parte de los perros potencialmente peligrosos deberán llevarse a cabo libremente, sin correa y sin bozal en el caso de que el perro se encuentre sólo. En otro caso, cuando el perro potencialmente

peligroso no esté sólo en el área canina, deberá llevar el bozal y estar sujeto con cadena.

Artículo 41. Régimen Sancionador.

El régimen sancionador en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos será el establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el RD 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley citada anteriormente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todos los gastos derivados de la aplicación de la presente Ordenanza serán satisfechos por el propietario de los animales afectados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza deroga y sustituye a la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de animales del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el BOCM nº 85 de 10 de abril de 1996.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal."

2º.- DAR TRASLADO del presente expediente a la Secretaría General del Pleno a fin de que proceda a la tramitación del mismo de la forma legalmente establecida.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

14/342.- APROBACIÓN INICIAL DE LA QUINTA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO". (EXPTE. 1PP/06).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 13 de junio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA QUINTA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO".

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 6 de junio de 2012, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre la aprobación inicial de la quinta modificación del Plan Parcial del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero".

Visto el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial del Sector 8, redactado por la Sección de Planeamiento y Gestión, y que tiene por objeto principal el de la reubicación de determinados aprovechamientos municipales y equipamientos dentro del ámbito en consideración las sinergias económicas derivadas de la ubicación de determinados operadores comerciales dentro de la unidad de actuación que faciliten la gestión y explotación económica del Patrimonio Público de Suelo; o dicho en otras palabras, acercar los aprovechamientos patrimoniales públicos a esas zonas de oportunidad económica para facilitar el mejor cumplimiento de los fines del PMS, y ello, en el marco de una nueva ordenación racional que para nada desatiende el resto de finalidades públicas constitucionalmente relevantes con incidencia territorial, y que la potestad de planeamiento debe respetar. A esta misma finalidad han tendido las cuatro modificaciones puntuales anteriores.

Visto que la finalidad descrita en el apartado anterior se implementa en el documento, sintéticamente Reubicando 12.415,42 m²s y 10.170,21 m²t de parque empresarial y tecnológico (clave 36) de la parcela 01 –subsector público-, en la R-48 –subsector privado-, manteniendo el resto de 44.358,94 m²s de la 01 en su ubicación.

Visto que lo anterior supone la correlativa reubicación de 12.415,42 m²s y 12.415,42 m²t de uso equipamental de la parcela R-48 en la 01, pasando cada uno de los usos reubicados a formar parcelas independientes en atención al instrumento de gestión del planeamiento que se indica en la memoria, y que no es otro que el de Operación Jurídica Complementaria.

Visto que esta modificación supone, para alcanzar su finalidad, reubicar 5.644,58 m²s y 4.623,81 m²t de parque empresarial y tecnológico (clave 36) de la parcela 02 –subsector público-, en la R-48 –subsector privado-, quedando el resto de la 02 (5.654,49 m²s y 4.631,93 m²t) en una nueva ubicación, dentro del subsector público, donde con anterioridad se ubicaba la parcela EE-2. Como consecuencia, tendremos la correlativa reubicación de 5.644,58 m²s y 5.644,58 m²t de uso equipamental de la parcela R-48 en la antigua 02, así como el traslado de la parcela EE2 del subsector público (de 5.654,49 m²s y 5.654,49 m²t), también, en la antigua ubicación de la 02. Como en el caso anterior, cada uno de los usos reubicados pasarán a formar parcelas independientes en atención al instrumento de gestión expuesto.

Visto que como resultado, la R-48, que antes era equipamental, se queda con 18.060 m²s y 14.794,02 m²t de clave 36 (12.415,42 m²s y 10.170,21 m²t de la reubicación de la 01 + 5.644,58 m²s y 4.623,81 m²t de la reubicación de la 02).

Visto que los 18.060 m²s de la R-48 más los 5.654,49 m²s de la EE-2 que antes eran equipamentales (23.714,49 m²s en total), quedarían, en virtud de esta modificación, así distribuidos: 12.415,42 m²s se ubican en el resto de la 01 y 11.299,07 m²s se agregarían a los 4.976,97 m²s de la EE-1, con lo que quedaría una nueva EE-1 de 16.276,04 m²s.

Visto que las operaciones descritas se sustancia en estos cuadros:

Parcelas del Subsector Público antes de la modificación.

Denominación	Uso y afección	Techo	Suelo
EE-1	Equipamental. Dominio Público.	4.976,97	4.976,97
EE-2	Equipamental. Dominio Público.	5.654,49	5.654,49
01	Clave 36. Patrimonial.	46.507,32	56.774,36
02	Clave 36. Patrimonial.	9.255,75	11.299,07

Parcela del Subsector Privado antes de la modificación.

Denominación	Uso y afección	Techo	Suelo
R-48	Equipamental. Dominio Público.	18.060	18.060

Totales Globales antes de la Modificación:

Suelo de cualquier uso	Suelo equipamental	Techo Equipamental	Suelo clave 36	Techo clave 36
96.764,89	28.691,46	28.691,46	68.073,43	55.763,07

Parcelas del subsector público después de la Modificación.

Denominación	Uso y afección	Techo	Suelo
EE-1	Equipamental. Dominio Público.	16.276,04	16.276,04*
EE-2	Equipamental. Dominio Público.	12.415,42	12.415,42
01	Clave 36. Patrimonial.	36.337,06	44.358,94
02	Clave 36. Patrimonial.	4.631,93	5.654,49

*4.976.97 de EE1 inicial + 5.644,58 de R-48 (intercambio entre la R-48 y la 02 inicial) + 5.654,49 de EE-2.

Parcela del Subsector Privado después de la Modificación

Denominación	Uso y afección	Techo	Suelo
R-48	Clave 36. Patrimonial	14.794,02	18.060

Totales Globales después de la Modificación.

Suelo de cualquier uso	Suelo equipamental	Techo Equipamental	Suelo clave 36	Techo clave 36
96.764,89	28.691,46	28.691,46	68.073,43	55.763,07

Visto que los totales globales antes y después de la modificación se mantienen exactamente iguales.

Visto que no se alterna determinaciones estructurantes del Planeamiento General.

Visto que, como tiene dicho la Arquitecta Municipal, en el propio Plan Parcial se permite el cambio de localización o posición física del Equipamiento dentro del Subsector Oeste Municipal, según se contempla en la página 14, apartado 3.1. Estructura General donde se especifica:

“Las zonas dotacionales de sistema interior del Plan Parcial se localizan en la intersección del bulevar central y la vía rodada de acceso desde la M-501, en una situación central que permitirá reforzar la imagen del conjunto. No obstante, mediante acuerdo plenario, el Ayuntamiento podrá reajustar la posición física de este Equipamiento en cualquier otro punto del Subsector Oeste.”

Visto que no se altera ni la edificabilidad, ni el aprovechamiento, ni la clasificación del suelo, sino tan sólo el régimen pormenorizado de la ubicación de determinados.

Visto que la notificación personal a todos los propietarios afectados viene regulada en el art. 59 de la LS-CM únicamente para el planeamiento de iniciativa particular, y que en este caso, la modificación del planeamiento no solo es de iniciativa pública, sino que además, todas las fincas afectadas son de titularidad municipal

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127.d) del Título X de la LBRL, la aprobación inicial de la presente modificación corresponde adoptarla a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, siguiendo las instrucciones de la superioridad, y salvo superior criterio de la Corporación se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente la quinta modificación puntual del Plan Parcial del Sector 8 “Parque de Actividades El Lucero”, redactada por la Sección de Planeamiento y Gestión en mayo de 2012.

Segundo: Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOCM y en la página Web Municipal, requiriendo los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos, notificando este acuerdo a la Junta de Compensación del Sector 8.

Alorcón, a 6 de junio de 2012. El Técnico de Administración Especial.
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente la quinta modificación puntual del Plan Parcial del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero", redactada por la Sección de Planeamiento y Gestión en mayo de 2012.

Segundo: Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOCM y en la página Web Municipal, requiriendo los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos, notificando este acuerdo a la Junta de Compensación del Sector 8.

Alcorcón, 13 de junio de 2012.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.: Ismael Miguel Prieto."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR INICIALMENTE la quinta modificación puntual del PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO", redactada por la Sección de Planeamiento y Gestión en mayo de 2012.

2º.- SOMETER el expediente a información pública por el plazo de un (1) mes, mediante la inserción de anuncios en el BOCM y en la página Web Municipal, **REQUIRIENDO** los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y **NOTIFICANDO** este acuerdo a la Junta de Compensación del Sector 8.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

15/343.- APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL DE VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL ÁREA URBANA DE CAMPODON. (EXPTE. 3CON/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 4 de julio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL DE VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL ÁREA URBANA DE CAMPODÓN.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 4 de julio de 2012, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: La aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Alcorcón y el de Villaviciosa de Odón para el Mantenimiento y Conservación en el Área Urbana de Campodón.

Es el objeto mediato de este convenio es definir el marco de relaciones entre los Municipios implicados en relación con el Mantenimiento y Conservación de un ámbito que tiene una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación única para ambos Términos Municipales.

Siendo esto así, y como quiera que las Administraciones Territoriales Locales ejercen una función de Tutela y Control sobre este tipo de Entidades, al ostentar las llamadas "potestades mayores" del art. 4 de la LBRL, será lo cierto que su objeto inmediato no será otro que el de ejercer dichas potestades de forma coordinada y unívoca, y ello sin perjuicio de las funciones de Coordinación que tenga la Comunidad de Madrid sobre los Municipios, y que se recogen en los arts. 10.2 y 59 de la LBRL.

En concreto, los elementos más significativos que integran la tutela se hallan regulados en los arts. 161 y ss del RG; arts. 65, 168.2, 181 y 195 del RG; 29, 70, 162.3 y 164 del RG; 1.8 del RHU y 30 y 175. del RG.

Siendo lo cierto que el art. 136.3 de la LS-CM determina que la atribución de la conservación a los propietarios agrupados en entidad urbanística de conservación comportará para el Ayuntamiento la obligación legal de subvencionar dicha entidad, y que el Ayuntamiento viene prestando de ordinario y en la práctica, con total habitualidad, servicios de Conservación y Mantenimiento perfectamente calificables de subvención en especie a estos efectos, y que en este Convenio no se establecen, salvo mejor criterio, obligaciones adicionales a las que se viene prestando, debemos concluir que no supone compromiso de gasto adicional para el Consistorio, significando, tal y como establece el informe de la Asesoría Jurídica, que cualquier posibilidad de dotación adicional deberá ser aprobada por el órgano competente y con la preceptiva fiscalización y emisión de informes necesarios.

Por lo tanto, con este Convenio, que participa de la naturaleza de protocolo general del art. 6 de la LRJ-PAC, se trata de establecer una concurrencia previa y ordenada de criterios entre las Administraciones Locales a la hora de ejercitar sus potestades mayores respecto de una Entidad con una problemática propia y diferenciada.

En lo referente a la competencia, desarrollada cabalmente en el informe de la Asesoría Jurídica, consideramos a la vista del art. 127.1.d) de la LBRL, y del hecho de que la Concejal de Urbanismo forma parte de la JGL, que la adopción por ésta del acuerdo que se propondrá no es incompatible con el régimen de distribución local de competencias. No obstante, sometemos este criterio al de la Asesoría Jurídica y de la Titular de la Oficina de Apoyo a la JGL.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, se emite la siguiente

Propuesta de Acuerdo.

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Alcorcón y de Villaviciosa de Odón para el Mantenimiento y Conservación en el Área Urbana de Campodón por el que se establecen pautas de actuación común sobre la actuación de cada Administración en sus relaciones con la Entidad de Conservación y demás asuntos relacionados con la urbanización de Campodón de su objeto, fijando un marco general y una metodología para el desarrollo de la colaboración en este área de interrelación competencial y asunto de mutuo interés.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Entidad Interesada, a la DG de Cooperación con la Administración Local de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid; y publicarlo en el BOCM.

Alcorcón, a 4 de julio de 2012. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Alcorcón y de Villaviciosa de Odón para el Mantenimiento y Conservación en el Área Urbana de Campodón por el que se establecen pautas de actuación común sobre la actuación de cada Administración en sus relaciones con la Entidad de Conservación y demás asuntos relacionados con la urbanización de Campodón de su objeto, fijando un marco general y una metodología para el desarrollo de la colaboración en este área de interrelación competencial y asunto de mutuo interés.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Entidad Interesada, a la DG de Cooperación con la Administración Local de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid; y publicarlo en el BOCM.

Alcorcón, 4 de julio de 2012.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.: Ismael Miguel Prieto.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28 de mayo de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL ÁREA URBANA DE CAMPODÓN.

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón para mantenimiento y conservación en el área urbana de Campodón colindante entre ambos términos municipales, se emite informe jurídico atendiendo a las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El objeto del Convenio entre ambos Ayuntamientos es regular el marco general para el Mantenimiento y Conservación en el área urbana de Campodón colindante entre ambos términos municipales.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio. Así, el artículo 57 de la citada Ley 7/85 y el artículo 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regulan la formalización de los Convenios que puedan suscribir las Administraciones y los organismos vinculados o dependientes de ellas, señalando las especificaciones que deben contener.

Al tratarse de un convenio general que tiene por objeto el Mantenimiento y Conservación en el área urbana de Campodón, debemos entender que, de conformidad con el artículo 4.1 c) y d), queda exceptuado de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según redacción otorgada por el R.D. Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre.

Este convenio no supone gasto alguno para la Hacienda Municipal, sin perjuicio de la posibilidad de dotación en especie que prevé la cláusula primera del convenio. En este caso, deberá ser aprobada por el órgano municipal competente y con la preceptiva fiscalización y emisión de informes necesarios.

La competencia para la aprobación del presente Convenio está atribuida a la Concejal Delegada de Urbanismo en virtud de lo preceptuado en el apartado

Tercero del Decreto de Alcaldía de 30 de marzo de 2012, correspondiendo la suscripción del mismo a la Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la propuesta presentada para la firma de un Convenio marco de colaboración con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

No obstante, la Corporación, con mayor criterio, aprobará lo que estime conveniente.

Es todo cuanto tengo que informar, en Alcorcón a 28 de mayo de 2012.

Fdo. Andreu Agustí Angelats.- ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.”

- Visto así mismo el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 6 de julio de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Examinado el expediente relativo a la suscripción de un Convenio entre el Ayuntamiento de Alcorcón y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón que tiene como objetivo el mantenimiento y conservación del Área Urbana de Campodón colindante entre ambos términos municipales, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: El Convenio a que se refiere el presente informe no contempla ninguna contraprestación económica para el Ayuntamiento de Alcorcón, por lo que el mismo no supone gasto alguno.

Sin perjuicio de lo anterior, si posteriormente el Ayuntamiento considerase pertinente realizar una aportación económica, el expediente deberá remitirse previamente a esta Intervención para su fiscalización.

Segundo: El órgano competente para la aprobación de la suscripción del Convenio de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento) de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 6 de julio de 2012.

LA INTERVENTORA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.:
Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los

motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCORCÓN Y DE VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL ÁREA URBANA DE CAMPODÓN, obrante en el expediente, por el que se establecen pautas de actuación común sobre la actuación de cada Administración en sus relaciones con la Entidad de Conservación y demás asuntos relacionados con la urbanización de Campodón de su objeto; **FIJANDO** un marco general y una metodología para el desarrollo de la colaboración en este área de interrelación competencial y asunto de mutuo interés.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a la Entidad Interesada, a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local. Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid; y **PUBLICARLO** en el BOCM.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

16/344.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN EFECTUADA POR LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DEL TRAMO DE LA CARRETERA 501 DESDE SU INICIO HASTA SU CONEXIÓN CON LA CARRETERA M-506 (EXCLUIDA GLORIETA). (EXPTE. P-114/2012).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 3 de julio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA Dña. ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN, SI PROCEDE, CON LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN EFECTUADA POR LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL TRAMO DE LA CARRETERA 501 (a) DESDE SU INICIO HASTA SU CONEXIÓN CON LA CARRETERA M-506 (excluida Glorieta). EXP P-114/2012.

A la vista del informe del Director General de Urbanismo y Vivienda y de los informes emitidos por la Sección de Planeamiento y Gestión y del emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“Siendo interés de este Ayuntamiento que el tramo de la carretera 501 (a) comprendido entre su inicio y la confluencia con la carretera M-506 (exceptuada la glorieta) pasara a disponer de categoría Red Vial local, y la vista del borrador de acta de cesión remitido por la Consejería de Transportes e Infraestructuras a tenor de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del Decreto 29/1993, de 11 de marzo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de

Madrid por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid:

Primero: ACEPTAR la cesión del referido tramo de la carretera que pasará a titularidad municipal como bien de dominio público afecto al servicio público integrándose en la Red Viaria Local.

Segundo: FACULTAR al Sr. Alcalde –Presidente para suscribir el acta de cesión del bien con la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos, Red Viaria Local este nuevo viario municipal.

En Alcorcón a 3 de julio de 2012.

CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo. Ana M^a González González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de fecha 29 de junio de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA RELATIVO A LA CONVENIENCIA DE RECEPCIONAR LA CARRETERA REGIONAL M-501 A, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE SU INICIO Y LA ROTONDA DE ACCESO A LA M-50.

El paulatino desarrollo de los diferentes ámbitos del PGOU de Alcorcón aledaños a la carretera regional M-501a justifican la conveniencia de que ésta se convierta en una vía de titularidad municipal para facilitar la ejecución de obras de infraestructuras requeridas por la ejecución del planeamiento municipal, circunstancias éstas que de mantenerse la titularidad autonómica de la vía darían lugar a solicitar previa autorización y/o permiso en cada caso a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

La recepción de esta vía daría lugar a que el Ayuntamiento asumiera, como en cualquier otra vía pública municipal, la conservación y mantenimiento de la misma, hecho éste que dada la situación económica que atraviesa el Ayuntamiento junto con la carencia de medios adecuados no es posible.

Tras diferentes conversaciones con la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras se ha aceptado por su parte ceder a la titularidad de este bien, cesión que se llevaría a cabo a través del acta de entrega del mismo, asumiendo el mantenimiento y conservación de la vía hasta el desarrollo de los ámbitos afectados.

Ante esta situación por la Sección de Infraestructuras y OO.PP. se ha emitido informe relativo al estado actual de la carretera, que no presenta defectos observables que impidan su recepción, así como por el Servicio de

Patrimonio relativo al procedimiento a llevar a cabo para aceptar la misma, por lo que salvo mejor criterio es conveniente aceptar la titularidad de esta vía.

Alcorcón, a 29 de junio de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.: Ismael Miguel Prieto."

• Visto igualmente el informe jurídico emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de junio de 2012, así como el informe técnico presentado por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas el día 12 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN EFECTUADA POR LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL TRAMO DE LA CARRETERA 501 (a) DESDE SU INICIO HASTA SU CONEXIÓN CON LA CARRETERA M-506 (excluida Glorieta)

Por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda se ha remitido a la Delegación de Hacienda informe relativo a la conveniencia de aceptar la cesión de la carretera autonómica 501 (a) en el tramo comprendido desde su inicio hasta su conexión con la carretera M-506 (excluida Glorieta) adjuntando igualmente informe favorable de la Sección Municipal de Infraestructuras y O.O.P.P. y propuesta de acta de cesión remitida por la Consejería de Transportes e Infraestructuras. A la vista de los antecedentes anteriores se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La Comunidad de Madrid tiene competencias plenas relativas a las carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, formando parte de su patrimonio como bienes de dominio público. En el interés de colaborar en aquellas medidas tendentes a garantizar la resolución de problemas y dificultades de transporte y deficiencias en la estructura viaria, el Ayuntamiento estaría interesado en que el tramo de la carretera 501 (a) pasara a disponer de categoría Red Viaria local.

La cesión de la titularidad del bien a este Ayuntamiento em virtud del Decreto 29/1993, de 11 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, en su Disposición Adicional Segunda establece:

"Terminadas las obras de ejecución de tramos de carreteras que no den continuidad o conexión a los distintos....."

II.- En el informe de la Sección Municipal de Infraestructuras y O.O.P. se establece la inexistencia de inconvenientes alguno relativo al estado de la carretera y respecto a su conservación y mantenimiento se establece en el borrador del acta que será asumido por la Consejería de Transportes e Infraestructuras hasta el desarrollo de los diferente sectores del PGOU aledaños.

III.- No estableciéndose en el borrador del acta requisito o condicionante para la cesión, la Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para aceptar la misma en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda para la gestión del Patrimonio Municipal, órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

“Siendo interés de este Ayuntamiento que el tramo de la carretera 501 (a) comprendido entre su inicio y la confluencia con la carretera M-506 (exceptuada la glorieta) pasara a disponer de categoría Red Viaria local, y la vista del borrador de acta de cesión remitido por la Consejería de Transportes e Infraestructuras a tenor de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del Decreto 29/1993, de 11 de marzo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid:

Primero: ACEPTAR la cesión del referido tramo de la carretera que pasará a titularidad municipal como bien de dominio público afecto al servicio público integrándose en la Red Viaria Local.

Segundo: FACULTAR al Sr. Alcalde –Presidente para suscribir el acta de cesión del bien con la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos, Red Viaria Local este nuevo viario municipal.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 29 de junio de 2012.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y HACIENDA.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

“INFORME TÉCNICO SOBRE ESTADO DE LA CARRETERA REGIONAL M-501 A PARA SU ACEPTACIÓN, EN SU CASO, POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO

En la actualidad la vía objeto de este informe es de titularidad de la Comunidad de Madrid desde su inicio y es calificada por ese ente como vía de interés regional.

Descripción de la Vía

El tramo objeto de este informe comienza en la glorieta de enlace con la vía de servicio proveniente de la A-5 y concluye en la intersección con la M-506.

Hasta la intersección con las Calles Cuba y Argentina consta de un tronco central y vías de servicio a ambos lados que ya son de titularidad municipal. La carretera en este tramo es sensiblemente llana con pendiente en sentido de

avance de los PPKK sin taludes de consideración tanto en terraplén como en desmonte.

A partir de este punto la carretera es de doble calzada y dos carriles por calzada para unos metros después estar separada por bordillo y mediana no transitable, interrumpida por glorietas que a día de hoy solo interceptan el tronco de la carretera, pero a las que en un futuro acometerán nuevos ramales.

En el tramo próximo a tres aguas la vía tiene un paso de peatones semaforizado y aceras a ambos lados.

El drenaje de la vía se produce mediante cuneta en tierras y colector sensiblemente paralelo a la carretera.

El firme presenta aparentemente buen estado.

La señalización está en buen estado tanto la semafórica como la vertical u horizontal.

El alumbrado presenta, a la vista, buen estado, si bien no se ha podido comprobar punto a punto.

Límites

La carretera limita en su inicio con la glorieta de entrada desde el ramal de la A-5 y durante su primer tramo dispone al norte y sur de dos vías de servicio de carácter municipal.

A partir de la glorieta intersección de tres aguas limita al norte con la ampliación de Industrias especiales y Sector 4 Cárcavas Este y al Sur con terrenos del Sector 5 "Carretera de Villaviciosa", pasando más adelante a limitar con Distrito Norte al Norte y Sector 8 "El Lucero" al sur, hasta el final donde limita con la glorieta que da acceso a la M-50.

Estado de la Vía

Visitada la carretera, se observa que presenta buen estado en todos los aspectos de la misma (afirmado, mediana, bordillos, cunetas, tapas de colectores, alumbrado y señalización) si bien en la actualidad tiene en sus glorietas un aspecto bastante descuidado en cuanto a plantas no procedentes.

Régimen de la Vía

Una vez la vía pase a ser de titularidad municipal, se desafectarán las zonas de dominio público y protección que establece la Ley 3/1991, de 7 de marzo de Carreteras de la Comunidad de Madrid, de 3 y 25 m desde la arista de la explanación.

Por las particulares características de la vía que se recibe, no procede su clasificación dentro de los grupos del cuadro del artículo 3 del Anexo 1 de las

Ordenanzas Complementarias (Anexos Normativos II) del PGOU Alcorcón. No obstante se trata de Viario de la Red Principal.

A pesar de que la vía pase a ser de titularidad municipal, procede que la conservación se realice desde la Comunidad de Madrid, al menos en tanto se desarrollen los ámbitos aledaños, debido a la carencia de medios municipales y a las especificidades de esta vía respecto del resto del viario municipal (arcenes, cunetas, alumbrado específico, etc).

Documentación a exigir

Se deberán aportar por parte del actual titular de la vía los planos de liquidación de la obra o los más actuales que se dispongan, al objeto de conocer en detalle el bien que se recibe y sus características.

Conclusión

Se informa favorablemente la recepción de la Carretera M-501a, según lo expuesto en el presente informe.

En Alcorcón, a 12 de junio de 2012

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.- Fdo. Carlos Díaz García."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ACEPTAR la cesión efectuada por la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid del tramo de la Ctra. M-501 (a) desde su inicio hasta su conexión con la Ctra. M-506 (excluida glorieta), que pasará a titularidad municipal como bien de dominio público afecto al servicio público, integrándose en la Red Viaria Local.

2º.- FACULTAR al Sr. Alcalde –Presidente para suscribir el acta de cesión del bien con la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.

3º.- INCORPORAR al Inventario Municipal de Bienes y Derechos, Red Viaria Local, este nuevo viario municipal.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

17/345.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL (I.T.V.), EN LA AVDA. DE AMÉRICA Nº 6, SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES", PROMOVIDO POR EL GRUPO ITEVELASA S.L. (EXPTE. 012/O/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 2 de julio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL- I.T.V. EN LA AVDA. DE AMÉRICA, 06 – SECTOR 6 AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES, PROMOVIDO POR GRUPO ITEVELESA, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Manuel Paz Paz de fecha 20 de junio de 2012.
- Informe del Ingeniero Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 27 de junio de 2012.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 2 de julio de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 012-O/12
OBJETO: Primera Ocupación. Nave industrial en Avda. de América, 06 (Sector 6 Ampliación Ind. Esp.)
TITULAR: GRUPO ITEVELESA, S.L.
FECHA: 02/07/2012

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: ATM Manuel Paz Paz

C.2.- FECHA INFORME: 20/06/2012

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 27 de junio de 2012 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de Licencia Municipal de la actividad a la que se encuentra destinado el inmueble.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil GRUPO ITEVELESA, S.L. la Licencia de Primera Ocupación de una Nave Industrial construida en la Avenida de América número 06 (Parcela I-4 B del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales") de 5.038'00 m² de superficie. La edificación autorizada consta de una única planta baja con una superficie total construida de 666'40 m² y su construcción fue autorizada por Acuerdo 5/158 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2011 (Expediente 072-MO/10).

El área de parcela susceptible de futura edificación se mantendrá en todo momento en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad a que se destina la nave (ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS) que se encuentra en tramitación bajo el número 72-M/10 de expediente, a nombre de la misma sociedad GRUPO ITEVELESA, S.L. una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad GRUPO ITEVELESA, S.L. ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: dos vados de ocho (8) metros lineales con frente a la Avenida de América, disponiendo la parcela en su interior de diecinueve plazas de aparcamiento de diferentes tipologías.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil GRUPO ITEVELESA, S.L. la Licencia de Primera Ocupación de una Nave Industrial construida en la Avenida de América número 06 (Parcela I-4 B del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales") de 5.038'00 m² de superficie. La edificación autorizada consta de una única planta baja con una superficie total construida de 666'40 m² y su construcción fue autorizada por Acuerdo 5/158 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2011 (Expediente 072-MO/10).

El área de parcela susceptible de futura edificación se mantendrá en todo momento en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad a que se destina la nave (ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS) que se encuentra en tramitación bajo el número 72-M/10 de expediente, a nombre de la misma sociedad GRUPO ITEVELESA, S.L. una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad GRUPO ITEVELESA, S.L. ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: dos vados de ocho (8) metros lineales con frente a la Avenida de América, disponiendo la parcela en su interior de diecinueve plazas de aparcamiento de diferentes tipologías.

Alcorcón, 2 de Julio de 2012

CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- CONCEDER a la sociedad mercantil GRUPO ITEVELESA, S.L. la Licencia de Primera Ocupación de una Nave Industrial construida en la AVENIDA DE AMÉRICA, NÚMERO 06 (PARCELA I-4 B DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES") de 5.038'00 m² de superficie. La edificación autorizada consta de una única planta baja con una superficie total construida de 666'40 m² y su construcción fue autorizada por Acuerdo 5/158 adoptado por la Junta de

Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2011 (Expediente 072-MO/10).

El área de parcela susceptible de futura edificación se mantendrá en todo momento en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2º.- DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad a que se destina la nave (Estación de Inspección Técnica de Vehículos) que se encuentra en tramitación bajo el número 72-M/10 de expediente, a nombre de la misma sociedad GRUPO ITEVELESA, S.L. una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º.- DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad GRUPO ITEVELESA, S.L. ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: dos vados de ocho (8) metros lineales con frente a la Avenida de América, disponiendo la parcela en su interior de diecinueve plazas de aparcamiento de diferentes tipologías.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

18/346.- ACUERDO RELATIVO A LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE NORMALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 9 de julio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN DE EXPEDIENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

A la vista del Acuerdo 13/139 adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2012 y del Informe Propuesta de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 9 de julio de 2012 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Sustituir como miembro de la Comisión de Normalización de Expedientes del Ayuntamiento de Alcorcón a la Coordinadora de Organización Administrativa por la Jefa de Gabinete de Alcaldía.

SEGUNDO.- Designar al responsable político en la Comisión, entendiendo que los trabajos dependerán de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior.

TERCERO.- Convocar la primera reunión de la Comisión de Normalización de Expedientes para el próximo día 11 de julio de 2012 a las 13 h en las Dependencias de la Asesoría Jurídica Municipal.

Alorcón a 9 de julio de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Fdo: Eduardo Serrano Rodríguez.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica de fecha 9 de julio de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN DE EXPEDIENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por la Junta de Gobierno Local en Sesión de 20 de marzo de 2012 acuerdo 13/139 se acordó a propuesta del Concejal de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, el inicio del proceso de normalización de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Alorcón, con el nombramiento de una Comisión de Trabajo de Normalización integrada por:

- Responsable político que se designe
- Coordinadora de Organización Administrativa
- Director General de Personal
- Secretario general del Pleno
- Titular del Órgano de Apoyo a la junta de Gobierno Local
- Tesorero General del Ayuntamiento
- Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica

Posteriormente se ha producido una reestructuración administrativa que hace conveniente para el mejor funcionamiento de la Comisión sustituir a la Coordinadora de Organización Administrativa por la Jefa de Gabinete de Alcaldía.

Igualmente es necesario proceder a la designación del responsable político en la Comisión, entendiendo que los trabajos dependerán, por la actual organización administrativa municipal, de la Concejalía de Gestión Pública y Régimen Interior.

Por último, y con el objeto de iniciar a la mayor brevedad los trabajos de normalización, se debería convocar reunión de constitución y puesta en marcha en la primera fecha disponible.

En base a lo anterior se realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Sustituir como miembro de la Comisión de Normalización de Expedientes del Ayuntamiento de Alcorcón a la Coordinadora de Organización Administrativa por la Jefa de Gabinete de Alcaldía.

SEGUNDO.- Designar al responsable político en la Comisión, entendiendo que los trabajos dependerán de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior.

TERCERO.- Convocar la reunión de la Comisión de Normalización en la primera fecha disponible.

Alcorcón a 9 de julio de 2012.

LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo: Inmaculada Oyola Reviriego.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- SUSTITUIR como miembro de la Comisión de Normalización de Expedientes del Ayuntamiento de Alcorcón a la Coordinadora de Organización Administrativa por la Jefa de Gabinete de Alcaldía.

2º.- DESIGNAR a D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ como responsable político en la Comisión, entendiendo que los trabajos dependerán de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de la que él es Concejal Delegado.

3º.- CONVOCAR la primera reunión de la Comisión de Normalización de Expedientes para el próximo día 11 de julio de 2012, a las 13.00 h, en las Dependencias de la Asesoría Jurídica Municipal.

4º.- COMUNICAR a la Asesoría Jurídica Municipal, integrada en la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II.PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

19/347.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD DURANTE EL AÑO 2012.-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta presentado al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 5 de julio de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD, DURANTE EL AÑO 2012

Entre los objetivos prioritarios de este Ayuntamiento de Alorcón, figura el de potenciar la participación ciudadana y en particular la de los colectivos de afectados y enfermos por diversas patologías, sin ánimo de lucro, que desarrollan sus actividades en el municipio de Alorcón y promueven proyectos para el desarrollo de actividades organizadas por las Asociaciones de la Salud, prevención de la enfermedad, ayuda mutua, y autocuidados de enfermos crónicos, contribuyendo con ello a la mejora de la salud y calidad de vida del conjunto de los ciudadanos de Alorcón durante el año 2012.

Con el fin de contribuir al desarrollo de sus actividades, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron unas Bases de Convocatoria por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de dos mil doce (punto 3/229) para regular la concesión de las ayudas a las diferentes Asociaciones de la Salud del Municipio.

Las ayudas que se concedan se imputarán a la partida presupuestaria 313.00 489.00 "Transferencias instituciones sin fines de lucro del Presupuesto General del ejercicio 2012.

Las Bases de la convocatoria se notificaron a todas las Asociaciones de la Salud, presentándose 16 solicitudes dentro de plazo. Todas reúnen los requisitos exigidos y han obtenido la puntuación mínima prevista en las bases, por lo tanto todas participaran del reparto del presupuesto disponible para este programa, de conformidad con la puntuación obtenida. Para someter a examen las solicitudes presentadas se creó una Comisión de Valoración, que tras estudiar la documentación obrante en el expediente, acordó:

La concesión de las ayudas a Asociaciones de la Salud, para la realización de actividades durante el año 2012.

Por cuanto antecede el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

DAR CUENTA de las siguientes ayudas a Asociaciones de la Salud del Municipio para la realización de actividades en materia de salud, durante el año 2012 por importe total de 91.633,50 € (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) de conformidad con el siguiente desglose:

ASOCIACIÓN	IMPORTE
ASOC. DE CONSUMIDORES Y/O PERJUDICADOS POR EL SÍNDROME TÓXICO (ACODEAL)	11.976 €
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA LA OSTEOPOROSIS (A.E.C.O.S.)	5.026,73 €
ASOC. ESPAÑOLA LUCHA CONTRA EL CÁNCER (A.E.C.C.)	5.486,68 €
ASOC. FAMILIARES DE ALCORCÓN CON NIÑOS DE DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (AFANDAH)	5.026,73 €

ASOC. LARINGECTOMIZADOS DE ALCORCÓN (ALA)	1.782,28 €
ASOC. PRO AYUDA, SALUD, ESPERANZA Y VIDA (APASEV)	8.246,38 €
ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER – ALOIS ALZHEIMER	5.486,68 €
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCÓN (APLA)	12.240,00 €
ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE ALCORCÓN Y PERIFERIA (A.D.A.P.)	5.486,68 €
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE ALCORCÓN (AFIAL)	5.486,68 €
ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM)	5.486,68 €
ASOCIACIÓN PARA EL OCIO Y SALUD MENTAL DE ALCORCÓN (A.O.S.M.A.)	2.618,27 €
ASOCIACIÓN PARKINSON DE ALCORCÓN	5.486,68 €
ASOCIACIÓN PROTEGD	5.486,68 €
ASOCIACIÓN VIDA SIN JUEGO	1.347,12 €
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANIRIDIA (DAMS)	4.963,23 €
TOTAL	91.633,50 €

Alcorcón, 5 de julio de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Antonio Ramírez Pérez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- SE DA POR ENTERADA de las ayudas concedidas a las diferentes Asociación de la Salud de este municipio para la realización de actividades en materia de salud durante el año 2012, por un importe total de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (91.633,50 €), de conformidad con el siguiente:

ASOCIACIÓN	IMPORTE
ASOC. DE CONSUMIDORES Y/O PERJUDICADOS POR EL SÍNDROME TÓXICO (ACODEAL)	11.976 €
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA LA OSTEOPOROSIS (A.E.C.O.S.)	5.026,73 €
ASOC. ESPAÑOLA LUCHA CONTRA EL CÁNCER (A.E.C.C.)	5.486,68 €
ASOC. FAMILIARES DE ALCORCÓN CON NIÑOS DE DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (AFANDAH)	5.026,73 €
ASOC. LARINGECTOMIZADOS DE ALCORCÓN (ALA)	1.782,28 €
ASOC. PRO AYUDA, SALUD, ESPERANZA Y VIDA (APASEV)	8.246,38 €
ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER – ALOIS ALZHEIMER	5.486,68 €
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCÓN (APLA)	12.240,00 €
ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE ALCORCÓN Y PERIFERIA (A.D.A.P.)	5.486,68 €
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE ALCORCÓN (AFIAL)	5.486,68 €
ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM)	5.486,68 €
ASOCIACIÓN PARA EL OCIO Y SALUD MENTAL DE ALCORCÓN (A.O.S.M.A.)	2.618,27 €
ASOCIACIÓN PARKINSON DE ALCORCÓN	5.486,68 €

ASOCIACIÓN PROTEGD	5.486,68 €
ASOCIACIÓN VIDA SIN JUEGO	1.347,12 €
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANIRIDIA (DAMS)	4.963,23 €
TOTAL	91.633,50 €

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, hace uso de la palabra el Primer Teniente de Alcalde, SR. ASTUDILLO LÓPEZ, para informar que se está tramitando el correspondiente expediente administrativo para que los campos de entrenamiento de fútbol de Parque de Urtinsa, lleven el nombre de "Vicente del Bosque".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL CONCEJAL-SECRETARIO ACCTAL.
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/364 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de julio de 2012, sin rectificaciones.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Gabriel A. Dotor Castilla.